RAD. 2021-00042 - ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ - PODER, ANEXOS, ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y CONTESTACION DE LA DEMANDA - JUZGADO 3 BUGA

5

C

CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO <claudia.caballero803@casur.gov.co>
Vie 8/10/2021 10:49 AM

Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga;

- avg137@gmail.com;
- acc@jurex.com.co

PODER JUZGADO.pdf
94 KB

certificación y posesión jefe oficina jurídica.pdf
2 MB

resolución delegación jefe oficina asesora Casur.pdf
1 MB

RAD. 2021-00042 - ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ - CONTESTACION DE DEMANDA SUSTITUCION ASIGNACION - J3 B.pdf
139 KB

6508743-EXPEDIENTE.pdf
6 MB

5 archivos adjuntos (10 MB)Descargar todoGuardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,

RADICACIÓN: 76111333300320210004200
DEMANDANTE: ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO, obrando en calidad de apoderada de la parte demandada, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 806 de junio 04 2020, remito PODER, ANEXOS , CONTESTACION DE LA DEMANDA Y

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS para que sean adosados al plenario y surtan el trámite correspondiente.

Agradezco su valiosa atención.

Att.

Claudia Lorena Caballero Soto
CC. 1.114.450.803 de Guacarí
TP No. 193.503 del CS de la J.
Abogada especialista en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional
Teléfono. 3147688885

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Doctor (a):
Juez Tercero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga
E. S. D.

PROCESO:	2021-00042-00
MEDIO DE CONTROL.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ C.C. 42.207.143 ARLEY VALDERRAMA (q.e.p.d.) C.C. 6.508.743
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA POR CONCEPTO DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL.

CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.114.450.803 expedida en Guacarí (V), portadora de la Tarjeta Profesional No. 193.503 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo para notificaciones judiciales **claudia.caballero803@casur.gov.co,** obrando en calidad de apoderada judicial de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, quien tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., carrera 7. No. 12 b -58 piso 10, teléfonos 2860911 Extensión 255 y 2821857, con el correo para notificaciones judiciales **judiciales@casur.gov.co,** dentro del término legal, con el debido respeto, **PRESENTO CONTESTACIÓN Y FORMULO EXCEPCIONES AL MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

CALIDAD DE LA DEMANDADA

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es un establecimiento público, Entidad descentralizada del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante decreto 0417 de 1955, adicionado y reformado por los decretos 3075 de 1955, 782 de 1956, 234 de 1971, 2003 de 1984 y 823 de 1995, conforme con los decretos 1050 de 1968, 3130 de 1968 y la ley 489 de 1998, por lo cual goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente; representada

legalmente por el Director Brigadier General (R) NELSON RAMIREZ SUAREZ, según el decreto 855 del 03 de agosto de 2021.

CON RELACIÓN A LOS HECHOS

RESPECTO A LOS HECHOS: No me constan. Hasta el momento no hay prueba siquiera sumaria que logre desvirtuar lo aquí alegado por el demandante. Se observa que existen múltiples manifestaciones e interpretaciones realizadas por la parte demandante sin el correspondiente apoyo probatorio, por lo cual deberá probarlas.

CARGA DE LA PRUEBA (ART. 167 CGP).

El inciso primero del artículo 167 del C.G.P señala que "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen." (...).

Dicha preceptiva consagra la regla subjetiva de la carga de la prueba, acogida y aplicada en nuestra legislación, según la cual las partes están llamadas a aportar las pruebas que sustenten sus pretensiones, so pena de que las mismas sean desestimadas. Así lo enseña el profesor Hernando Devis Echandía[1]:

> "Pero, simultánea e indirectamente, dicha regla determina qué hechos debe probar cada parte para no resultar perjudicada cuando el juez la aplique la falta también de prueba aportada oficiosamente o por la parte contraria, dada la comunidad de la prueba, que estudiamos en el núm. 31, punto 4), puesto que, conforme a ella, la decisión debe ser adversa a quien debería suministrarla y, por tanto, le interesa aducirla para evitar consecuencias desfavorables." (...] Subrayado fuera de texto original.

Esta carga procesal, implica la responsabilidad de las partes por su conducta durante el proceso, tendiente a allegar la prueba de los hechos que la benefician y a controvertir la de aquellos que han sido acreditados

[1] DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Teoría General de la Prueba Judicial, Tomo |. Bogotá: Editorial Temis, Quinta Edición, 2006. p.405, 406,

por el contrario y que pueden perjudicarla; en este orden de ideas, puede decirse que a las partes le es dable colocarse en una total o parcial inactividad probatoria por su propia cuenta y riesgo.

Este principio contiene una regla de conducta para el juzgador, en virtud de la cual, cuando falta la prueba del hecho que sirve de presupuesto a la norma jurídica que una parte invoca a su favor, debe fallar de fondo y en contra de esa parte[2]. Así pues, el fallador puede cumplir con su función de resolver el litigio cuando ante la ausencia de elementos probatorios, sin tener que abstenerse, para dar cumplimiento a los principios de economía procesal y eficacia de la función.

En suma, quienes hagan parte de la Litis, deben participar activamente en el recaudo del material probatorio, para impedir al fallador que ante la escasez de medios de convicción, dirima el conflicto aún en contra de lo pretendido por ellas.

Por ser susceptible de ello el demandante deberá probar todos y cada una de los hechos sobre los cuales construye las pretensiones de la presente, por los medios probatorios idóneos y pedidos en la oportunidad procesal respectiva, con las formalidades previstas en la ley y cuando se trata de documentos, estos deben ser expedidos o autenticados por funcionarios competentes.

CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Le manifiesto al despacho, que la ENTIDAD DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR ELGOBIERNO NACIONAL, ACOGE EN SU INTEGRIDAD LA DECISIÓN QUE SU SEÑORIA ADOPTE.

La sección segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en apartes, de la Sentencia adiada octubre 12 del 2006, Expediente No. 803-99, dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, POR INCOSTITUCIONALIDAD DEL Decreto Reglamentario 1160/1989, con ponencia del Consejero Doctor ALBERTO ARANGO MANTILLA, razonó de la siguiente forma:

[2] DEVIS ECHANDÍA, Hernando; Compendio de Derecho Procesal. Pruebas Judiciales, Décima Edición; Biblioteca Jurídica Diké, Medellín, 1994, T.II, p. 27.

"A juicio de la Sala, solo un análisis probatorio juicioso permite determinar con justicia y con respeto a la Constitución Nacional, la definición del derecho a la sustitución pensional en aras de privilegiar el núcleo esencial de la sociedad, la familia a la que corresponden en igualdad, y sin perjuicio de su conformación, los derechos derivados de la seguridad social…. Como lo dijo el Consejo de Estado en Sentencia del 24 de mayo de 1994. Expediente 6373…" en el sistema jurídico colombiano de la sustitución pensional, rige el postulado de la igualdad entre cónyuge y compañeros o compañeros permanentes. Nuestra Ley en esta materia acogió un criterio material referido a la convivencia de la pareja al momento de la muerte y no tanto al del vínculo matrimonial para indicar quien tiene derecho a gozar de la pensión en caso de muerte del titular" REVISTA JURISPRUDENCIA Y DOTRINA LEGIS No. 426 junio 2007. Páginas 913 a 914.

Y sobre lo anterior, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en apartes de la sentencia datada Marzo 27 de 2007, Radicación No. 2852, con ponencia del Magistrado Doctor GUSTAVO GNECCO MENDOZA, expresó:

"Es criterio dela Corte, consignado en la sentencia de instancia transcrita, en que no exista expresa consagración legislativa para solucionar la reclamación de quienes hubieren hecho vida material simultánea con el trabajador con derecho a pensión de jubilación que por lo mismo cabía acudir a la norma que regulara un cargo análogo y que por eso era doble aplicar la solución prevista en el artículo 8 del Decreto 1160 de 1989, que es que el beneficiario pensional se distribuya en iguales partes en quienes tienen igual derecho, como ocurre, por ejemplo, cuando varios hijos menores sobreviven del trabajador" (REVISTA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA LEGIS No. 426 junio 2007. Página 889).

Así mismo, la Sub Sección B, Sección del Honorable Consejo de Estado, en Sentencia del 20 de septiembre de 2007, Expediente No. 76001233100019990145 3-01, Número interno 2010-04, con ponencia del Consejero JESÚS MARÍA LEMUS BUSTAMANTE, adveró:

"Por estas razones bajo un criterio de justicia y equidad y en consideración a que la finalidad de la sustitución pensional es la de evitar que las personas que forman parte de la familia y que dependan patrimonialmente del

causante puedan quedar sumergidas en el desamparo y abandono económico, en el caso en concreto habiéndose acreditado una convivencia simultánea, se resolverá el conflicto concedido el 50% restante de la prestación que devengaba el extinto agente Jaime Aparicio Ocampo. Distribuido en partes iguales entre el cónyuge y la compañera permanente, con quienes convivió varios años antes de su muerte, procreo hijos a quienes prodigaba ayuda económica compartiendo lo que recibía a título de asignación mensual de retiro…. No existen razones que justifiquen un trato diferente al que aquí se dispone pues concurre el elemento material de convivencia y apoyo mutuo, de manera simultánea, por voluntad propia del causante, en cabeza de la cónyuge y la compañera" Pagina 783 REVISTA JURISPRIDENCIA Y DOCTIRNA No. 437 Mayo 2008.

EXCEPCIONES

En virtud de los términos establecidos en el artículo 175 del CPACA, formulo de manera respetuosa las siguientes excepciones:

EXCEPCIÓN DE BUENA FE:

El acto administrativo atacado no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se debe partir del hecho de que el acto administrativo se profirió en el marco de la Constitución y la Ley y en observancia de los principios generales que regulan la actuación pública.

La entidad demandada nunca tuvo la intención de causarle un perjuicio al demandante o de menoscabar sus derechos prestacionales; mi representada simplemente aplicó las disposiciones legales para el caso.

El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, a que presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe. El artículo 83 de la constitución política colombiana, sobre el principio de la buena fe, señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.

La H. Corte constitucional en sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice:

"La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe.

La buena fe se presume, es decir, la ley obliga a presumir que todo el mundo actúa de buena fe, luego, si alguien actúa de mala fe, algo muy común sobre todo en asuntos de negocios, habrá necesidad de cuestionar esa presunción de buena fe, significando esto que es necesario entrar a probar que la otra parte ha actuado de mala fe".

Así las cosas, solicito a su señoría que declare probada esta excepción.

INNOMINADA O GENERICA:

Interpongo esta excepción frente a toda situación de hecho y/o derecho que resulte probada en el presente proceso y que beneficie los intereses de la entidad que represento.

Solicito de manera respetuosa el reconocimiento oficioso, en la sentencia, de los hechos que resulten probados y que contribuyan una excepción de fondo.

Las demás que considere el Despacho.

PRUEBAS

- Solicito a la honorable Juez tener en cuenta los antecedentes administrativos aportados al plenario.

ANEXOS

1. Decreto 1019 del 2004, por el cual se modifica la estructura de la caja de sueldos de retiro.
2. Poder a mi conferido.
3. Acta de nombramiento de la doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ, como representante judicial y extrajudicial de la caja de sueldos de retiro de policía nacional.
4. Antecedentes administrativos.

PETICIÓN

Respetuosamente solicito al Honorable Despacho, declare probadas las excepciones propuestas en la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandada y la suscrita apoderada recibirán notificaciones en el correo electrónico, judiciales@casur.gov.co; claudia.caballero803@casur.gov.co.

De usted señor Juez,

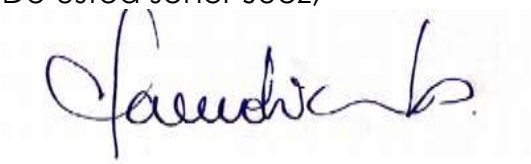

CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO
C.C. No. 1.114.450.803 expedida en Guacarí-Valle
T. P. No. 193.503 del H. C. S. de la J.
Tel. 3147688885

Doctor (a):
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO : 2021-00042
DEMANDANTE : ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.440 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 62571 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juridica@casur.gov.co, en mi condición de Representante Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Establecimiento Público, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado por el Decreto 417 de 1955, adicionado y reformado por el Decreto 3075 de 1955, y reglamentario, mediante los decretos 782 de 1956, 2343 de 1971, 2003 de 1984, 823 de 1995 y 1019 de 2004 y Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, delegada para estos efectos mediante Resolución No. 8187 del 27 de Octubre del 2016, y Decreto 1384 del 22 de junio de 2015, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO** igualmente mayor de edad y residente en la ciudad de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.450.803 de Guacarí y portadora de la Tarjeta Profesional No. 193.503 del Consejo Superior de la Judicatura, con correos electrónicos claudiacaballero86@hotmail.com claudia.caballero803@casur.gov.co para que conteste la demanda, asista a la audiencia inicial o audiencias, represente y defienda los intereses de este establecimiento dentro del proceso de la referencia.

La doctora **CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO** queda especialmente facultado para notificarse, recibir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, asistir a audiencias, reasumir el presente poder, adelantar todas las diligencias pertinentes y en general asumir la defensa de los derechos e intereses del organismo que represento.

Le solicito reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos de este poder. Acompaño Resolución de nombramiento, acta de posesión y certificación del cargo que acreditan la representación legal.

Atentamente,

Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Acepto:

CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO
CC No. 1.114.450.803 de Guacarí
T. P. No 193.503 del C. S. de la Jud.
claudiacaballero86@hotmail.com
claudia.caballero803@casur.gov.co

La seguridad es de todos Mindefensa

LA SUSCRITA COORDINADORA ENCARGADA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la Servidora Pública CHAUTA RODRIGUEZ CLAUDIA CECILIA, identificada con la Cedula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá, labora en esta entidad desde el 08 de Noviembre de 2007 actualmente desempeñando el cargo de JO - Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (Jurídica), código 21, grado 24, de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 día(s) del mes de Enero de 2020,a petición de la Servidora Pública, con destino a : TRAMITES JUDICIALES.

Cordialmente,

ADRIANA ERSILIA AGUDELO PEREZ
COORDINADORA (E) GRUPO TALENTO HUMANO

Elaboro TS Gustavo Enrique González Rincón.
Aprobó P.D Adriana Ersilia Agudelo Pérez.
Fecha de Elaboración: 23/01/2020
Ubicación Escritorio Casur GTH 8

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL
24 FEB 2020
ASESOR

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

RESOLUCIÓN NUMERO 004961 **DEL** 08 NOV. 2007

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO A LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 20 del Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Juridica, Código 1045, Grado 07*, considerado de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional aprobada mediante Decretos números 1019 y 1020 del 1 de abril de 2004.

Que es deber de la Dirección General proveer los cargos que permitan el normal funcionamiento de las dependencias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Que estudiada la Hoja de vida de la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá reúne los requisitos exigidos para ocupar dicha vacante.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la *Abogada Claudia Cecilia Chauta Rodriguez* identificada con la cédula de ciudadanía número 51.768.440 de Bogotá para ocupar el cargo de *Jefe de Oficina Asesora Juridica, Código 1045, Grado 07*, de Libre Nombramiento y Remoción, Con una asignación básica mensual de tres millones dieciocho mil ochocientos dieciocho pesos ($3.018.818) moneda corriente.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICÍA NACIONAL
24 FEB
ASESOR DE LA DIRECCIÓN
CERTIFICA
COPIA FIEL

Scanned with CamScanner

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos legales, envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano, a la Hoja de Vida y a la interesada.

ARTICULO TERCERO Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., 28 NOV 2007

Coronel (r) **LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO**
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Subdirección Administrativa	
Elaboró	Revisó
Oscar Fernando Vargas Cruz	Adm. Emp. Carlos Andrés Herrera
Firma	Firma

Grupo Social y Empresarial de la Defensa

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
24 FEB
ASES
ORIGINAL

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN No 3916

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

CARGO Y GRADO **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA CÓDIGO 1045 GRADO 07**

NOMBRES Y APELLIDOS **CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ**

IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 51.768.440 DE BOGOTA.

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. A LOS 3 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007

SE PRESENTO AL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO, SEGÚN RESOLUCIÓN No.4961 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, LE RECIBIÓ EL JURAMENTO EN FORMA LEGAL Y BAJO SU GRAVEDAD PROMETIÓ CUMPLIR, DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA Y SERVIR FIELMENTE LOS DEBERES DE SU CARGO.

EL POSESIONADO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 190 DE 1995 Y DECRETO 2150/95.

DIRECTOR GENERAL

CR (R) LUIS ENRIQUE HERRERA ENCISO

EL POSESIONADO

CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DRA. JAZMINE ÁNGEL RAMOS

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL
24 FEB
ASESORÍA DE LA DIRECCIÓN
CERTIFICA
ORIGINAL

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN

( )

"Por la cual se revoca la Resolución No. 11969 del 31/12/014, y se amplían las facultades de delegación para la representación judicial y extrajudicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001, el artículo 9º de la ley 489 de 1998, Artículo 3° Numerales 2° y 3° del Decreto 1019 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998, mediante la cual se dictan normas acerca de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional; permite a través de la figura de la delegación, la transferencia de funciones propias de un órgano superior a sus colaboradores, según lo expuesto en su artículo 9º.

Que además de lo anterior, el artículo 9º de la citada norma indica:

..."*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.*"

(...)

Que el Decreto 1019 de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, estableció dentro de su estructura orgánica las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Radicado: 20161127 Folios: 59 Anexos: 0 Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFEN
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRETO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
10 ENE 2020
ASESOR DE LA DIRECCIÓN CERTIFICA ORIGINAL

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m. Folios: 99 Anexos: 0 De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFEN Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRETO, AUXILIAR DE SERVICIOS Número Expediente:

Que el artículo 5° del Decreto 1019 de 2004, modificado por el Decreto 1384 de 2015, establece las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, y entre otras señala en el numeral 4° del artículo 1° que es ministerio de dicha oficina asesora:

(...)

..."4. *Representar jurídicamente a la Entidad en los procesos que se instauren en su contra o que ésta deba promover, ante las autoridades competentes, en los casos en que determine el Director."*

(...)

Que mediante resolución 11969 del 31/12/2014, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, delegó en la Oficina Asesora Jurídica, *la representación judicial y extrajudicial de CASUR en las acciones judiciales o de solicitudes de conciliación relacionadas con materia prestacional, en especial las relativas a solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones de los años comprendidos entre 1997 y 2004 con base en el Indicé de Precios al Consumidor, I.P.C, con el propósito de salvaguardar los intereses de la entidad en los procesos que se instauren en su contra o que esta promueva.*

Que atendiendo la amplitud de las facultades delegadas y teniendo en cuenta la elevada litigiosidad que presenta la entidad no solo en temas de I.P.C, sino en otros asuntos donde se ve inmersa tales como inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales que le atañen a la Caja, se hace necesario ampliar las facultades de delegación otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en la resolución 11969 del 31/12/2014, modificando el artículo primero del citado Acto Administrativo; en estricta aplicación a lo descrito en la norma anterior.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Revocar la resolución No. 11969 del 31/12/2014.

ARTICULO 2° Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CASUR, la representación judicial y extrajudicial en materia prestacional, para el inicio o participación de las solicitudes presentadas por el personal en retiro de la Policía Nacional para el reajuste de la asignación de retiro y de las pensiones con base en el Indicé de Precios al Consumidor, I.P.C, inclusión de prima de actividad, prima de actualización, bonificación por compensación, proceso ejecutivos, y demás procesos judiciales y extrajudiciales en los que se vea inmersa la Entidad, ya sea como

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL
10 ENE 20..
ASESORIA DE LA DIRECCIÓN CERTIFICA ORIGINAL

Scanned with CamScanner

demandante o demandada, y que sean de competencia de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: Doctor Sergio Alejandro Barreto Chaparro – Negocios Judiciales
Revisó: St Reyzon Hernández L. – Coordinador Negocios Judiciales
Aprobó: Doctora Claudia Cecilia Chauta Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/10/2016 7:28:24 a. m.
De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFEN
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRETO, AUXILIAR DE SERVICIOS

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICÍA NACIONAL
10 ENE 2020
ASESORÍA DE LA DIRECCIÓN
CERTIFICA
ORIGINAL

Scanned with CamScanner

f.23

45

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA [illegible]
CAJA DE SU[illegible]
Radicación No.
Fecha: 4 FEB. 98
Radicador:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

037738

EXPEDIENTE Nº 253 DE 19 98

EXPEDIENTE LEVANTADO POR VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY 6508743

APODERADO DR.

PARA OBTENER ASIGNACION DE RETIRO

CARGO QUE DESEMPEÑO AGENTE

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
1 - JUN. 1998

INICIADO EL 02 DE FEBRERO DE 1998

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

HOJA DE SERVICIOS No **6508743**

CIUDAD	FECHA	LIBRO NO.	FOLIO No.
Santafe de Bogotá	20-ENE-98	003	103

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANIA
AG	VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY	6508743
FECHA DE NACIMIENTO	**ESTADO CIVIL**	**DISM. CAPACIDAD LABORAL**
01-AGO-57	CASADO	
DIRECCION ACTUAL	**CIUDAD**	**TELEFONO**
TRES ESQUINAS	TULUA	2305163

II. DATOS DEL RETIRO

ULTIMA UNIDAD	CAUSAL DEL RETIRO
DEVAL	SOLICITUD PROPIA
DISPOSICION DE RETIRO	**FECHA RETIRO**
R0001 02-ENE-98	19-ENE-98

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE	NOMBRE DEL PADRE
MARIA IFANIA GONZALEZ	MANUEL EDUARDO VALDERRAMA
NOMBRE DEL CONYUGE	
LUZ MARINA CRUZ TORRES	

NOMBRE (S) HIJO (S)	FECHA NTO	NOMBRE (S) HIJO (S)	FECHA NTO
MAURICIO ANDRES	02-NOV-79	ALEXANDER	04-MAY-81

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION CLAS.	NUMERO	ANO	FECHAS DE	FECHAS A	TOTAL ANOS	MESES	DIAS
SOLDADO	C	766	69	13-AGO-75	30-JUN-77	1	10	17
AGENTE ALUMNO	COA	92	79	01-ABR-79	31-AGO-79	0	5	9
AGENTE NACIONAL	R	6859	79	01-SEP-79	19-ENE-98	18	4	18
ALTA TRES MESES	R	1	98	19-ENE-98	19-ABR-98	0	3	0
DEDUCCION SERVICIO MILITAR	D	1213	90			0	3	17
DIFERENCIA AÑO LABORAL	D	1213	90			0	3	18.45
						20	11	6

TOTAL TIEMPO DE SERVICIO A COMPUTAR
SON LETRAS: VEINTE AÑOS, ONCE MESES, SEIS DIAS.

V. ULTIMO SALARIO DEVENGADO

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO		347,361.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	50%	173,680.50
PRIMA DE ANTIGUEDAD	20%	69,472.20
SUBSIDIO DE ALIMENTACION		17,603.00
MENCION HONORIFICA	1%	3,473.61
SUBSIDIO DE TRANSPORTE		20,700.00
SUBSIDIO FAMILIAR	39%	135,470.79
TOTAL DEVENGADO:		767,761.10
PRIMA DE NAVIDAD	100%	767,761.10

CAJA VIVIENDA MILITAR AMORTIZACION.	87		9,585.00
ASOC.QUINDIANA DE RETIRADOS MINDEFEN	2		92,500.00
JUZ. 1 CIV-MENOR.TULUA VAL.	999		122,261.00
JUZ. PRO-FLIA. COROZAL SUC.	999		50,000.00

OBSERVACIONES: NINGUNA.

SP. PABLO EMILIO RINCON GONZALEZ
Jefe Unidad Hojas de Servicio

CR. HECTOR DARIO CASTRO CABRERA
Director Recursos Humanos

V.E.E

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 6,508,743

Tres Esquinas-Tuluá(Valle)

VALDERRAMA GONZALEZ

Arley

1-Agt-1957-Tuluá(Valle)

1-60 Trig.

Ninguna

4-Sep-78

FIRMA DEL CIUDADANO

INDICE DERECHO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL

LIQUIDACION DE ASIGNACION DE RETIRO

3 N

CEDULA : 6508743
GRADO : AG
APELLIDOS Y NOMBRES : VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

TIEMPO DE SERVICIO	A#OS	MESES	DIAS	T.DIAS	PORCENTAJE
EN EL EJERCITO NACIONAL	01	10	27	00687	009.1162
EN LA POLICIA NACIONAL	19	00	09	06849	090.8838
T O T A L	20	11	06	07536	100.0000

A PARTIR DEL 19-04-1998 EL 70% SOBRE LAS SIGUIENTES PARTIDAS :

B A S I C A S :

SUELDO PARA EL GRADO		347,361.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	20%	69,472.20
SUBSIDIO FAMILIAR	39%	135,470.79
PRIMA DE ACTIVIDAD	20%	69,472.20
P.ACAD.Y/O GTOS.REP.	%	.00
PRIMA DE VUELO	%	.00
BONIFICAC.ESPECIAL	%	.00
PRIMA ACTUALIZAC.	%	.00
B.COMPENSACION	$	
PRIMA DE NAVIDAD 1/12		60,498.71
		$ 682,274.90

A D I C I O N A L E S :

SUBSIDIO FAMILIAR	%	.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30%	104,208.30
P.TECNICA Y/O OF.SERV.	%	.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	%	.00
PRIMA DE CLIMA	%	.00
PRIMA DE RIESGO	%	.00
BONIF.ESP.ADICIONAL	%	.00
		$ 104,208.30

EL 70% DE 682,274.90 =$ 477,592.43

DISTRIBUCION PROPORCIONAL:

A CARGO PRESUPUESTO MINISTERIO DEFENSA	$ 477,592.43 X	9.1162 =	$ 43,538.28
A CARGO CAJA SUELDOS DE RETIRO POLINAL	$ 477,592.43 X	90.8838 =	$ 434,054.15
			$ 477,592.43

SON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 43/100*M/C

SE DESCONTARA EL 5% DE LA PRESTACION

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
/ - JUN. 1998

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL

REVISOR

44

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

No. 0395 /SGNEI-SUPRE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., 13 MAR. 1998

ASUNTO : COMUNICACION PROVIDENCIA

AL : SE#OR (A) AG (R)
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY
TRES ESQUINAS
TULUA

INFORMO AL SE#OR AG (R) QUE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, HA DICTADO LA RESOLUCION No 0651 DEL 09 DE MARZO DE 1998, POR LA CUAL: SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 01 DE 1984, SE SOLICITA SU PRESENCIA SI CUENTA CON FACILIDADES PARA DESPLAZARSE EN LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ENTIDAD, SITUADA EN LA CARRERA 7a. No 13-58 OFICINA 205, DENTRO DE LOS (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA PRESENTE COMUNICACION EN LA OFICINA DE CORREOS CON EL FIN DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA PROVIDENCIA.

EN CASO DE NO PODER PRESENTARSE EN EL TIEMPO SE#ALADO, LA NOTIFICACION SE SURTIRA SIN PROBLEMAS, MEDIANTE EDICTO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984, PARA LO CUAL NO SE REQUIERE SU PRESENCIA.

ATENTAMENTE,

Doctora MARTHA LUCIA RICO SANTOS
SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES SOCIALES

ANEXO: COPIA RESOLUCION No. 0651

NOTA : MAYOR INFORMACION RESPECTO DE LA NOTIFICACION, FAVOR LLAMAR A LOS TELEFONOS NUMEROS 2435627, 2435641 Y 2860911 EXTENSIONES 244 O 245.

CONFIRME EN QUE NOMINA QUEDARA Y CUANDO SE EFECTUA EL PAGO COMUNICANDOSE CON LOS MISMOS NUMEROS EXTENSION 242.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RESOLUCION NUMERO 0651 DEL - 9 MAR 1998

5

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, AL SE#OR AG (R) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART.3o DEL DECRETO 2343 DE 1971, MODIFICADO POR EL DECRETO 2003 DE 1984, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE LA POLICIA NACIONAL CON FECHA 28/01/98 EXPIDIO LA HOJA DE SERVICIOS No. 6508743 , REGISTRADA EN EL LIBRO No. 003 AL FOLIO No. 103 EN LA QUE CERTIFICAN QUE EL SE#OR(A) AG (R) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY PRESTO SERVICIOS EN LAS FUERZAS MILITARES POR ESPACIO DE 01 A#OS 10 MES(ES) 27 DIA(S) Y EN LA POLICIA NACIONAL DURANTE 19 A#OS 00 MES(ES) 09 DIA(S) ACUMULANDO UN TOTAL DE 20 A#O(S), 11 MES(ES), 06 DIA(S), QUE EQUIVALEN A 07536 DIAS INCLUIDOS AUMENTOS POR A#O LABORAL QUEDANDO DESVINCULADO DEL SERVICIO ACTIVO A PARTIR DEL 19/04/1998.

QUE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 104 DEL DECRETO 1213 DE 1990 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES EN LA MATERIA, SE LE DEBE RECONOCER Y PAGAR ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, INCLUIDO UN 39% POR CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR, PARTIDA QUE NO SUFRIRA VARIACION SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY, SEGUN LIQUIDACION QUE OBRA A FOLIO No 03.

QUE ESTA CAJA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL 09.1162%, CORRESPONDIENTE A LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

QUE CONSULTADA LA CUOTA PARTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DA POR ACEPTADO EL TIEMPO DE SERVICIO, PERO NO CONCURRE CON EL PORCENTAJE ASIGNADO, SEGUN OFICIO No. 280507 DE 1992 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SE#OR AG (R) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY IDENTIFICADO CON C.C. No. 6508743 , EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 19/04/1998, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2o. REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL VALOR DE LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% AL SE#OR AG (R) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

ARTICULO 3o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 4o. ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION A LAS ENTIDADES CONCURRENTES EN EL PAGO DE LA PRESTACION Y AGREGAR OTRA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.0253 DE 1.998

ARTICULO 5o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - 9 MAR 1998

MG (r) RAFAEL GUILLERMO MUÑOZ SANABRIA
Director General Caja Sueldos de Retiro
Policía Nacional

CR (r) CARLOS FRANCISCO HERNANDEZ LEAL
Secretario General

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
/ - JUN. 1998

CDFM.

.600

X

1 0 ABR. 998

0 7 ABR. 998

16:30

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

8 9

LA SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL HACE SABER:

Que la Dirección General dictó la resolución Nº [illegible] con fecha [illegible]
por la cual: POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO, EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% AL SE#OR AG (R) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

==========

R E S U E L V E:

Cuya parte resolutiva dice:

ARTICULO 1o. RECONOCER Y ORDENAR PAGAR CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO AL SE#OR AG (R) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY IDENTIFICADO CON C.C. No. 6508743 , EN CUANTIA EQUIVALENTE AL 70% DEL SUELDO BASICO DE ACTIVIDAD PARA EL GRADO Y PARTIDAS LEGALMENTE COMPUTABLES, EFECTIVA A PARTIR DEL 19/04/1998, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2o. REPETIR AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR EL VALOR DE LA CUOTA PARTE ASIGNADA.

ARTICULO 3o. DESCONTAR PARA LA CAJA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION Y LAS DIFERENCIAS POR AUMENTOS EN EL PRIMER MES QUE ESTOS OCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTICULO 4o. ENVIAR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCION A LAS ENTIDADES CONCURRENTES EN EL PAGO DE LA PRESTACION Y AGREGAR OTRA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No.0253 DE 1.998

ARTICULO 5o. DECLARAR QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION, ANTE ESTA DIRECCION, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO PERSONALMENTE, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, PERSONAL O POR EDICTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
DADA EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - 8 MAR 1998

Se fija el presente EDICTO por el término legal hoy [illegible] a las 07:00 horas, advirtiendo que contra la misma PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ante el Director General el cual debe sustentarse por escrito durante los cinco (5) dias hábiles siguientes a la desfijación de edicto, de conformidad con el Articulo 51 del Decreto Ley 01 de 1.984.

Secretaria Subdirección de Prestaciones Sociales

Vencido los términos dispuestos en el Articulo 45 de Decreto Ley 01 de 1.984, se desfija el presente edicto hoy [illegible] a las 16:30 HORAS.

Secretaria Subdirección de Prestaciones Sociales

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO - POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINAS

9

29/04/1998

MES JUNIO /1998 NOVEDAD: ALTA

NOMBRE: VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY CEDULA: 6508743

GRADO : AG UNIDAD: 76 FECHA NACIMIENTO: 01/08/1957

APODERADO: CEDULA:

PORCENTAJE: 070.000% DISPOSICION: 0651 09/03/1998

FECHA FISCAL: 19/04/1998

==========

01 $ 477,592.00 DE 19/04/1998 A 30/06/1998

MENSUALES POR 0072 DIAS = $

CUOTAS PARTES

AAD 9.1162 %

ACL %

TOTAL_____ $

MESADA ADICIONAL __ $

ADICIONAL LEY 100 _ $

DEDUCCIONES

AUMENTO_____ $

REINTEGROASIG_____ $

LIQUIDADOR
JOSELU 15:28:27

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
1 - JUN. 1998

REVISOR
Ilma A. Lanza
ILMA LANZA R.
LIQUIDADOR, CODIFICADOR

Tuluá (Valle), Febrero de 1.998

Mayo 04

POLICIA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
Radicación: MAY 1998
Fecha: 1696
Radicador:

Señor Mayor General (r)
RAFAEL GUILLERMO MUÑOZ SANABRIA
Director General Caja Sueldos de Retiro Policia Nacional
Santafé de Bogotá D.C.

REF ; Solicitud reconocimiento y pago PRIMA DE ACTUALIZACION

Respetuosamente y haciendo uso del Artículo 23 de la CONSTITUCION NACIONAL (Derecho de petición), me permito solicitar al señor Mayor General (r) Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional, se digne ordenar a quien corresponda me sea reconocida y a la vez pagada la PRIMA DE ACTUALIZACION, a la cual tengo derecho por ser miembro en uso de buen retiro de la Policia Nacional.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado mediante los Decretos 335 Art. 15 de 1.992, 133 de 1.995. Su aclaración fué ordenada mediante fallo del Honorable Consejo del Estado, con fecha 21 de Agosto y 06 de Noviembre de 1.997.

DATOS PERSONALES /

NOMBRES Y APELLIDOS :-- ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

C.C. Nro. 6.508.743 Expedida en Tuluá

FECHA DE RETIRO INSTITUCION : 011197

ASIGNACION MENSUAL DE RETIRO $ 480.000.oo

Cualquier información sobre el particular puede ser enviada a la siguiente dirección : Calle 25 No. 10-50 Tuluá

Atentamente,

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
C.C. No. 6.508.743 de Tuluá

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

GRREC-SUPRE

11

Santa Fe de Bogotá,

AL Señor Agente (r)
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Calle 25 No. 10-50
Tuluá - Valle.

ASUNTO Prima Actualización.

En atención al asunto de la referencia, informo al señor Agente (r), que revisado el expediente administrativo se constató que esta Entidad, le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 19-04-98, en cuantía equivalente al 70% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, sin incluir la prima de actualización, de conformidad con los Decretos 1213 de 1990 y 058 de 1998.

Cabe destacar que los Decretos 107 de 1996, 122 de 1997 y 058 de 1998, fijaron los sueldos básicos para el personal de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, para las vigencias de 1996 a 1998, eliminando a partir del 01-01-96 la prima de actualización, como partida integrante de la asignación mensual de retiro, motivo por el cual su prestación no presentará modificación por este concepto.

De igual forma, le sugiero que cualquier reclamación por concepto de prima de actualización en el periodo comprendido entre el 01-01-92 al 31-12-95, debe presentarla ante la Policía Nacional, en consideración a que para este lapso se encontraba en servicio activo de la citada institución.

Atentamente,

Doctora MARTHA LUCIA RICO SANTOS
Subdirectora Prestaciones Sociales

"CAMBIAMOS PARA SERVIR AL RETIRADO"

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

181 23035387

NALES O DIGOS DE MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE NACIMIENTO

23035387

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 920321
(2) Parte compl.:

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): NOTARIA SEGUNDA
(4) Municipio y Departamento: TULUA VALLE.
(5) Código: 6512

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: VALDERRAMA
(7) Segundo apellido: DOMINGUEZ
(8) Nombres: DIANA VANESSA
(9) Masculino o Femenino: FEMENINO
(10) Masculino ☐ Femenino ☒
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 21 (12) Mes: MARZO (13) Año: 1.992
(14) País: COLOMBIA.
(15) Departamento: VALLE.
(16) Municipio: TULUA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: H. R. T. U. U. TULUA VALLE.
(18) Hora: 12-10am.
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): E. PUBLICA NO. 1561 DE JULIO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: 18 de 1.996 RECONOCIMIE-NTO
(21) No. licencia:

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): DOMINGUEZ SOLIS
(23) Nombres: FANNY
(24) Edad al momento del parto: 28.
(25) Identificación (clase y número): C.C.No. 31.202.566 DE TULUA VALLE
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
(28) Apellidos: VALDERRAMA GONZALEZ
(29) Nombres: ARLEY
(30) Edad al momento del nacimiento: 35a.
(31) Identificación (clase y número): C.C.No. 6.508.743 DE TULUA VALLE
(32) Nacionalidad: COLOMBIANA
(33) Profesión u oficio: AGENTE PONAL

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C.No. 31.202.566 DE TULUA VALLE
(35) Firma (autógrafa): Fanny Dominguez Solis
(36) Dirección postal: CRA 25 no. 22-36 TULUA VALLE B. TOMAS URIBE
(37) Nombre: FANNY DOMINGUEZ SOLIS

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 22 (47) Mes: JULIO (48) Año: 1.996

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

(49) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA SEGUNDA TULUA — LOAIZA GALLEGO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP16 0 VI07

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS ~sta inscripción sustituye la del srial no. 9031039 de fecha diciembre 15 de 1.992, en virtud del reconocimiento hecho por el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ , mediante E. P. No. 1561 de fecha julio 18 de 1.996 otorgada en ésta notariá tulua julio 22 de 1.996

FABIO LOAIZA GALLEGO NOTARIA SEGUNDA TULUA

C

13

EL NOTARIO SEGUNDO DE TULUA

C E R T I F I C A :

Que la presente partida es fiel y auténtica copia de su original, que reposa en ésta Notaria, obra al libro 181 folio No. 23035386, que el suscrito a tenido a la vista.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Ley 2a. de 1.976 28 ABR 1998

Tuluá, 19

...ALES O ...DOS DE MESES	ENERO ... 01 MAYO ... 05 SEPT. ... 09	FEBRERO 02 JUNIO ... 06 OCTUBRE 10	MARZO ... 03 JULIO ... 07 NOV. ... 11	ABRIL ... 04 AGOSTO ... 08 DIC. ... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

23035386

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
9 2 0 3 21	

(3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
NOTARIA SEGUNDA	TULUA VALLE .=== == === ==	6512

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
VALDERRAMA .	DOMINGUEZ . ==	JESUS DAVID .

(9) Masculino o Femenino	(10)	FECHA DE NACIMIENTO (11) Día	(12) Mes	(13) Año
MASCULINO .	Masculino [X] Femenino [ ]	21	MARZO .	1.992 .

(14) País	(15) Departamento	(16) Municipio
COLOMBIA....	VALLE	TULUA .

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(18) Hora
H. R. T. U. U. TULUA VALLE . = == = == === = ==== ==	12-08 A.M.

(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(21) No. licencia
E. PUBLICA NO. 1561 DE JULIO	18 de 1.996 . RECONOCIMIENTO	

(22) Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad al momento del parto
DOMINGUEZ SOLIS . === == ===	FANNY .=== == == =	28a.

(25) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
C.C.No. 31.202.566 DE TULUA VALLE	COLOMBIANA	HOGAR ?

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad al momento del nacimiento
VALDERRAMA GONZALEZ .=== == ===	ARLEY .	35a.

(31) Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio
C.C.No. 6.508.743 DE TULUA VALLE	COLOMBIANA	AGENTE PONAL .

(34) Identificación (clase y número)	(35) Firma (autógrafa)
C.C.No.31.202.566 DE TULUA VALLE	Fanny Dominguez Solis
(36) Dirección postal	(37) Nombre
CRA 25 no.22-36 B. TOMAS URIBE	FANNY DOMINGUEZ SOLIS .

(38) Identificación (clase y número)	(39) Firma (autógrafa)
= = =	= = = ==
(40) Domicilio (Municipio)	(41) Nombre
= = = =	= = = = ==

(42) Identificación (clase y número)	(43) Firma (autógrafa)
= = =	= = =
(44) Domicilio (Municipio)	(45) Nombre
= =	= = =

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
22	JULIO	1.996 .

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

(49) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

FABIO LOAIZA GALLEGO NOTARIO SEGUNDO TULUA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 V1/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

14

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(41) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS Esta inscripción sustituye la del serial no. 9031038 de fecha diciembre 15 de 1.992, en virtud del reconocimiento hecho por el señor ARELY VALDERRAMA GONZALEZ, mediante E. P. NO. 1561 de fecha julio 18 de 1. otorgada en ésta notaría . tulua julio 22 de 1.996

FABIO LOAIZA CALEDO
NOTARIA
SEGUNDA
TULUA

ORIGINALES O COPIAS DE LOS MESES

(49) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO CIVIL (1) NO.

(6) Primer VAL

(9) Marca FEM

(14) País COL

(17)

(19) Docu E

(22) Apel

(25) Iden C.C.

(28) Apel V

(31) Iden C.

(34) Iden C.

(36) Dir CR.

(38) Ide

(40) Do =

(42) Ide =

(44) Do =

(46) Fe 22

FECHA DE INSCRIPCION

ENUNCIANTE

TESTIGO

TESTIGO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 31,202,566

DE Tuluá(Valle)

APELLIDOS DOMINGUEZ SORIS

NOMBRES Fanny

NACIDO 28-Ene-1964-Tuluá(Valle)

ESTATURA 1.65

SEÑALES Ninguna

FECHA 30-Sep-02

Fanny Dominguez

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIMBRE ECLESIASTICO

DIOCESIS DE BUGA

GOBIERNO ECLESIASTICO

10

16

DIOCESIS DE BUGA

PARROQUIA SAN BARTOLOME

Calle 26 No. 25-34, Tel. 2242875

Tuluá - Valle del Cauca

PARTIDA DE BAUTISMO

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE EN EL LIBRO 069 FOLIO 090 Y NUMERO 0001

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA

Nombre	: ***DOMINGUEZ SOLIS FANNY***
Fecha nacimiento	: ENERO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO
Hija de	: JOSE HEBERTH DOMINGUEZ Y DABEIBA SOLIS
Abuelos maternos	: PASCUAL SOLIS Y CARLINA CRUZ
Padrinos	: LUCILA DOMINGUEZ
Fecha bautismo	: JUNIO VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO
Ministro	: MIGUEL SANTIAGO SAAVEDRA, PBRO.
Da fe	: MIGUEL ANGEL ZUNIGA, PBRO.

N O T A S M A R G I N A L E S

MATRIMONIO

No tiene nota marginal de matrimonio hasta la fecha

OBSERVACION ESPECIAL

RECONOCIDA POR SU PADRE JOSE HEBERTH DOMINGUEZ EN LA NOTARIA PRIMERA DE TULUA TOMO 12, FOLIO 301, DOY FE.....

EXPEDIDA A 11 DE MAYO DE 1998 EN Tuluá - Valle del Cauca

Doy fe.

DIOCESIS DE BUGA
PARROQUIA DE SAN BARTOLOME
TULUA-VALLE

SIP

17

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE TULUA (VALLE)

ACTA No. 473 DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 Y 2282 DE 1.989)

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los dieciseis (16) - días del mes de junio - - de mil - novecientos noventa y ocho - (1.99 8), ante mí FABIO LOAIZA GALLEGO Notario Segundo de Tuluá. - - - Compareció FANNY DOMIN UEZ SOLIS, mujer - - mayor de edad, vecino(a) de este municipio - - - - identificado(a) con la cédula de ciudadania número 31.202.566 - expedida en Tuluá (Valle) - , de estado civil soltera - - de profesión Ama de casa - - - residente en la carrera 25 No. 22-36 - - y manifestó: Que es su voluntad, por medio del presente documento, declarar bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

PRIMERO. Que convive en unión extramatrimonial de hecho con el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadania número 6.508.743 expedida en Tuluá (Valle).

SEGUNDO. Que de dicha unión han procreado 2 hijos gemelos de nombres DIANA VANESA y JESUS DAVID VALDERRAMA DOMINGUEZ de 6 años.

TERCERO. Que la exponente al momento de concebir los gemelos se encontraba en su estado de soltera.

CUARTO. Que el objeto de la presente declaración es hacerla valer como prueba siquiera sumaria ante la POLICIA NACIONAL.

Recibidas las anteriores declaraciones y encontrando su contenido acorde con la realidad la firma en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto da fé.

Derechos de Ley Decreto 1681 de 1.996 y Resolución 0037 de 1.998
Enmendado: momento, si vale.
la Declarante, El Notario,

LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIO POR PETICION EXPRESA DEL COMPARECIENTE A QUIEN LE LEYERON LAS DECLARACIONES

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE TULUA (VALLE)

Fanny Dominguez Solis.
FANNY DOMINGUEZ SOLIS

FABIO LOAIZA GALLEGO

FABIO LOAIZA GALLEGO NOTARIA SEGUNDA TULUA

18 28 21

POLICIA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
Radicación No. 29067
Fecha: 19 AGO. 1999
Radicador:

Santafé de Bogotá, 19 AGO. 1999

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Doctor (a)
SUBDIRECTOR (A) PRESTACIONES SOCIALES
Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional

'99 AUG 19

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Yo, Arley Valderrama Gonzalez Grado Agente.
Cédula de ciudadanía 6.508743. expedida en Tulua.
Dirección Kra 25 # 22-36.
Teléfono 2-25-29-84 Ciudad Tulua

Envio documentos que me fueron solicitados mendiante oficio

RELACION DE DOCUMENTOS ANEXOS

Registro civil ✓
(~~Tarjeta de identidad.~~) No
(Grupo Sanguineo.) NO

Qué solicita con los documentos?

Carnet Actualización Exp.

FIRMA [firma] 6508743 T

EL NOTARIO PRIMERO DE TULUA

C E R T I F I C A :

Que la presente partida es fiel y auténtica copia de su original, que reposa en esta Notaria, obra al libro 248 folio No 24487974 que el suscrito ha tenido a la vista.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

1.976 17 JUN 1999

1.9

6 22 19

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA PRIMERA — TULUA

ES O DE ES	ENERO...01 MAYO...05 SEPT....09	FEBRERO 02 JUNIO....06 OCTUBRE 10	MARZO...03 JULIO...07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12

... DE COLOMBIA
... CIVIL

24487974

ORGANIZACION ELECTORAL — REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
88 06 01	

Clase (Notaria, Consulado, Registraduria Estado Civil, Corregimiento): NOTARIA PRIMERA.

(3) Municipio y Departamento: TULUA VALLEDELCAUCA.

(5) Código: 6511

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: VALDERRAMA
(7) Segundo apellido: QUIROZ
(8) Nombres: ARLEY

(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: Masculino.

FECHA DE NACIMIENTO: (10) Día: 01 (11) Mes: Junio. (12) Año: 1.988

(13) País: Colombia.
(14) Departamento: valle delcauca.
(15) Municipio: tulua.

SECCION ESPECIFICA

(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Hospital Regional Tomas Uribe Uribe.
(17) Hora: 8.30 a.m

(18) Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): Declaraciones de testigos.
(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
(20) No. licencia:

(21) Apellidos (de soltera): QUIROZ MARTINEZ
(22) Nombres: ODALIS RAQUEL
(23) Edad: 28.

(24) Identificación (clase y número): c.c.No 42. 207. 143 de Corozal (Sucre)
(25) Nacionalidad: Colombiana.
(26) Profesión u oficio: hogar.

(27) Apellidos: VALDERRAMA GONZALEZ
(28) Nombres: ARLEY
(29) Edad: 31.

(30) Identificación (clase y número): c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua
(31) Nacionalidad: Colombiana.
(32) Profesión u oficio: Polinal.

(33) Identificación (clase y número): c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua.
(34) Firma (autógrafa):

Dirección postal: Tres Esquinas, Corregimiento de tulua.
(36) Nombre: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ.

Identificación (clase y número): —
(38) Firma (autógrafa):
Domicilio (Municipio): —
(40) Nombre:

Identificación (clase y número): —
(42) Firma (autógrafa):
Domicilio (Municipio): —
(43) Nombre:

FECHA EN QUE SE REGISTRA ESTE NACIMIENTO

Día	(46) Mes	Año
25	Julio.	1.996.

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

REPUBLICA DE COLOMBIA — NOTARIA PRIMERA — Tulua Valle

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua.

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

Tres Esquinas Cgto. de Tulua.

DR. ALBERTO ISAZA BOTERO

42. 207. 143 de Gonzal (Sucre)

ODALIS RAQUEL QUIROZ MART

kra. 28B No. 15-29 de Tulua. -

DR. ALBERTO ISAZA BOTERO

Este folio reemplaza al Indicativo Nol 17323776, que ha solicitud hecha ante el Notario, el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ con c.c.No. 6. 508. 743 de Tres Esquinas reconocio como a su hijo extramatrimonial al menor a quien se refiere la presente acta. tulua. Julio 25 de 1.996.

DR. ALBERTO ISAZA BOTERO

NOTARIO 1o.

44879

Clase (Notaría, Civil, Inspección) NOTARIA

Primer apellido CRUZ -

Escriba mas Mascul

País Colombi

Clase Hospital

Documento Declarac

Apellidos RIOS -

Identificación No prese

Apellidos CRUZ -

Identificación x.c No.

Identificación c.c.No 1

Dirección postal Ceylan B

Identificación c.c.No.

Domicilio (Municipio) tulua. -

Identificación c.c.No.

Domicilio (Municipio) tulua. -

(FECHA

Día 25 Mes Julio

NAL PARA L

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - SECCION SISTEMAS

LIQUIDACION ANUAL POR AUMENTO GENERAL DE SUELDO

AG VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY C.C. 6508743 3 31A 1

B A S I C A S			A D I C I O N A L E S		
SUELDO BASICO. :		399,153.00	ORDEN PUBLICO. . :	%	
ANTIGUEDAD. . . . :	20.00%	79,830.60	CLIMA. . . . . :	%	
ACTIVIDAD. . . . . :	20.00%	79,830.60	ACTIVIDAD. . . . . :	30.00%	119,745.90
SUBSIDIO FLIAR:	39.00%	155,669.67	SUBSIDIO FLIAR. :	%	
ACAD SUP/GTOS. :	%		SUBSIDIO ALIMEN:		
BONIF ESPECIAL :	%		SUBSIDIO TRANS. :		
VUELO. . . . . :	%		ESPECIALISTA. . . :	%	
ACTUALIZACION. :	%		RIESGO. . . . . :	%	
PRIMA NAVIDAD. :	1/12	69,519.15	BONI. ESPECIAL:	%	
			TECNICA. . . . . :	%	
		784,003.02			119,745.90

EL 70.0000% DE $784,003.02 $548,802.11

C U O T A P A R T E

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	9.1162%	$50,029.89
CAJA SUELDOS RETIRO POLICIA	90.8838%	$498,772.22
		$548,802.11

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON 11 CVS. M/CTE.

PARA LA CAJA SE DESCONTARA EL 5% MENSUAL DE LA PRESTACION, LA QUE ES EFECTIVA A PARTIR DEL 01-01-1,999

REVISOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

GRREC-SUPRE 012030

Santa Fe de Bogotá, D.C.,

Señor
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Agente Retirado
Carrera 25 No. 22-36
Tulua – Valle.

Asunto: Actualización expediente

Apreciado señor Valderrama:

En atención al asunto de la referencia, le informo que se recibio el Registro Civil de Nacimiento de su hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, el cual se anexó al expediente Administrativo con el fin de actualizarlo.

Atentamente,

MARTHA LUCIA RICO SANTOS
Subdirectora Prestaciones Sociales

" BIENESTAR DEL RETIRADO, RESPONSABILIDAD DE TODOS "

NTE-

23

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
COROZAL SUCRE
EDIFICIO NACIONAL 2P

POLICIA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
Radicación No. 30846
Fecha: 3 SET 1999
Radicador:

31 de agosto de 1999
OFICIO # 649
RAD. # 1570

Doctora
MARTHA NELLY SUAREZ RICO
Coordinadora Grupo Pago a Retirados
Cra. 7a. # 13-58
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLINAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Cordial saludo:

En atención a su oficio # 2063/GRPAG damos respuesta de acuerdo a lo solicitado de la siguiente manera: Pensionado señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ cedulado bajo el # 6.508.743 de Tuluá-Valle a quien se le decretó embargo y secuestro en la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.oo) en favor de sus menores hijas KATERINE LUCIA Y LUZ ADRIANA VALDERRAMA TOVAR hijas de la señora AMPARO TOVAR MENDOZA con CC# 42.209.009 de Corozal, Sucre, por concepto de ALIMENTOS mediante proveído fechado 12 de diciembre de 1996 emitido por este Despacho Judicial. Dicho descuento será realizado mensualmente y consignada la suma en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado. Esperamos con el presente queden satisfechos los interrogantes planteados.

Atentamente,

JAVIER JOSE ESPINOSA VERGARA
SECRETARIO

ovm.

$599457= 6508743

25

JUZGADO UNICO PROMISCUO DE FAMILIA
EDIFICIO NACIONAL SEGUNDO PISO
COROZAL SUCRE

Corozal, enero 11 del 2001

OFICIO No 0050

SEÑOR
TESORERO DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SANTAFE DE BOGOTA

Comunico a ueste este Despacho mediante providencia dictada dentro del proceso de la refeencia se ordeno el Embargo y retención del veinticienco (25%) de la pensión devengada por el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALE en su calidad depensionado de esa institución.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad a efectuar los correspondientes descuentos y consignarlos a nombre de este Juzgado, en la cuenta distinguida con el código 702152034001, del Banco agrario de esta ciudad.

El incumplimiento de la anterior medida lo hará acredor a las sanciones previstas en el art. 153 del C. del M.

CORDIALMENTE,

ROSA FLOREZ DE HERNANDEZ
SECRETARIA

001798

2001 ENE 19 12 40

JORGE
- Dar aplicación a nombre de Juzgado
- Informar de embargo existente
- Devolver xro oficio
290101

MODIFICA - OREO ?

Tuluá (Valle), Agosto 10 del año 2.001

POLICIA NACIONAL
Radicado: 54469
Fecha:
Radicador:

26

Señor Mayor General (r)
CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Director General Caja Sueldos de Retiro Policía Nacional
Santafé de Bogotá D.C.

Arch

R E F : Solicitud reconocimiento y pago prima de actualización

YO, ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6'508.743 expedida en Tuluá, solicito muy comedidamente al señor General, Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se digne ordenar a quien corresponda, me sea reconocido y a la vez pago la prima de actualización a la cual tengo derecho, la que desapareciera por prescripción extintiva desde el 01 de Enero del año 1992 al 01 de Enero del año 1.995, de acuerdo a la escala porcentual; el Artículo 13 de la Ley Marco Nro. 4 de 1.992, la que fuera obstenciblemente violada y demandada en acción de nulidad el 14 de Agosto de 1.997, produciendo el fallo del Honorable Consejo de Estado, el cual se eliminó de los Decretos la condición de haber devengado la prima de actualización en servicio activo.

Cabe anotar que la norma sobre la prescripción que se pretende aplicar contenida en los Decretos 1211, 1212 y 1213 de 1.990, establecen que los derechos prescriben en cuatro (4) años.

Cualquier información sobre el particular puede ser dirigida a la Calle 25 No. 22-36 Tuluá Valle.

Atentamente.

Revisado
150502

AG.(R) ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

C.C. Nro. 6'508.743 de Tuluá

24-01-02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

27
Jeff

GRREC-SUPRE
Bogotá D.C. 6 95

DIGITALIZADO

Señor Agente ®
VALDERRAMA-GONZALEZ ARLEY
Calle 25 No. 22-36
Tulúa - Valle

ASUNTO : Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No. 054469 de 2001.

En atención al escrito de la referencia, le informo que revisado el expediente administrativo, se constató que esta Entidad mediante resolución No. 0651 del 09-03-1998, le reconoció asignación mensual de retiro a partir del 19-04-1998, en cuantía equivalente al 70% del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, sin incluir la prima de actualización de conformidad con los Decretos 1213 de 1990 y 058 de 1998.

De otra parte, le comunicó que de conformidad con el Decreto 333 del 24-02-92 y 335 de 1992, en cumplimiento al Plan Quinquenal para la fuerza Pública 1992 - 1995 aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, se estableció la prima de actualización en Servicio Activo hasta cuando se consolidara la Escala Salarial Única para las fuerzas Militares y Policía Nacional; así mismo se dispuso que la Prima de Actualización a que se refiere el artículo 15 del Decreto 335 de 1992, tendría vigencia hasta cuando se estableciera una escala salarial porcentual única para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, condición que se cumplió a partir del 01-01-96, con el Decreto 107 de 1996, el cual eliminó a partir de la citada fecha la prima de actualización como parte integrante de la asignación mensual de retiro.

Motivo por la cual su prestación no presentará modificación por este concepto, en consideración a que su retiro se produjo con posterioridad a la vigencia de la citada norma, vale decir Decreto 107 de 1996.

Atentamente,

MARTHA LUCIA RICO SANTOS
Subdirectora de Prestaciones Sociales

OSCAR ARDILA
LUZ HELENA HENAO.

OSCAR | LUZ HENAO.

Primera Vez

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radio: 2013033530 Fecha: 07-05-2013 09:03
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Oficio: , Folios: 1
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

Fecha: TULUA ABRIL 24-2013

Ag- 19-04-1998

Señor Brigadier General (r)
Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional Casur
E.S.D.

28

Referencia: Derecho de petición (Artículo 23 de la Constitución Nacional)

(A)

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 6508743 de TULUA, muy respetuosamente por medio del presente escrito me permito solicitar al señor director de la caja en referencia ordene a quien corresponda que en relación con la petición inicialmente formulada y radicada en esa entidad se sirva reajustarme la asignación de retiro aplicando el porcentaje mas favorable para cada año entre el índice de precio al consumidor (IPC) y los aumentos decretados por el gobierno nacional para la fuerza publica desde el año 1997 al año 2004 en consecuencia efectuar dichos reajustes se sirvan pagarme el capital con los intereses y la indexación correspondiente.

Lo anterior teniendo en cuenta los últimos acuerdos del gobierno nacional para la conciliación del IPC con los debidos tramites de esa entidad (casur) y la procuraduría general de la nación para el pago de dicho derecho.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

La respuesta a la presente petición la puedo recibir en V Cra 25 # 22-36

Celular 3117387482 .

Arley Valderrama G

Cordialmente:

C.C. No 6508743

Huella

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

PROSPERIDAD PARA TODOS

29

JAR

SDP 5416.13

Bogotá, 18 de junio de 2013

Señor AG (r)
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY
Carrera 25 No. 22 - 36
Tulua - Valle del Cauca

DIGITALIZADO

Asunto: Respuesta a su petición radicada en la entidad bajo el No. 2013033530 de 07-05-2013

En atención al asunto de la referencia, con el fin de reajustar su prestación de acuerdo al indice de precios al consumidor, si es del caso, se le sugiere presentar solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, a través de apoderado judicial, allegando copia del oficio SDP 5416.13 del 18 de junio del presente año, proferidos por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional; lo cual también debe ser radicado en la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado y previo a los requisitos exigidos por dicha procuraduría, con el fin de que se fije fecha y hora, para realizar la audiencia de Conciliación.

Lo anterior, en cumplimiento a la política de Gobierno, con el fin de solucionar la problemática de reajuste de su asignación de retiro por concepto de Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) mediante el proceso de Conciliación.

Atentamente,

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboro: Lina Vanesa Ortiz
Revisó: Gloria L Medina Palacio
Coordinadora Grupo Atención Demandas

10640

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Radic: 20130900861 Fecha: 18-10-2013 16:48
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Oficio: , Folios: 1
Destino: SUBDIRECCION DE PRESTACION SOCIALES

Tuluá oct. 10 2013

30

Señor: director Director General

Caja de suelo de retiro de la policía nacional - CASUR

ESD

(A)

Asunto: Solicitud envió de documentación.

Por medio de la presente me permito solicitar a esa entidad tenga, la amabilidad y me expide los siguientes documentos:

Liquidación de las primas a lo cual devengo mi sueldo completa.

Copia de la resolución de retiro.

Lo anterior con el fin de anexar estos documentos a la conciliación del IPC la cual está en curso en la procuraduría de Cali Valle.

Cordialmente,

Valderrama Arley

CC. 6508743

Residencia: Tuluá Carrera 25 2236 Tomas Uribe

Celular. 3117387482 TL 2752984

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

31

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá, D. C. 28 octubre de 2013

SDP 10640.13

Señor SV(r)
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Carrera 25 No. 22-36 Tomas Uribe
Tuluá- Valle

DIGITALIZADO

Asunto: Su escrito radicado en esta Entidad bajo el No 090861 del 18-10-2013

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir fotocopias de la resolución mediante la cual esta entidad le reconoció asignación mensual de retiro y liquidación donde se indica sueldo básico y factores salariales que la componen, con fundamento en el expediente administrativo.

Asimismo, en lo relacionado con la resolución de retiro del servicio activo de la Policía nacional, debe dirigirse a Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, por ser la Entidad competente para tal fin.

Atentamente,

Doctor JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Anexo 04 folios
Elaboró: A.S JANETH BUCHELI CASTELLANOS
Revisó: PD NANCY MREYA GARCIA V

Tuluá Valle, Diciembre 15 de 2.014

POLICIA NACIONAL
CAJA DE SUELDO DE RETIRO
16 DIC 2014
RADICACIÓN No.

(A).
52

Señor Brigadier General (r)
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
Director General Caja Sueldos de Retiro Policía Nacional "CASUR"
Santafé de Bogotá D.C.

R E F : Solicitud copia Resolución

Respetuosamente me permito solicitar al señor General, Director general de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, "CASUR", se digne ordenar se me expida copia de la Resolución por la cual se me reconoció mi asignación mensual de retiro.

Lo anterior se me hace necesario con el fin de allegar documentación exigida.

Una vez expedida dicha Resolución ruego el favor de enviarla a la Carrera 25 No. 22-36 B/ Tomás Uribe de la ciudad de Tuluá V.

Agradezco atención prestada.

Atentamente.,

Jurídico

AG. ® ARLEY VALDERRA GONZALEZ
C.C. No. 6.508.743 de Tuluá V..

9-9

CASUR
IdControl: 57043
Radicado:R-0066-20140079845-CASUR
Fecha de Radicación: 17-diciembre-2014 07:05:15
Fecha de Vencimiento: 17-diciembre-2014 07:05:15
Folios: 1 Anexos: 0
De: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ. *
Para: CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ JEFE DE OFICINA ASESORA

CASUR
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

ROBERT CASTRO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DIGITALIZADO

Bogotá, D.C.

Señor AG (r)
ARLEY VALDERAA GONZALEZ
Carrera 25 N° 22-36
Barrió Tomas Uribe
Tuluá, Valle

Asunto Su escrito radicado en la entidad bajo el ID N° 57034

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir fotocopia auténtica de la resolución N° 0651 del 09 de marzo de 1998 mediante la cual esta entidad reconoció asignación mensual de retiro, con fundamento su expediente administrativo.

Cordialmente,

Brigadier General (r) **JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN**
Director General

Anexo: Lo enunciado en 07 Folios.

Elaboró: A.A.S.S 15 Karol Méndez González

Revisó: Doctora Claudia Chauta Rodríguez
Jefe Oficina Asesora Juridica

39

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ACUERDO CONCILIATORIO

Bogotá D.C 16/10/2015

TITULAR: VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY CEDULA DE CIUDADANIA: 6508743

GRADO: AG PORCENTAJE: 70 % FECHA DE RETIRO: 19-04-1998 FALLECE TITULAR: _____

BENEFICIARIOS:

---------- C.C.No. _____ SAMR% ____ % FECHA: _____

---------- C.C.No. ---------- SAMR% ------% FECHA: ----------

CONCILIACION JUDICIAL [ ] CONCILIACION PREJUDICIAL [X]

Procuraduria 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali FECHA: 18-02-2015

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga FECHA: 20-04-2015

FECHA DE PRESCRIPCION: 07-05-2009 SE APLICA MAYOR VALOR INDEXADO

DEMANDO: TITULAR: [X] BENEFICIARIO [ ]

(A)

SE DEBE LIQUIDAR:

REAJUSTAR LOS AÑOS: 1999 y 2002

PAGAR EL 75% INDEXACION DESDE 07-05-2009

CON PODER [X] SIN PODER [ ]

APODERADO DEMANDANTE DOCTOR (A): ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

CEDULA DE CIUDADANIA: 31885918 TARJETA PROFESIONAL: 47123

RADICADOS: ID-104363 del 03-09-2015

CON FACULTAD DE RECIBIR, PODER SUSTITUIDO POR EL ABOGADO ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO CON LAS MISMAS FACULTADES A EL CONFERIDAS.

SUSTANCIÓ: _____
LINA MARCELA MEDINA VANEGAS

REVISO: VANESSA OZANO

FECHA DE REVISION: 18.11.2015

SINFAO
SIIF OK
25/11/15

28 Folios
35

SEÑORES:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

CASUR

BOGOTA.

REF– CUENTA DE COBRO – FACULTADES PARA COBRAR Y RECIBIR.- PARA GESTIONAR PAGO IPC., RECONOCIDO MEDIANTE APROBACIÓN DE CONCILIACION EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, AUTO No. 272, DE FECHA ABRIL 20 DE 2015

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con la C.C. No. 31.885.918 de Cali, abogada en ejercicio con T.P.- No. 47.123 del C.S. de la J., actuando con base en el PODER DE SUSTITUCION a mi conferido por el Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 12.981.173 de Pasto, con T.P. No. 86.302 del C.S. de la J., actuando con base en el poder otorgado por: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ C.C. No. 6.508.743, por medio del presente documento, y con base en las facultades a mi conferidas mediante PODER DE SUSTITUCIÓN con todas las facultades a mi conferidas, incluidas expresamente las de COBRAR y RECIBIR, solicito el pago de las cifras reconocidas mediante la referencia, a favor del mandante sean consignadas en mi CUENTA DE AHORROS No. DE AHORROS No. 303-892470-07 BANCOLOMBIA.

ANEXO: CONSTANCIA DE APROBACIÓN CONCILIACIÓN EMITIDA POR JUZGADO ADMINISTRATIVO y PODERES VIGENTES.

Solicito se reconozca personería para actuar a mi favor de la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

C.C. No. 31.885.918 de Cali

T.P.- No. 47.123 del C.S. de la J.

CARRERA 4 No. 12 – 41 OFICINA 604
EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR (Cali- Valle).
COLSEGUROS CALI VALLE

TELEFONO 315 5678946

Mail: anacristinavelez@velezasesores.com

28414.

CASUR
IdControl: 104363
Radicado:R-00088-20150039031-CASUR
Fecha de Radicación: 03-septiembre-2015 10:15:41
Fecha de Vencimiento: 09-diciembre-2015 10:15:41
Folios: 28 Anexos: 0
De: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ. *
Para: CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ JEFE DE OFICINA ASESORA

36

SEÑORES:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

-CASUR

BOGOTA.

REF: PODER DE SUSTITUCIÓN – CUENTA DE COBRO – FACULTADES PARA COBRAR Y RECIBIR.- PARA GESTIONAR PAGO IPC., RECONOCIDO MEDIANTE APROBACIÓN DE CONCILIACION EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, AUTO No. 272, DE FECHA ABRIL 20 DE 2015

ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 12.981.173 de Pasto, con T.P. No. 86.302 del C.S. de la J., actuando con base en el poder a mi conferido por: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ C.C. No. 6.508.743, por medio del presente documento, SUSTITUYO EL PODER A MI OTORGADO, con todas las facultades a mi conferidas, incluidas expresamente las de COBRAR y RECIBIR, a favor de la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, también mayor de edad, vecina de Cali, con C.C. No. 31.885.918 de Cali, y T.P. No. 47.123 del C.S. de la J., para que solicite el pago de las cifras reconocidas y le sean consignadas en su CUENTA DE AHORROS No. DE AHORROS No. 303-892470-07 BANCOLOMBIA.

Solicito se reconozca personería para actuar a favor de la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,

ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO

C.C. No. 12.981.173 de Pasto

T.P. No. 86.302 del C.S. de la J.

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI
VIVIAN ARISTIZABAL CALERO
PRESENTACION PERSONAL
El anterior Documento
dirigido a: Interesado
Fué presentado personalmente por Andres Alberto Velez Criollo quien se identificó con la C.C. No. 12.981.173 Pasto
Expedido en: T.P. 86.302 C.S.J. y la Suscrita Notaria Décima del Círculo de Cali
hoy 02 SEP de 2015

NOTARIA DECIMA CALI
VIVIAN ARISTIZABAL
NOTARIA

Acepto

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO

C.C. No. 31.885.918 de Cali

T.P.- No. 47.123 del C.S. de la J.

CARRERA 4 No. 8 – 63 OFICINA 304 CALI

TELEFONO 312 811 6454

Mail: abogadoandresvelez@gmail.com

37

SEÑORES:
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
CASUR
DIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
BOGOTA.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA GESTIONAR, COBRAR Y RECIBIR PAGO IPC., RECONOCIDO MEDIANTE APROBACIÓN DE CONCILIACION EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, AUTO No. 272, DE FECHA ABRIL 20 DE 2015.

Por medio del presente documento, CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor del Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 12.981.173 de Pasto y con T.P. No. 86.302 del C.S.de la J., para que en mi nombre y representación, RADIQUE, GESTIONE, PIDA y se le HAGA EFECTIVO el PAGO del los valores reconocidos a mi favor, con base en APROBACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACION DE LA REFERENCIA.

Mi apoderado queda expresamente facultado expresamente para gestionar y solicitar el pago, también lo faculto expresamente para COBRAR, RECIBIR, SUSTITUIR el presente poder con todas las facultades a él conferidas incluidas las de COBRAR, RECIBIR, gestionar el pago, radicar documentos, a favor de la Doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 31.885.918 de Cali, y T.P., No. 47.123 del C.S. de la J.; quién queda facultada desde ya para que el pago a mi reconocido sea depositado en su CUENTA DE AHORROS No. 303-892470-07 BANCOLOMBIA a nombre de ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C. No. 31.885.918.

Solicito se reconozca personería a favor del Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
C.C. No. 6.508.743

Acepto,

ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO
C.C. No. 12.981.173 de Pasto
T.P. No. 86.302 del C.S. de la J.

República de Colombia
Notaría Trece de Cali
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
En Cali, el 02 SEP 2015 a las 1:32 P.M.
Ante el despacho de la Notaría Trece de Cali se presentó:
Arley Valderrama Gonzalez
quien se identificó con:
CC 6.508.743 Tulua
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas.
Compareciente
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Circulo de Cali

	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**	**FORMATO CONFRONTACIÒN**
Código: JAB-FT-02	**Versión: 2**	**Fecha de Revisión:** 14/01/2013

38
4

C O N F R O N T A C I Ó N No 067

Las anteriores copias coinciden en todas y cada una de sus partes, con las originales que se han tenido a la vista, expedidas dentro del proceso por el medio de control CONCILIACION EXTRAJUDICIAL instaurado mediante Apoderado Judicial, **Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.981.173 y portador de la Tarjeta Profesional No. 86.302 del C. S. de quien hasta el día treinta (30) de abril de 2015 , fecha en que venció la ejecutoria del Auto Interlocutorio No 272 de fecha veinte (20) de Abril de 2015, proferido por este despacho judicial, tenía vigente el poder otorgado por el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ en donde fue convocada la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR**, el cual se tramito en este Despacho radicado al No. **2015-00109-00**.

El Auto Interlocutorio No 272 de fecha veinte (20) de Abril de 2015 proferido en primera instancia por este Despacho, mediante la cual se **APROBO** el **ACUERDO CONCILIATORIO** celebrado entre las partes **CONVOCANTE** señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y en donde fue CONVOCADA la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICA NACIONAL – CASUR,** la cual fue debidamente notificada, quedando ejecutoriada el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), A LA HORA DE LAS CINCO DE LA TARDE** y a la fecha se encuentra en firme.

En aplicación del art. 114 numeral 2° del C.G.P., se deja constancia que la presente confrontación es expedida a solicitud de la parte interesada, la cual se pretende utilizar como titulo ejecutivo.

Se anexa copia de lo enunciado, constante de seis (6) folios.

Buga, Agosto diez (10) de dos mil quince (2015).

LA SECRETARIA

CLAUDIA PAJARDO OSPINA

Elaboro ges.

6
1
39

SEÑORES:

PROCURADURIA DELEGADA ANTE

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

E.S.D.

REF: PODER PARA CONCILIACION EXTRAPROCESAL

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en TULUA identificado tal y como aparece al pié de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento, CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor del Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.981.173 de Pasto, con tarjeta profesional No. 86.302 del C.S. de la J., para que radique, reclame, gestione y reciba, los montos dinerarios que por Ley me corresponden en lo concerniente a mis derechos conforme a los hechos que se narraran en la petición correspondiente y que se desprenden de la resolución No. 0651 de fecha 9 de Marzo de 1998 atinentes a reclamar y lograr el reconocimiento y pago de: el IPC DEL AÑO1997 A 2004; Intereses de las sumas dejadas de pagar a la fecha, Indexacion, Retroactivo, Reeliquidacion y reajuste de la asignacion de retiro.

Mi apoderado queda facultado para que en mi nombre convoque a audiencia de conciliación a los siguientes entes:

CASUR = Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional.

Queda facultado mi apoderado expresamente para CONCILIAR, proponer, aceptar, rechazar acuerdos conciliatorios, expresamente para recibir, retener, renunciar, sustituir, reasumir, anexar pruebas, notificarse, interponer y sustentar recursos de ley y en si para todo aquello que tenga que ver con la defensa de mis intereses.

Solicito reconocer personería para actuar a favor del Dr. VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,

C.C. No. Arley Valderrama G.

CONVOCANTE 6508743 Tulua

Acepto,

ANDRES ALBERTO VELEZ C.

C.C. No. 12.981.173 de Pasto

T.P. No. 86.302 del C.S. de la J.

40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial
Tuluá - Valle del Cauca

Oficina de Servicios Acuerdo 240 / 96 C.S.J.

Fecha 12 JUL 2013

Presentado PERSONALMENTE por
Arley Valderrama

Con C. C. Nº 6508743 de

T. P. Nº

Encargado

Firma y Sello

Arley Valderrama
6508743 Tuluá V.

20 6 41

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N° 447545 de 19 de Diciembre de 2014

Convocante (s): ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

Convocado (s): CASUR

Pretensión: $ 7.881.559

Fecha de Radicación: 19 de Diciembre de 2014

En Santiago de Cali, hoy dieciocho (18) de febrero de 2015, siendo las 10:30 a.m, procede el despacho de la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia; el (la) doctor (a) ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, identificado (a) con la C.C. Número 12.981.173 y portador (a) de la tarjeta profesional No 86.302 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto No 10.15 de 2014; el (la) doctor (a) REYNEL POLANIA VARGAS, identificado (a) con la C.C. Número 12.128.841 y portador (a) de la tarjeta profesional No 157.817 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad convocada, de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal de dicha entidad. El procurador le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y limites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta: 1) El convocante goza de asignación de retiro por parte de CASUR. 2) Durante el periodo comprendido entre los años 1997 y 2004 le fue incrementada su pensión de invalidez por debajo del IPC que fijó el gobierno nacional durante ese tiempo por lo cual se vulnera la Constitución Política (Art. 13,48 y 53), la ley 100 de 1993 (Art. 14 y 142), ley 238 de 1995 (Art. 1), lo cual deriva en una perdida de capacidad adquisitiva a la parte convocante. 3) Se presentó derecho de petición a través del cual se solicitó el reajuste de la asignación de retiro conforme a lo fijado por el Gobierno Nacional. 4) CASUR contestó manifestando que era procedente presentar solicitud de audiencia de Conciliación ante la procuraduria General de la Nación. Que se pague al actor las sumas que se generen por concepto de de honorarios de abogado y costas procesales. 5) Por lo anterior se solicita la celebración de la audiencia de conciliación a efectos de concretar una fórmula de arreglo frente a las pretensiones de la parte convocante las cuales estima en $7.881.559. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR -, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: El comité de conciliación de la CAJA DE

SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL –CASUR mediante acta 01 de 15 de enero de 2015 recomendó conciliar el reajuste por concepto de Índice de Precio al Consumidor de las asignaciones mensuales de retiro, para los años 1997,1999,2001,2002,2003 y 2004, cuando sean favorables para el convocante, siempre que se haya retirado antes del 15 de diciembre del año 2004, aplicando la correspondiente prescripción cuatrienal de las mesadas no reclamadas de manera oportuna. La propuesta es pagar el 100% del capital y el 75% de la indexación. Para este caso la entidad revisó el expediente administrativo de la convocante y encontró que el año más favorable para la convocante es 1999 y 2002. La fecha para iniciar el pago después de aplicar la prescripción es el 7 de mayo de 2009. La liquidación quedó así: Valor capital 100%: $2.892.152, valor indexación por el 75%: $236.402, valor capital más 75% de indexación: $3.069.454 menos los descuentos de ley efectuados por CASUR que corresponden a la suma de $117.254 y los descuentos por sanidad que corresponden a la suma de $106.750 para un valor total a pagar por índice de precio al consumidor de **$2.845.450** El anterior valor se cancelará dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la conciliación y una vez se allegue la respectiva providencia a la entidad convocada. Se resalta que la asignación mensual de retiro para el año 2015 se incrementará en $38.392. Aporto certificación del comité de conciliación en (11) folios y liquidación en doce (12) folios, elaborada por la liquidadora de la Oficina de Negocios Judiciales Casur Ana María Prada Mora, Es todo. En traslado la anterior propuesta de conciliación al apoderado de la parte convocante para que manifieste lo que a bien tenga acepto la propuesta de conciliación presentada en los términos arriba indicados. Es todo. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Este despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento[1] **(siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago)** y reúne los siguientes requisitos: ***(i)*** la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); ***(ii)*** el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); ***(iii)*** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; ***(iv)*** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo. Por lo anterior, en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones. (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998)[2]. En

[1] Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA SUBSECCION C - Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil once (2011), Radicación número: 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) *"(...)En ese orden, la ley procesal exige que el acto que preste mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante (...)"*

[2] Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra: *"(...) La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general,*

B 3 43

consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de **Buga** para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:40 a.m.

REYNEL POLANIA VARGAS
Apoderado de la parte convocada

ANDRES ALBERTO VÉLEZ CRIOLLO
Apoderado parte convocante

EDUARDO SILVA OROZCO
Procurador 60 Judicial I para Asuntos Administrativos

	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAB-FT-29	Versión: 2	Fecha de Revisión: 14/01/2013

9 34 44

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

FECHA: veinte (20) de abril de dos mil quince (2015).

PROCESO:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.
CONVOCANTE:	ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
CONVOCADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-CASUR
RADICADO:	2015-00109

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación del acuerdo conciliatorio logrado en audiencia del dieciocho (18) de febrero de 2015, entre la entidad la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL y el convocante.

ANTECEDENTES

Ante el Despacho de la Procuraduría 60 Judicial I para asuntos administrativos, concurrió el convocante a través de apoderado, a fin de precaver la presentación del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (Art. 138 CPACA).

ACUERDO CONCILIATORIO

En Audiencia de conciliación celebrada el dieciocho (18) de febrero de 2015 (Fl. 29-31), después de escuchar la pretensión del convocante, el apoderado judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR, pone en conocimiento la decisión tomada en el Comité de Conciliación y Defensa, en los siguientes términos[1]:

COMITÉ DE CONCILIACIÓN ACTA 01 DE 2015

(...)
La conciliación Judicial y Extrajudicial del reajuste del Índice de precios al consumidor (IPC), de los sueldos de la asignación de retiro correspondientes los años 1997, 2001, 2002, 2003 y 2004 cuando sea el caso. Para los reajustes, reconocimientos y pagos, se deberá aplicar la prescripción cuatrienal de las mesadas no reclamadas de manera oportuna.
(...)

En este orden de ideas, el Comité de Conciliación de manera unánime recomienda CONCILIAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE el reconocimiento y pago del reajuste en la asignación mensual de retiro por concepto de I.P.C. a todo aquel personal retirado de la policía nacional que tenga derecho, en cumplimiento a los parámetros establecidos por el gobierno Nacional

(...)

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DEL IPC. Se haría bajo los siguientes parámetros:

CONDICIONES

1. La conciliación extrajudicial del Índice de Precios al Consumidor IPC, se aplicará a los policiales retirados antes del 31 de diciembre de 2004.

[1] Folios 45-47

2. Quienes no hayan iniciado acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y que no se haya recibido valor alguno por concepto de IPC.
3. Petición de conciliación Extrajudicial ante CASUR y luego de común acuerdo se corre traslado ante la Procuraduría General de la Nación o copia radicada ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR
4. Una vez aprobada la conciliación por el Despacho Judicial y radicada ante la entidad acompañada de los documentos legales y pertinentes se cancelará así:

Los últimos cuatro (4) años del capital, teniendo en cuenta la prescripción especial contenida en los Decretos Ley 1212 y 1213 de 1990.

Se reconocerá el 100% del capital, el 75% de indexación, siempre y cuando no haya iniciado proceso ante la Jurisdicción Contenciosa presentando un pre liquidación. Una vez, se realice el control de legalidad por parte del Juez contencioso y el interesado allegue la respectiva providencia que haya aprobado la conciliación, la Entidad cancelará dentro de los seis (6) meses siguientes

Y luego presenta formula de conciliación atendiendo el caso particular, bajo los siguientes parámetros:

La propuesta de CASUR es pagar el 100 % del capital y el 75 % de la indexación. Para este caso la entidad convocada revisó el expediente administrativo y encontró que los años más favorables para el convocante ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ. son 1999 y 2002. La fecha para iniciar el pago después de aplicar la prescripción es el 7 de mayo de 2009. La liquidación quedó así: Valor Capital más 75% DE INDEXACIÓN $ 3.069.454 menos los descuentos de ley por parte de CASUR que corresponden a la suma de $117.254 menos descuentos por sanidad de $106.750. para un total a pagar por Índice de Precios al consumidor es de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta ($2.845.450) el anterior valor se cancelara dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de la conciliación por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. y una vez el interesado allegue la respectiva providencia que haya aprobado la conciliación a la entidad convocada. Se resalta que la asignación mensual de retiro para el año 2015 se incrementara en $ 38.392[2].

Escuchada la propuesta, el apoderado de la convocante acepta la misma en los términos allí indicados.

ACERVO PROBATORIO

El expediente remitido por el Procurador 60 Judicial I para Asuntos Administrativos, cuenta con las siguientes pruebas:

- Oficio No. 005 de febrero 24 de 2015 de la Procurador 60 Judicial I para asuntos administrativos (Fl. 34)
- Poder suscrito por el convocante al apoderado ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO (Fl. 1).
- Resolución No 0651 del 09 de marzo de 1998, por la cual se reconoce y ordena el pago de la asignación de retiro al G (R) GONZALEZ VALDERRAMA ARLEY
- Solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el apoderado del convocante, dirigida a los procuradores delegados antes los jueces administrativos (Fl. 2-6).
- Memorial dirigido a la entidad convocada con solicitud de conciliación sobre el I.P.C.(Fl. 9)
- oficio numero SDP 5416 del 18 de junio de 2013 por medio del cual la entidad convocada da contestación a la petición radicada bajo el numero No. 2013033530 de mayo 07 de 2013 (Fl. 10)
- Liquidaciones anuales por aumento general de sueldo durante los años 1998 y 1999 (Fl. 11-13).
- Poder conferido por el Director de la entidad convocada al abogado Reinel Polania Vargas (Fl. 14)

[2] Fl 30

10 35
46

- Copia autentica de la certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Talento Humano de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa (Fl. 15).
- Acta de posesión No. 0602-12 de fecha 14 de noviembre de 2012 (Fl. 16).
- Comité de Conciliación Acta 01 de 15 de enero de 2015 (Fl. 17-22).
- Hoja de pre-liquidación suscrita por la Oficina de negocios Judiciales del grupo de demandas de CASUR con indexación del índice de precios al consumidor que se debe cancelar al señor Arley Valderrama González (Fl. 23-28)

CONSIDERACIONES

Siendo este Despacho competente para pronunciarse sobre la aprobación o improbación del acuerdo conciliatorio, según lo dispone el artículo 24 de la ley 640 de 2001 en concordancia con lo establecido en el artículo 155 No 13 del CPACA., se procede a ello, previa las siguientes consideraciones:

De manera reiterada, el Consejo de Estado ha manifestado, que para aprobar el acuerdo, el Juez debe revisar todos los aspectos que son comunes a la conciliación, sea ésta prejudicial o judicial. En este orden de ideas, llevada a cabo una conciliación ante el Juez del proceso, debe éste verificar concretamente el cumplimiento de los siguientes requisitos[3]:

1. **Caducidad.** Que no haya operado el fenómeno procesal de la caducidad (art. 61 ley 23 de 1991, modificado por el art. 81 ley 446 de 1998).

2. **Derechos económicos.** Que el acuerdo conciliatorio verse sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59 ley 23 de 1991 y 70 ley 446 de 1998).

3. **Representación, capacidad y legitimación.** Que las partes estén debidamente representadas y que estos representantes tengan capacidad para conciliar.

4. **Pruebas, legalidad y no lesividad.** Que el acuerdo conciliatorio cuente con las pruebas necesarias, no sea violatorio de la ley o no resulte lesivo para el patrimonio público (art. 65 A ley 23 de 1991 y art. 73 ley 446 de 1998).

Igualmente ha manifestado el Consejo de Estado que la conciliación en materia contenciosa administrativa y su posterior aprobación, deben estar respaldadas con elementos probatorios idóneos y suficientes respecto del derecho objeto de controversia, por estar en juego el patrimonio estatal y el interés público, de manera que con el acervo probatorio allegado, no tenga duda alguna el funcionario, acerca de la existencia de la posible condena en contra de la administración y que por lo tanto la aprobación del acuerdo conciliatorio resultará provechoso para los intereses de las partes en conflicto.

En cuanto a los requisitos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 los mismos se encuentran acreditados con las pruebas allegadas dentro del trámite de conciliación extrajudicial.

Ahora bien, en relación con el cuarto requisito, el despacho no encuentra reparo alguno acerca de la procedencia del reajuste solicitado con base en el IPC en la asignación de retiro de la convocante, y su incidencia a futuro en las

---

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. sentencia del 28 de abril de dos mil cinco (2005). Ver, entre otras, las providencias radicadas bajo los números: 21.677, 22.557, 23.527, 23.534 y 24.420 de 2003. **Requisitos reiterados en Sentencia de fecha tres (3) de marzo de dos mil diez (2010).** CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ. Radicación número: 25000-23-26-000-2001-01583-01(30191). Actor: MERY SANCHEZ DE MELO Y OTROS. Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC- Y OTROS.-Referencia: CONCILIACIÓN JUDICIAL.

mesadas posteriores al 1 de enero de 2005, como también con ocasión a la procedencia del pago de las diferencias producto del reajuste al IPC, pues dicha situación se cambio de posición con ocasión a la expedición de la sentencia de tutela de fecha 21 de octubre de 2013, publicada en el boletín número 136 del Consejo de Estado de fecha 30 de enero de 2014, Consejero Ponente, Doctor Gerardo Arenas Monsalve, por cuanto en dicha providencia expresamente se hace claridad en el tema y se establece que el hecho que a 31 de diciembre de 2004 se haya implementado el sistema de oscilación para actualizar las pensiones y asignaciones de retiro de los miembros de la fuerza pública, no impide que como consecuencia de habérsele reconocido el reajuste con base en el IPC para los años en que la prestación se incrementó por debajo de dicho indice, entre los años 1997 a 2004, se reconozca las diferencias de las sumas que debió haber recibido aplicando el término de prescripción de los 4 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud que para el efecto se entablo.

Expresamente se manifestó lo siguiente en la citada providencia:

"(...)

En ese orden de ideas, el hecho de que al 31 de diciembre de 2004 haya vuelto, implementarse el sistema de oscilación para actualizar las pensiones y asignaciones de retiro para los miembros de la Fuerza Pública, no impide que frente a la accionante como consecuencia de habérsele reconocido el derecho al reajuste de la base de la asignación, reclame la diferencia de las sumas que debió haber recibido, aunque sólo puede reclamar éstas dentro de los 4 años anteriores a la solicitud que elevó, y a pesar que dicho plazo tenga lugar después del límite de actualización de dichas prestaciones con fundamento en el IPC.

Lo anterior se reitera, porque un asunto es que se haya previsto dicho límite para la actualización con fundamento en el IPC, y otro muy distinto, que en virtud de la prescripción cuatrienal sólo haya lugar a reconocer las diferencias de las acreencias causadas 4 años antes de la presentación la solicitud, y que deben ser reconocidas como consecuencia del reconocimiento del derecho al reajuste de la base de la mencionada prestación.

Por supuesto, lo hasta aquí expuesto no quiere decir que el hecho de que el reajuste de la asignación de retiro con fundamento en la variación porcentual del IPC incida directamente en la base de dicha prestación, significa que ésta siempre y en adelante deba ser actualizada de dicha forma, en tanto se desconocería que a partir del 31 de diciembre de 2004 la actualización debe efectuarse con fundamento en el principio de oscilación, por disposición de los artículos 3.13 de la Ley 923 de 2004 y 42 del Decreto 4433 del mismo año.

(...)

Asimismo se destaca que un asunto es el reajuste de la base de la asignación con fundamento en el IPC, y otro que con el Decreto 4433 de 2004, los incrementos a las mesadas deban realizarse en virtud del principio de oscilación, distinción que permite predicar que si se ordena la reliquidación de la base de la prestación, la misma debe aplicarse al momento en que dicha prestación deba actualizarse con fundamento en el principio de oscilación[4].

Dicho de otro modo, si se reconoció que la peticionaria tiene derecho al reajuste de la base de su asignación de retiro, porque antes del año de 2005 está debió actualizarse con fundamento en el IPC, se está indicando que al año 2005, cuando la actualización de las mesadas debe efectuarse con el principio de la oscilación, la base a tener en cuenta para ese momento debía incluir los reajustes anteriores por concepto de IPC, motivo por el cual como en el caso de la peticionaria tal actualización al parecer no se realizó, al reconocerse judicialmente la misma surge para ésta el derecho a percibir la diferencia entre lo que efectivamente recibió y lo que debía recibir, por lo menos dentro del término de prescripción.

[4] Ver nota al pie Nº 31.

*En efecto, si se reconoce judicialmente que antes del 2005 la asignación a favor de la demandante **no** estaba actualizada con fundamento en el IPC y que este resultaba más favorable, se está indicando que la misma recibió una mesada con un valor inferior al que le correspondía, y por ende que dicho valor que no estaba debidamente actualizado después del año 2005 se continuó ajustando con fundamento en el principio de oscilación, de manera tal que aún después del 2005 la peticionaria recibió una mesada con valor menor al que tenía derecho, se reitera porque la base de su prestación antes del año antes señalado no estaba debidamente reajustada. Por lo tanto, en criterio de la Sala sí surge el derecho para la accionante de recibir la diferencia entre lo que recibió y debió recibir, pero limitado al término de prescripción cuatrienal, en su caso teniendo en cuenta que el reajuste sólo fue reclamado hasta el 14 de julio de 2010, por lo que no tiene derecho a las diferencias causadas antes del 14 de julio de 2006, pero sí a las causadas con posterioridad, sin que sea impedimento para ello que al 2005 ya operada principio de oscilación, pues dicha circunstancia no le resta validez al hecho de que la beneficiaria ha recibido una mesada en un valor menor al que le corresponde porque su base no se actualizó en debida forma durante el tiempo en que debió actualizarse con fundamento en el IPC (durante los años 1997 a 2004), y que dicha circunstancia no se ha subsanado porque dicha prestación desde el 2005 se haya actualizado con el principio de oscilación, pues la irregularidad que se busca corregir judicialmente tiene origen con anterioridad."*

Así las cosas, este despacho en acatamiento a la sentencia proferida en sede de tutela, donde se acoge una interpretación más favorable sobre la procedencia de la devolución de diferencias con ocasión al reajuste con base en el IPC, cambiara la posición hasta este momento adoptada, la cual se reitera fue producto de las interpretaciones que el mismo Consejo de Estado, Sección Segunda, venía realizando al respecto.

Por lo anterior, se procederá a analizar con fundamento en la nueva tesis adoptada por el despacho, contenida en la sentencia de tutela de fecha 21 de octubre de 2013, si el acuerdo logrado en esta etapa no resulta violatorio de la Ley o lesivo para el patrimonio público.

En el caso concreto, se encuentra acreditado que al convocante, AG (r) Valderrama González Arley, le fue reconocida asignación de retiro a partir del 19 de abril de 1998 mediante resolución número 0651 de 09 de marzo de 1998 efectiva a partir del 19 de abril de 1998 (Fl. 7-8)

El convocante, debía reajustársele la sustitución de la asignación de retiro para los años,1999, 2002, 2003 y 2004, periodos en los cuales el incremento de la prestación fue inferior al IPC, como puede concluirse de la comparación hecha entre el referido índice y las normas que en materia salarial se expidieron a favor de dicho personal.

Al respecto, observa el despacho del acuerdo logrado que se reconoció el reajuste con fundamento en el IPC para los años referidos (Fl. 29-31).

Igualmente, evidencia el despacho que se está reconociendo por parte de la entidad convocada las diferencias con ocasión al reajuste de la asignación de retiro para los años en los cuales el incremento fue inferior al IPC (1999, , 2002) a partir del 7 de mayo de 2009 (Fl. 30), periodo de tiempo que corresponde al lapso de prescripción cuatrienal interrumpido por parte del convocante con ocasión a la petición inicial que se radicara de fecha 07 de mayo de 2014 (Fl. 1) hasta el 18 de febrero de 2015, por el valor de Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta ($2.845.450).

Así mismo, dentro de la propuesta realizada con base a lo establecido en el acta No. 01 de 2015 del Comité de conciliación de la entidad demandada, se está reconociendo el 75% de la indexación por las sumas reconocidas por diferencias con ocasión al reajuste por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS ($ 236.402); así mismo, del valor reconocido se le realizan los descuentos por CASUR por valor de $117.254 y Sanidad por $ 106.750, para consolidar la propuesta de conciliación en la suma de

DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 2.845.450.oo), los cuales se compromete la parte convocada serán cancelados dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación de la conciliación y una vez se allegue la respectiva providencia a la entidad convocada.

Resaltando igualmente la entidad convocada que la sustitución de la asignación de retiro de la que goza el convocante para el presente año se incrementara en la suma de $ 38.392.

Por lo anterior, este Sede evidencia que se cumplen los requisitos y condiciones establecidas por la Ley y la jurisprudencia del Consejo de Estado a efectos de aprobar el acuerdo celebrado entre las partes en la audiencia que para el efecto se llevó a instancias del Procurador 60 Judicial I para asuntos administrativos el dia 18 de febrero de 2015.

Es menester indicar que la conciliación que se aprueba dentro de este medio de control hace tránsito a cosa juzgada por los valores en ella reconocidos.

CONCLUSIÓN,

Teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley y la Jurisprudencia del Consejo de Estado, relacionados con la representación y capacidad de las partes, la no caducidad de la acción, y la no afectación del patrimonio público y no encontrándose causal que vicie de nulidad absoluta el acuerdo, pues su objeto y causa están conforme con la Ley, ni se evidencia vicios del consentimiento, el Despacho procederá a impartir aprobación a la conciliación extrajudicial lograda entre las partes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6508743 de Tuluá (V) **Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR** en la audiencia que para el efecto se llevó a cabo el dia 18 de febrero de 2015, a instancias de la Procuraduria 60 Judicial I delegado para asuntos Administrativos, consistente en el reajuste de la asignación de retiro con fundamento en el IPC para los años 1999, 2002, su incidencia en las mesadás futuras y el pago de la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 2.845.450.oo)**, por concepto de diferencias resultantes de la aplicación del reajuste con base en el IPC, junto con la respectiva indexación, que serán cancelados dentro de los 6 meses siguientes a la aprobación de la conciliación y una vez se allegue respectiva providencia a la entidad convocada, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público encargado de este acuerdo, conforme lo dispuesto en el Artículo 199 del CPACA, modificado por el articulo 612 del C.G.P.

TERCERO.- En firme ésta decisión, expídanse copias de esta providencia, con destino a las partes **(Arley Valderrama Gonzalez y La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR)**, haciendo precisión que resultan idóneas para hacer efectivos los derechos reconocidos, conforme lo establece el artículo 112 numeral 2° C.G. del P.

CUARTO.- Una vez en firme esta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

133
90

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ALEIDA GARCIA BEJARANO
Juez (E)

Proyectó: CLACH

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No 020., el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 21 de abril de 2015, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

La Secretaria, Claudia Fajardo Ospina

Retransmitido: Notificación auto conciliación Rad: 2015-00109

ELIMINAR RESPONDER RESPONDER A TODOS REENVIAR

Marcar como no leído

Microsoft Outlook

lun 27/04/2015 8:57 a.m.

Para: procjudadm60@procuraduria.gov.co;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procjudadm60@procuraduria.gov.co (procjudadm60@procuraduria.gov.co)

Asunto: Notificación auto conciliación Rad: 2015-00109

74

52

	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**	**FORMATO OFICIO**
Código: JAB-FT-18	**Versión:2**	**Fecha de aprobación: 14/01/2013**

Fecha : Guadalajara de Buga, Agosto 10 de 2015
Consecutivo : 725
Radicación : 2015-00109-00

SEÑORES
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR
CARRERA 7 # 12 B -58
BOGOTA D.C.

REFERENCIA : REMISION EJECUTORIA
MEDIO DE CONTROL : CONCILIACION
DEMANDANTE : ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR

Reciba Cordial Saludo,

Me permito remitir constancia de ejecutoria del Auto No 272 de fecha veinte (20) de Abril de 2015, proferido en primera instancia por este Despacho, el cual quedo ejecutoriado el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2015 A LA HORA DE LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)**, actuaciones realizadas dentro del proceso de la referencia.

Anexo lo enunciado en seis (6) folios.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 2o. ADMINISTRATIVO SECRETARIA BUGA - VALLE

CLAUDIA FAJARDO OSPINA
SECRETARIA

Elaboro: GES

15 6 1 53

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2o. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA
BUGA - VALLE

SEÑORES:

A - PROCURADURIA DELEGADA ANTE

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

E.S.D.

REF: PODER PARA CONCILIACION EXTRAPROCESAL

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ _____, mayor de edad, domiciliado en TULUA identificado tal y como aparece al pié de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento, CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a favor del Dr. ANDRES ALBERTO VELEZ CRIOLLO, también mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.981.173 de Pasto, con tarjeta profesional No. 86.302 del C.S. de la J., para que radique, reclame, gestione y reciba, los montos dinerarios que por Ley me corresponden en lo concerniente a mis derechos conforme a los hechos que se narraran en la petición correspondiente y que se desprenden de la resolución No. 0651 de fecha 9 de Marzo de 1998 atinentes a reclamar y lograr el reconocimiento y pago de: el IPC DEL A 01997 A 2004; Intereses de las sumas dejadas de pagar a la fecha, Indexacion, Retroactivo, Reeliquidacion y reajuste de la asignacion de retiro.

Mi apoderado queda facultado para que en mi nombre convoque a audiencia de conciliación a los siguientes entes:

CASUR = Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional.

Queda facultado mi apoderado expresamente para CONCILIAR, proponer, aceptar, rechazar acuerdos conciliatorios, expresamente para recibir, retener, renunciar, sustituir, reasumir, anexar pruebas, notificarse, interponer y sustentar recursos de ley y en si para todo aquello que tenga que ver con la defensa de mis intereses.

Solicito reconocer personería para actuar a favor del Dr. VELEZ CRIOLLO.

Atentamente,

C.C. No. Arley Valderrama G.

CONVOCANTE 6508743 Tuluá

Acepto,

ANDRES ALBERTO VELEZ C.

C.C. No. 12.981.173 de Pasto

T.P. No. 86.302 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial
Tuluá - Valle del Cauca

Oficina de Servicios Acuerdo 240 / 98 C.S.J.

Fecha, 17 JUL 2015

Presentado PERSONALMENTE por
Arley Valderrama
Con C. C. N° 6508743 de
T. P. N°
Encargado
Firma

Arley Valderrama
6508743 Tuluá Vo

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14190646234

(415)7707212489984(8020) 000001419064623 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 8 8 5 9 1 8	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	3 1 8 8 5 9 1 8	1 9 8 0 1 1 2 0

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELEZ	CRIOLLO	ANA	CRISTINA

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 4 12 41 AP 604 ED SEGUROS BOLIVAR

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
velezasesores@velezasesores.com		8 8 9 4 9 3 9	8 8 8 9 0 2 2

CLASIFICACION

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 1 0 7 1 8				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2	5	2	2													

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 2 1 2 1 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA
985. Cargo: Gestor II

Fecha generación documento PDF: 02-09-2015 09:15:34AM

26

56

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Santiago de Cali, 02 de Septiembre de 2015

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8. Se permite **informar ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO CC 31.885.918** a la fecha de expedición de ésta certificación tiene con el banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado del producto
CUENTA AHORROS	303-892470-07	1994/05/27	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 4850559 Ext. 141 de Cali, o en nuestra sucursal La Ermita ubicada en la Carrera 3 No. 11 - 69.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Cali - Of. 758 La Ermita
Subgerente Nº 300
Cédula Nº

Jhon Jairo Bustamante z
Director de servicio
Sucursal 758 La Ermita

La Notaria Trece de Cali certifica que corresponde a la ORIGINAL que ha tenido a la vista.
Cali, 02 SET. 2015
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

182914 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

47123—D1 Tarjeta No.

89/02/28 Fecha de Expedición

86/12/19 Fecha de Grado

ANA CRISTINA

VELEZ CRIOLLO

31885918 Cédula

DEL VALLE Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.885.918

VELEZ CRIOLLO

APELLIDOS

ANA CRISTINA

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-AGO-1962

PASTO

(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

20-NOV-1980 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00156140-F-0031885918-20090513 0011445112A 1 9923552717

28 58

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.981.173
VELEZ CRIOLLO

APELLIDOS
ANDRES ALBERTO

NOMBRES

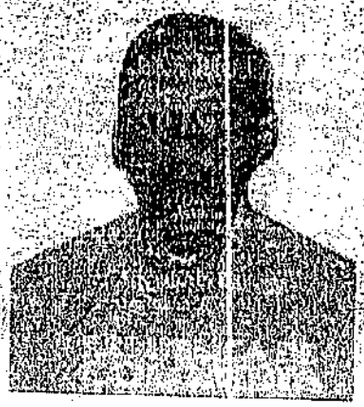

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1964
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1982 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00305023-M-0012981173-20110531 0027107319A 1 2021285744

REPUBLICA DE COLOMBIA
114932 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

86302 Tarjeta No.
97/07/01 Fecha de Expedicion
95/03/24 Fecha de Grado

ANDRES ALBERTO
VELEZ CRIOLLO
12981173 Cedula
VALLE Consejo Seccional
SANTIAGO DE CALI Universidad

Presidente Consejo Superior

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY | 6.508.743

AÑO	IPC
1996	21,63%
1997	17,68%
1998	16,70%
1999	9,23%
2000	8,75%
2001	7,65%
2002	6,99%
2003	6,49%
2004	5,50%
2005	4,85%
2006	4,48%
2007	5,69%
2008	7,67%
2009	2,00%

AÑO	IPC
2010	3,17%
2011	3,73%
2012	2,44%
2013	1,94%
2014	3,66%
2015	4,66%

AG	ASIGNACION TOTAL PAGADA	Incremento Salarial Total	% IPC	Asignación Básica acorde al IPC	DEJADO DE RECIBIR
2015	1.280.170	4,66%	3,66%	1.320.349	40.179

43.302

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN NÓMINA
ABR 2016

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY | 6.508.743

AÑO	IPC
1996	21,63%
1997	17,68%
1998	16,70%
1999	9,23%
2000	8,75%
2001	7,65%
2002	6,99%
2003	6,49%
2004	5,50%
2005	4,85%
2006	4,48%
2007	5,69%
2008	7,67%
2009	2,00%

AÑO	IPC
2010	3,17%
2011	3,73%
2012	2,44%
2013	1,94%
2014	3,66%

AG	ASIGNACION TOTAL PAGADA	Incremento Salarial Total	% IPC	Asignación Básica acorde al IPC	DEJADO DE RECIBIR
1998	477.592	17,98%	17,68%	477.592	-
1999	548.802	14,91%	16,70%	557.350	8.548
2000	599.457	9,23%	9,23%	608.794	9.337
2001	653.409	9,00%	8,75%	663.586	10.177
2002	692.613	6,00%	7,65%	714.350	21.737
2003	741.098	7,00%	6,99%	764.359	23.261
2004	789.195	6,49%	6,49%	813.966	24.771
2005	832.600	5,50%	5,50%	858.733	26.133
2006	874.230	5,00%	4,85%	901.669	27.439
2007	913.570	4,50%	4,48%	942.244	28.674
2008	965.553	5,69%	5,69%	995.858	30.305
2009	1.039.612	7,67%	7,67%	1.072.240	32.628
2010	1.060.403	2,00%	2,00%	1.093.684	33.281
2011	1.094.018	3,17%	3,17%	1.128.354	34.336
2012	1.148.720	5,00%	3,73%	1.184.773	36.053
2013	1.188.236	3,44%	2,44%	1.225.529	37.293
2014	1.223.168	2,94%	1,94%	1.261.560	38.392
2015	1.223.168	0,00%	3,66%	1.261.560	38.392

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY	AG	C.C	6.508.743

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

1998

BASICAS				ADICIONALES			
Sueldo Básico		$	347.361,00	Orden Público	0,00%	$	-
Antigüedad	20,00%	$	69.472,20	Clima	0,00%	$	-
Actividad	20,00%	$	69.472,20	Actividad	30,00%	$	104.208,30
Subsidio Familiar	39,00%	$	135.470,79	Subsidio Familiar	0,00%	$	-
Academia sup / Otros	0,00%	$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	$	-
Bonif Especial	0,00%	$	-	Subsidio Transporte	0,00%	$	-
Vuelo	0,00%	$	-	Especialista	0,00%	$	-
Actualización	0,00%	$	-	Riesgo	0,00%	$	-
Prima de Navidad	1/2	$	60.498,71	Bonificación Especial	0,00%	$	-
				Tecnica	0,00%	$	-
SUBTOTAL		$	682.274,90				
EL	70%		DE	682.274,90	=		477.592,00

1999

BASICAS				ADICIONALES			
Sueldo Básico		$	399.153,00	Orden Público	0,00%	$	-
Antigüedad	20,00%	$	79.830,60	Clima	0,00%	$	-
Actividad	20,00%	$	79.830,60	Actividad	30,00%	$	119.745,90
Subsidio Familiar	39,00%	$	155.669,67	Subsidio Familiar	0,00%	$	-
Academia sup / Otros	0,00%	$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	$	-
Bonif Especial	0,00%	$	-	Subsidio Transporte	0,00%	$	-
Vuelo	0,00%	$	-	Especialista	0,00%	$	-
Actualización	0,00%	$	-	Riesgo	0,00%	$	-
Prima de Navidad	1/2	$	69.519,15	Bonificación Especial	0,00%	$	-
				Tecnica	0,00%	$	-
SUBTOTAL		$	784.003,02				
EL	70%		DE	784.003,02	=		548.802,00

2000

BASICAS				ADICIONALES			
Sueldo Básico		$	435.995,00	Orden Público	0,00%	$	-
Antigüedad	20,00%	$	87.199,00	Clima	0,00%	$	-
Actividad	20,00%	$	87.199,00	Actividad	30,00%	$	130.798,50
Subsidio Familiar	39,00%	$	170.038,05	Subsidio Familiar	0,00%	$	-
Academia sup / Otros	0,00%	$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	$	-
Bonif Especial	0,00%	$	-	Subsidio Transporte	0,00%	$	-
Vuelo	0,00%	$	-	Especialista	0,00%	$	-
Actualización	0,00%	$	-	Riesgo	0,00%	$	-
Prima de Navidad	1/2	$	75.935,80	Bonificación Especial	0,00%	$	-
				Tecnica	0,00%	$	-
SUBTOTAL		$	856.366,85				
EL	70%		DE	856.366,85	=		599.457,00

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

1998

17,95%	BASICAS				ADICIONALES			
	Sueldo Básico		$	347.361,00	Orden Público	0,00%	$	-
	Antigüedad	20,00%	$	69.472,20	Clima	0,00%	$	-
	Actividad	20,00%	$	69.472,20	Actividad	30,00%	$	104.208,30
	Subsidio Familiar	39,00%	$	135.470,79	Subsidio Familiar	0,00%	$	-
	Academia sup / Otros	0,00%	$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	$	-
	Bonif Especial	0,00%	$	-	Subsidio Transporte	0,00%	$	-
	Vuelo	0,00%	$	-	Especialista	0,00%	$	-
	Actualización	0,00%	$	-	Riesgo	0,00%	$	-
	Prima de Navidad	1/2	$	60.498,71	Bonificación Especial	0,00%	$	-
					Tecnica	0,00%	$	-
	SUBTOTAL		$	682.274,90				
	EL	70%		DE	682.274,90	=		477.592,00

1999

18,70%	BASICAS				ADICIONALES			
	Sueldo Básico		$	405.370,00	Orden Público	0,00%	$	-
	Antigüedad	20,00%	$	81.074,00	Clima	0,00%	$	-
	Actividad	20,00%	$	81.074,00	Actividad	30,00%	$	121.611,00
	Subsidio Familiar	39,00%	$	158.094,30	Subsidio Familiar	0,00%	$	-
	Academia sup / Otros	0,00%	$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	$	-
	Bonif Especial	0,00%	$	-	Subsidio Transporte	0,00%	$	-
	Vuelo	0,00%	$	-	Especialista	0,00%	$	-
	Actualización	0,00%	$	-	Riesgo	0,00%	$	-
	Prima de Navidad	1/2	$	70.601,94	Bonificación Especial	0,00%	$	-
					Tecnica	0,00%	$	-
	SUBTOTAL		$	796.214,24				
	EL	70%		DE	796.214,24	=		557.350,00

2000

9,23%	BASICAS				ADICIONALES			
	Sueldo Básico		$	442.786,00	Orden Público	0,00%	$	-
	Antigüedad	20,00%	$	88.557,20	Clima	0,00%	$	-
	Actividad	20,00%	$	88.557,20	Actividad	30,00%	$	132.835,80
	Subsidio Familiar	39,00%	$	172.686,54	Subsidio Familiar	0,00%	$	-
	Academia sup / Otros	0,00%	$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	$	-
	Bonif Especial	0,00%	$	-	Subsidio Transporte	0,00%	$	-
	Vuelo	0,00%	$	-	Especialista	0,00%	$	-
	Actualización	0,00%	$	-	Riesgo	0,00%	$	-
	Prima de Navidad	1/2	$	77.118,56	Bonificación Especial	0,00%	$	-
					Tecnica	0,00%	$	-
	SUBTOTAL		$	869.705,50				
	EL	70%		DE	869.705,50	=		608.794,00

29

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY | AG | C.C | 6.508.743

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

2001

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 475.235,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 95.047,00	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 95.047,00	Actividad	30,00%	$ 142.570,50
Subsidio Familiar	39,00%	$ 185.341,65	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 82.770,10	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 933.440,75			
EL	70%	DE	933.440,75	=	653.409,00

2002

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 503.749,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 100.749,80	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 100.749,80	Actividad	30,00%	$ 151.124,70
Subsidio Familiar	39,00%	$ 196.462,11	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 87.738,28	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 989.446,99			
EL	70%	DE	989.446,99	=	692.613,00

2003

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 539.013,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 107.802,60	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 107.802,60	Actividad	30,00%	$ 161.703,90
Subsidio Familiar	39,00%	$ 210.215,07	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 93.878,10	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 1.058.711,37			
EL	70%	DE	1.058.711,37	=	741.098,00

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2001

9,00%	BASICAS			ADICIONALES		
	Sueldo Básico		$ 482.637,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 96.527,40	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 96.527,40	Actividad	30,00%	$ 144.791,10
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 188.228,43	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 84.059,28	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 947.979,51			
	EL	70%	DE	947.979,51	=	663.586,00

2002

7,65%	BASICAS			ADICIONALES		
	Sueldo Básico		$ 519.559,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 103.911,80	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 103.911,80	Actividad	30,00%	$ 155.867,70
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 202.626,01	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 90.489,86	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.020.500,47			
	EL	70%	DE	1.020.500,47	=	714.350,00

2003

7,00%	BASICAS			ADICIONALES		
	Sueldo Básico		$ 555.931,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 111.186,20	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 111.186,20	Actividad	30,00%	$ 166.779,30
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 216.813,09	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 96.824,65	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.091.941,14			
	EL	70%	DE	1.091.941,14	=	764.359,00

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY | AG | C.C | 6.508.743

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

2004

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 573.995,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 114.799,00	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 114.799,00	Actividad	30,00%	$ 172.198,50
Subsidio Familiar	39,00%	$ 223.858,05	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 99.970,80	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL	$	1.127.421,85			
EL	70%	DE	1.127.421,85	=	789.195,00

2005

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 605.564,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 121.112,80	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 121.112,80	Actividad	30,00%	$ 181.669,20
Subsidio Familiar	39,00%	$ 236.169,96	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 105.469,06	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL	$	1.189.428,82			
EL	70%	DE	1.189.428,82	=	832.600,00

2006

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 635.842,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 127.168,40	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 127.168,40	Actividad	30,00%	$ 190.752,60
Subsidio Familiar	39,00%	$ 247.978,38	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 110.742,48	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL	$	1.248.899,66			
EL	70%	DE	1.248.899,66	=	874.230,00

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2004

	BASICAS			ADICIONALES		
6,49%	Sueldo Básico		$ 592.011,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 118.402,20	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 118.402,20	Actividad	30,00%	$ 177.603,30
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 230.884,29	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 103.108,58	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL	$	1.162.808,27			
	EL	70%	DE	1.162.808,27	=	813.966,00

2005

	BASICAS			ADICIONALES		
5,50%	Sueldo Básico		$ 624.571,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 124.914,20	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 124.914,20	Actividad	30,00%	$ 187.371,30
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 243.582,69	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 108.779,45	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL	$	1.226.761,54			
	EL	70%	DE	1.226.761,54	=	858.733,00

2006

	BASICAS			ADICIONALES		
5,00%	Sueldo Básico		$ 655.799,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 131.159,80	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 131.159,80	Actividad	30,00%	$ 196.739,70
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 255.761,51	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 114.218,33	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL	$	1.288.098,54			
	EL	70%	DE	1.288.098,54	=	901.669,00

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY	AG	C.C	6.508.743

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

2007

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 664.455,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 132.891,00	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 132.891,00	Actividad	30,00%	$ 199.336,50
Subsidio Familiar	39,00%	$ 259.137,45	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 115.725,91	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 1.305.100,36			
EL	70%	DE	1.305.100,36	=	913.570,00

2008

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 702.263,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 140.452,60	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 140.452,60	Actividad	30,00%	$ 210.678,90
Subsidio Familiar	39,00%	$ 273.882,57	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 122.310,81	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 1.379.361,58			
EL	70%	DE	1.379.361,58	=	985.553,00

2009

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 756.127,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 151.225,40	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 151.225,40	Actividad	30,00%	$ 226.838,10
Subsidio Familiar	39,00%	$ 294.889,53	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 131.692,12	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 1.485.159,45			
EL	70%	DE	1.485.159,45	=	1.039.612,00

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2007

	BASICAS			ADICIONALES		
4,50%	Sueldo Básico		$ 685.310,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 137.062,00	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 137.062,00	Actividad	30,00%	$ 205.593,00
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 267.270,90	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 119.358,16	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.346.063,06			
	EL	70%	DE	1.346.063,06	=	942.244,00

2008

	BASICAS			ADICIONALES		
5,69%	Sueldo Básico		$ 724.304,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 144.860,80	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 144.860,80	Actividad	30,00%	$ 217.291,20
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 282.478,56	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 126.149,61	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.422.653,77			
	EL	70%	DE	1.422.653,77	=	995.858,00

2009

	BASICAS			ADICIONALES		
7,67%	Sueldo Básico		$ 779.858,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 155.971,60	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 155.971,60	Actividad	30,00%	$ 233.957,40
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 304.144,52	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 135.825,27	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.531.771,09			
	EL	70%	DE	1.531.771,09	=	1.072.240,00

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY | AG | C.C | 6.506.743

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

2010

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 771.249,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 154.249,80	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 154.249,80	Actividad	30,00%	$ 231.374,70
Subsidio Familiar	39,00%	$ 300.787,11	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 134.325,67	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 1.514.861,58			
EL	70%	DE	1.514.861,58	=	1.060.403,00

2011

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 795.698,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 159.139,60	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 159.139,60	Actividad	30,00%	$ 238.709,40
Subsidio Familiar	39,00%	$ 310.322,22	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 138.684,07	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 1.562.883,49			
EL	70%	DE	1.562.883,49	=	1.094.018,00

2012

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 835.483,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 167.096,60	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 167.096,60	Actividad	30,00%	$ 250.644,90
Subsidio Familiar	39,00%	$ 325.838,37	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 146.513,29	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 1.641.027,86			
EL	70%	DE	1.641.027,86	=	1.148.720,00

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2010

	BASICAS			ADICIONALES		
2,00%	Sueldo Básico		$ 795.455,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 159.091,00	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 159.091,00	Actividad	30,00%	$ 238.636,50
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 310.227,45	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 138.541,75	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.562.406,20			
	EL	70%	DE	1.562.406,20	=	1.093.684,00

2011

	BASICAS			ADICIONALES		
3,17%	Sueldo Básico		$ 820.671,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 164.134,20	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 164.134,20	Actividad	30,00%	$ 246.201,30
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 320.061,69	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 142.933,53	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.611.935			
	EL	70%	DE	1.611.934,62	=	1.128.354,00

2012

	BASICAS			ADICIONALES		
5,00%	Sueldo Básico		$ 861.705,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 172.341,00	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 172.341,00	Actividad	30,00%	$ 258.511,50
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 336.064,95	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 150.080,29	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.692.532,24			
	EL	70%	DE	1.692.532,24	=	1.184.773,00

65-64

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY | AG | C.C 6.508.743

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

2013

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 864.224,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 172.844,80	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 172.844,80	Actividad	30,00%	$ 259.267,20
Subsidio Familiar	39,00%	$ 337.047,36	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 150.519,01	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 1.697.479,97			
EL	70%	DE	1.697.479,97	=	1.188.236,00

2014

BASICAS			ADICIONALES		
Sueldo Básico		$ 889.631,00	Orden Público	0,00%	$ -
Antigüedad	20,00%	$ 177.926,20	Clima	0,00%	$ -
Actividad	20,00%	$ 177.926,20	Actividad	30,00%	$ 266.889,30
Subsidio Familiar	39,00%	$ 346.956,09	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
Prima de Navidad	1/2	$ 154.944,07	Bonificación Especial	0,00%	$ -
			Tecnica	0,00%	$ -
SUBTOTAL		$ 1.747.383,56			
EL	70%	DE	1.747.383,56	=	1.223.168,00

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2013

3,44%	BASICAS			ADICIONALES		
	Sueldo Básico		$ 891.348,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 178.269,60	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 178.269,60	Actividad	30,00%	$ 267.404,40
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 347.625,72	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 155.243,11	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.750.756,03			
	EL	70%	DE	1.750.756,03	=	1.225.529,00

2014

2,94%	BASICAS			ADICIONALES		
	Sueldo Básico		$ 917.554,00	Orden Público	0,00%	$ -
	Antigüedad	20,00%	$ 183.510,80	Clima	0,00%	$ -
	Actividad	20,00%	$ 183.510,80	Actividad	30,00%	$ 275.266,20
	Subsidio Familiar	39,00%	$ 357.646,08	Subsidio Familiar	0,00%	$ -
	Academia sup / Otros	0,00%	$ -	Subsidio Alimentación	0,00%	$ -
	Bonif Especial	0,00%	$ -	Subsidio Transporte	0,00%	$ -
	Vuelo	0,00%	$ -	Especialista	0,00%	$ -
	Actualización	0,00%	$ -	Riesgo	0,00%	$ -
	Prima de Navidad	1/2	$ 159.807,32	Bonificación Especial	0,00%	$ -
				Tecnica	0,00%	$ -
	SUBTOTAL		$ 1.802.228,98			
	EL	70%	DE	1.802.228,98	=	1.261.560,00

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY | AG | C.C | 6.508.743

PAGO CON SISTEMA DEL OSCILACION

2016

BASICAS				ADICIONALES			
Sueldo Básico		$	931.089,00	Orden Público	0,00%	$	-
Antigüedad	20,00%	$	186.217,80	Clima	0,00%	$	-
Actividad	20,00%	$	186.217,80	Actividad	30,00%	$	279.326,70
Subsidio Familiar	39,00%	$	363.124,71	Subsidio Familiar	0,00%	$	-
Academia sup / Otrc	0,00%	$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	$	-
Bonif Especial	0,00%	$	-	Subsidio Transporte	0,00%	$	-
Vuelo	0,00%	$	-	Especialista	0,00%	$	-
Actualización	0,00%	$	-	Riesgo	0,00%	$	-
Prima de Navidad	1/2	$	162.164,67	Bonificación Especial	0,00%	$	-
				Tecnica	0,00%	$	-
SUBTOTAL	$		1.828.814				
EL	70%	DE	1.828.813,98	=			1.280.170,00

2016

T $ 1`379.638=

REAJUSTE ORDENADO POR EL DESPACHO JUDICIAL

2015

	BASICAS				ADICIONALES			
4,86%	Sueldo Básico		$	960 312.00	Orden Público	0,00%	$	-
	Antigüedad	20,00%	$	192.062,40	Clima	0,00%	$	-
	Actividad	20,00%	$	192.062,40	Actividad	30,00%	$	288.093,60
	Subsidio Familiar	39,00%	$	374.521,68	Subsidio Familiar	0,00%	$	-
	Academia sup / Otros	0,00%	$	-	Subsidio Alimentación	0,00%	$	-
	Bonif Especial	0,00%	$	-	Subsidio Transporte	0,00%	$	-
	Vuelo	0,00%	$	-	Especialista	0,00%	$	-
	Actualización	0,00%	$	-	Riesgo	0,00%	$	-
	Prima de Navidad	1/2	$	167.254,34	Bonificación Especial	0,00%	$	-
					Tecnica	0,00%	$	-
	SUBTOTAL		$	1.886.213				
	EL	70%	DE	1.886.212,82	=			1.320.349,00

2016

$ 1.034.928.=

T $ 1`422.940=

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
SECCION NOMINA
- ABR 2016

67

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY C.C No. 6.508.743

PROCURADURIA 60 DE CALI

Porcentaje de asignación 70%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO 07-may-09
Certificación Indice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA) 18-feb-15
INDICE FINAL 118,91289

LIQUIDACIÓN

CALCULO VALORES A CANCELAR							DEDUCCIONES			
							DTO.CASUR		DTO. SANIDAD	
AÑO	*MES*	*meses*	*VALOR INICIAL*	*INDICE MES*	*INDICE INDEXACION*	VALOR INDEXADO	VALOR INICIAL	VALOR INDEXADO	VALOR INICIAL	VALOR INDEXADO
	Mayo	DESDE 07	26.102	102,28	1,16263	30.347	261	303	1044	1.214
	Junio	1	32.628	102,22	1,16328	37.956	326	380	1305	1.518
	MESADA	1	32.628	102,22	1,16328	37.956				
	Julio	1	32.628	102,18	1,16374	37.970	326	380	1305	1.519
	Agosto	1	32.628	102,23	1,16322	37.954	326	380	1305	1.518
2009	Septiembre	1	32.628	102,12	1,16450	37.995	326	380	1305	1.520
	Octubre	1	32.628	101,98	1,16599	38.044	326	380	1305	1.522
	Noviembre	1	32.628	101,92	1,16675	38.069	326	381	1305	1.523
	PRIMA	1	32.628	101,92	1,16675	38.069				
	Diciembre	1	32.628	102,00	1,16579	38.037	326	380	1305	1.521
	AUMENTO	ART 63 1213		102,28	1,16263		10.876	12.645		
SUBTOTAL			319.764			372.397	13.421	15.608	10.180	11.855

98

69

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY C.C No. 6.508.743

PROCURADURIA 60 DE CALI

Porcentaje de asignación 70%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO 07-may-09
Certificación índice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA) 18-feb-15
INDICE FINAL 118,91289

					LIQUIDACIÓN					
	Enero	1	33.281	102,70	1,15785	38.534	333	385	1331	1.541
	Febrero	1	33.281	103,55	1,14834	38.218	333	382	1331	1.529
	Marzo	1	33.281	103,81	1,14546	38.122	333	381	1331	1.525
	Abril	1	33.281	104,29	1,14021	37.947	333	379	1331	1.518
	Mayo	1	33.281	104,40	1,13909	37.908	333	379	1331	1.516
	Junio	1	33.281	104,52	1,13774	37.865	333	379	1331	1.515
	MESADA	1	33.281	104,52	1,13774	37.865				
2010	Julio	1	33.281	104,47	1,13822	37.881	333	379	1331	1.515
	Agosto	1	33.281	104,59	1,13694	37.839	333	378	1331	1.514
	Septiembre	1	33.281	104,45	1,13849	37.890	333	379	1331	1.516
	Octubre	1	33.281	104,36	1,13949	37.923	333	379	1331	1.517
	Noviembre	1	33.281	104,56	1,13729	37.850	333	379	1331	1.514
	PRIMA	1	33.281	104,56	1,13729	37.850				
	Diciembre	1	33.281	105,24	1,12996	37.606	333	376	1331	1.504
	AUMENTO	ART 63 1213		102,70	1,15785		11.094	12.845		
SUBTOTAL			465.934			531.299	15.087	17.401	15.975	18.223
	Enero	1	34.336	106,19	1,11979	38.449	343	384	1373	1.538
	Febrero	1	34.336	106,83	1,11308	38.219	343	382	1373	1.529
	Marzo	1	34.336	107,12	1,11009	38.116	343	381	1373	1.525
	Abril	1	34.336	107,25	1,10876	38.071	343	381	1373	1.523
	Mayo	1	34.336	107,55	1,10582	37.962	343	380	1373	1.518
	Junio	1	34.336	107,90	1,10211	37.842	343	378	1373	1.514
	MESADA	1	34.336	107,90	1,10211	37.842				
2011	Julio	1	34.336	108,05	1,10058	37.790	343	378	1373	1.512
	Agosto	1	34.336	108,01	1,10092	37.801	343	378	1373	1.512
	Septiembre	1	34.336	108,35	1,09754	37.685	343	377	1373	1.507
	Octubre	1	34.336	108,55	1,09546	37.614	343	376	1373	1.505
	Noviembre	1	34.336	108,70	1,09393	37.561	343	376	1373	1.502
	PRIMA	1	34.336	108,70	1,09393	37.561				
	Diciembre	1	34.336	109,18	1,08937	37.405	343	374	1373	1.496
	AUMENTO	ART 63 1213		106,19	1,11979		11.445	12.816		
SUBTOTAL			480.704			529.918	15.566	17.361	16.481	18.181

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG **VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY** **C.C No.** **6.508.743**

PROCURADURIA 60 DE CALI

Porcentaje de asignación 70%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO 07-may-09
Certificación Indice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA) **18-feb-15**
INDICE FINAL 118,91289

					LIQUIDACIÓN					
	Enero	1	36.053	109,96	1,08147	38.990	361	390	1442	1.560
	Febrero	1	36.053	110,63	1,07490	38.753	361	388	1442	1.550
	Marzo	1	36.053	110,78	1,07358	38.706	361	387	1442	1.548
	Abril	1	36.053	110,92	1,07205	38.650	361	387	1442	1.545
	Mayo	1	36.053	111,25	1,06884	38.535	361	385	1442	1.541
	Junio	1	36.053	111,35	1,06795	38.503	361	385	1442	1.540
	MESADA	1	36.053	111,35	1,06795	38.503				
2012	Julio	1	36.053	111,32	1,06818	38.511	361	385	1442	1.540
	Agosto	1	36.053	111,37	1,06775	38.495	361	385	1442	1.540
	Septiembre	1	36.053	111,69	1,06470	38.386	361	384	1442	1.535
	Octubre	1	36.053	111,87	1,06296	38.323	361	383	1442	1.533
	Noviembre	1	36.053	111,72	1,06442	38.375	361	384	1442	1.535
	PRIMA	1	36.053	111,72	1,06442	38.375				
	Diciembre	1	36.053	111,82	1,06347	38.341	361	383	1442	1.534
	AUMENTO	ART 63 1213		109,96	1,08147		12.018	12.997		
SUBTOTAL			**504.742**			**539.448**	**16.344**	**17.622**	**17.305**	**18.503**
	Enero	1	37.293	112,15	1,06031	39.542	373	395	1492	1.582
	Febrero	1	37.293	112,65	1,05562	39.367	373	394	1492	1.575
	Marzo	1	37.293	112,88	1,05346	39.287	373	393	1492	1.571
	Abril	1	37.293	113,16	1,05080	39.187	373	392	1492	1.567
	Mayo	1	37.293	113,48	1,04788	39.079	373	391	1492	1.563
	Junio	1	37.293	113,75	1,04542	38.987	373	390	1492	1.559
	MESADA	1	37.293	113,75	1,04542	38.987				
2013	Julio	1	37.293	113,80	1,04495	38.969	373	390	1492	1.559
	Agosto	1	37.293	113,89	1,04408	38.937	373	389	1492	1.557
	Septiembre	1	37.293	114,23	1,04103	38.823	373	388	1492	1.553
	Octubre	1	37.293	113,93	1,04374	38.924	373	389	1492	1.557
	Noviembre	1	37.293	113,68	1,04600	39.009	373	390	1492	1.560
	PRIMA	1	37.293	113,68	1,04600	39.009				
	Diciembre	1	37.293	113,98	1,04326	38.906	373	389	1492	1.556
	AUMENTO	ART 63 1213		112,15	1,06031		12.431	13.181		
SUBTOTAL			**522.102**			**547.013**	**16.906**	**17.671**	**17.901**	**18.761**

29

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY C.C No. 6.508.743

PROCURADURIA 60 DE CALI

Porcentaje de asignación 70%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO 07-may-09
Certificación índice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA) 18-feb-15
INDICE FINAL 118,91289

LIQUIDACIÓN

	Enero	1	38.392	114,54	1,03821	39.859	384	399	1536	1.594
	Febrero	1	38.392	115,26	1,03170	39.609	384	396	1536	1.584
	Marzo	1	38.392	115,71	1,02765	39.453	384	395	1536	1.578
	Abril	1	38.392	116,24	1,02297	39.274	384	393	1536	1.571
	Mayo	1	38.392	116,81	1,01804	39.085	384	391	1536	1.563
	Junio	1	38.392	116,91	1,01709	39.048	384	390	1536	1.562
	MESADA	1	38.392	116,91	1,01709	39.048				
2014	Julio	1	38.392	117,09	1,01556	38.989	384	390	1536	1.560
	Agosto	1	38.392	117,33	1,01350	38.910	384	389	1536	1.556
	Septiembre	1	38.392	117,49	1,01212	38.857	384	389	1536	1.554
	Octubre	1	38.392	117,66	1,01046	38.793	384	388	1536	1.552
	Noviembre	1	38.392	117,84	1,00913	38.742	384	387	1536	1.550
	PRIMA	1	38.392	117,84	1,00913	38.742				
	Diciembre	1	38.392	118,15	1,00644	38.639	384	386	1536	1.546
	AUMENTO	ART 63 1213		114,54	1,03821		12.797	13.286		
SUBTOTAL			537.488			547.051	17.404	17.979	18.428	18.770
	Enero	1	38.392	118,91	1,00000	38.392	384	384	1536	1.536
2015	Febrero	HASTA 18	23.035	118,91	1,00000	23.035	230	230	921	921
	AUMENTO	ART 63 1213		118,91	1,00000		12.797	12.797		
SUBTOTAL			61.427			61.427	13.412	13.412	2.457	2.457
TOTAL			2.692.152			3.128.554	108.140	117.254	98.727	106.750

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
DE LA POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INDEXACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE DEBE CANCELAR AL SEÑOR

AG VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, C.C No. 6.508.743

PROCURADURIA 60 DE CALI

Porcentaje de asignación 70%
INDICE INICIAL (FECHA INICIO PAGO 07-may-09
Certificación Indice del IPC DANE
INDICE FINAL (FECHA AUDIENCIA) 18-feb-15
INDICE FINAL 118,91289

19/09/1998

LIQUIDACIÓN

VALOR TOTAL A PAGAR POR INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

	CONCILIACION
Valor de Capital Indexado	3.128.554
Valor Capital 100%	2.892.152
Valor Indexación	236.402
Valor Indexación por el (75%)	177.302
Valor Capital más (75%) de la Indexación	3.069.454
Menos descuento CASUR	-117.254
Menos descuento Sanidad	-106.750
VALOR A PAGAR	2.845.450

INCREMENTO MENSUAL DE SU ASIGNACION DE RETIRO $ 38.392,00

Sustanció: MICHEL SILVA

Elaboró liquidación: ANA MARIA PRADA MORA

Abogado Externo CASUR: REYNEL POLANIA
05-oct-15

Ana María Prada Mora
ANA MARIA PRADA MORA
Oficina Negocios Judiciales

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICÍA NACIONAL SECCIÓN NÓMINA ABR 2016

M-023 42/45

RESOLUCION NRO 9443 DE 27/11/2015 07:36:09 a.m.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/11/2015 07:36:09 a.m.
Radicado:1-000111-20150084272-CASUR Folios: 99 Anexos: 0
IdControl: 118462
De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON. DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFEN
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRETO. AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

73

MINDEFENSA

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN:

Por la cual se da cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio del 18-02-2015, celebrado en la audiencia de conciliación en la Procuraduria 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga, se reajusta la asignación mensual de retiro por concepto de Indice de Precios al Consumidor (IPC) y se ordena el pago de valores, con fundamento en el expediente del señor AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.508.743.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Interno según Acuerdo 008 de 19/10/2001

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL SECCIÓN NÓMINA - ABR 2016

CONSIDERANDO:

Que el señor **AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY**, devenga asignación mensual de retiro por cuenta de esta entidad a partir del **19-04-1998**, en cuantía equivalente al **70%** del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado.

Que mediante solicitud radicada en esta Entidad bajo el No. **ID 104363 del 03-09-2015**, se aportó el Acuerdo Conciliatorio del **18-02-2015**, celebrado en la audiencia de conciliación en la **Procuraduria 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga**, que en aplicación a las Leyes 640 de 2001 y 1437 de 2011, artículo 180 numeral 8°, Acuerdo aprobado, durante la diligencia mencionada y en consecuencia, se reajusta la **asignación de retiro del señor AG** (r), con el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) para **los años 1999 y 2002**; aplicando la prescripción cuatrienal de mesadas e indexar el 75% de los valores a pagar, de conformidad con los parámetros establecido en la respectiva Acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad.

Que revisados los aumentos anuales de ley de la prestación, conforme la escala salarial porcentual especial para los miembros de la Fuerza Pública, en relación con el incremento establecido para las pensiones, de acuerdo a los índices de precios al consumidor I.P.C, (artículo 14 Ley 100 de 1993) norma de carácter general, se detecta que para **los años 1999 y 2002**, los incrementos decretados para los miembros de la Policía en el grado del demandante, fueron menores al I.P.C.

Que asimismo, se declaran **prescritas las mesadas causadas con anterioridad al 07-05-2009, teniendo en cuenta la petición de agotamiento de la vía gubernativa, ante la entidad.**

Que la suma reconocida por concepto de Índice de Precios al Consumidor es de TRES **MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 ($3.069.454,00)** MONEDA CORRIENTE, valor sobre el cual se realizan los descuentos de ley de conformidad al Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004, Artículo 98 del Decreto 1212 de 1990 y/o Artículo 63 del Decreto 1213 de 1990, y demás normas vigentes que regulan la materia, para un **neto a pagar de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 ($2.845.450,00)** MONEDA CORRIENTE, de

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/11/2015 07:36:09 a.m.
IdControl: 118462
Radicado: I-000111-2015008472-CASUR Folios: 99 Anexos: 0
De: JORGE ALIRIO JARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFEN
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRETO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/11/2015 07:36:09 a.m.
Interno: 116462
Radicado: 20151108472-CASUR
Folios: 99
Anexos: 0
Dr. JORGE ALIRIO BERON: ORDENADOR: DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFEN
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRETO. AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

conformidad con la liquidación y aprobación del acuerdo conciliatorio ordenado por el despacho judicial.

Que por lo expuesto y en cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio del **18-02-2015**, celebrado en la audiencia de conciliación en la **Procuraduria 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga**, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 4 de 1992, Acta del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad y demás normas que regulan la materia, se debe reconocer por cuenta, al señor **AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY**, previas deducciones de ley, la suma neta de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 ($2.845.450,00)** MONEDA CORRIENTE, por concepto de la diferencia resultante entre la liquidación ordenada y las sumas canceladas, por el período comprendido entre el **07-05-2009** el **18-02-2015**, con indexación, según liquidación que obra dentro del expediente administrativo.

Que se debe cancelar por intermedio del doctor (a) **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, quien tiene la facultad expresa de recibir según poder adjunto, otorgado por el señor **AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY**, previas deducciones de ley la suma neta de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 ($2.845.450,00)** MONEDA CORRIENTE valores de reajuste de asignación mensual de retiro, por concepto de Indice de Precios al Consumidor (IPC), a partir del **07-05-2009** hasta **18-02-2015**, con indexación, según liquidación anexa.

Que se debe incluir en nómina de pagos de la entidad, a partir del **19-02-2015**, el reajuste de la asignación mensual de retiro, resultante de aplicar el incremento anual, con base en el indice de precios al consumidor (IPC) según liquidación que obra dentro del expediente.

Que por lo expuesto la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio del **18-02-2015**, aprobado durante la diligencia mencionada en la **Procuraduria 60 Judicial I para asuntos Administrativos de Cali, aprobado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buga** y como consecuencia reconocer por cuenta, al señor **AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.508.743**, el valor bruto **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 ($3.069.454,00)** MONEDA CORRIENTE, valor sobre el cual se realizan los descuentos de ley de conformidad al Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004, Artículo 98 del Decreto 1212 de 1990 y/o Artículo 63 del Decreto 1213 de 1990, y demás normas vigentes que regulan la materia, **para un valor neto a pagar de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 ($2.845.450,00)** MONEDA CORRIENTE, por concepto de la diferencia resultante entre la liquidación ordenada y las sumas canceladas, por el periodo comprendido entre el **07-05-2009** hasta **18-02-2015**, con indexación, conforme a la liquidación que obra dentro del expediente administrativo, según lo considerado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar cancelar por intermedio del Doctor (a) **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **31.885.918** y Tarjeta Profesional No. **47.123** del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad expresa de recibir según poder adjunto, otorgado por el señor **AG (r)**

VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, previas deducciones de ley la suma neta de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 ($2.845.450,00)** MONEDA CORRIENTE valores de reajuste de asignación mensual de retiro, de Indice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar incluir en nómina de pagos de la entidad, a partir del **19-02-2015** el reajuste de la asignación mensual de retiro, resultante de aplicar el incremento anual, con base en el índice de precios al consumidor (IPC), según liquidación que obra dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Que los valores a pagar se establecen conforme a la liquidación adjunta que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a los Grupos de Tesorería y Nóminas y Embargos, y agregar otra al expediente Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL SECCIÓN NÓMINA - ABR 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C

Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director general

Doctora CLAUDIA CECILIA CHAUTA RODRIGUEZ
Jefe de Oficina Jurídica

Elaboró: Auxiliar de Apoyo y Defensa, Olga Lucia Villarreal.
Revisó: Abogado (a).
Aprobó: Reyzon Alexander Hernández

SIIF II							
RUBRO	REC	SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO
J-3611	10	65915	63015	693115 // 3669.459	823515	823515	

FIRMAS RESPONSABLES					
SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO

SINFAD		
CXP	OBLIGACION	PAGO
1342 (6.506.743)	97465	

FIRMAS RESPONSABLES		
CXP	OBLIGACION	PAGO

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Fecha de Radicación: 27/11/2015 07:36:09 a.m.
IdControl: 118462
Radicado:1-060111-20150008472-CASUR
Folios: 99
Anexos: 0
De: JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA DEL SECTOR DEFEN
Para: ADRIAN CAMILO DIAZ BARRETO, AUXILIAR DE SERVICIOS
Número Expediente:

GNT.128.16

Bogotá, D.C. Enero 29 de 2016

Doctor (a)
ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
Carrera 4 Nro. 12-41 Oficina 604
Seguros Bolivar
Cali-Valle del Cauca

ASUNTO: COMUNICACIÓN

Comedidamente, me permito comunicarle que la Dirección de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía nacional, ha dictado la Resolución No.9634,9476,9611,9443,9445 y 9447 del 2015, por la cual se da cumplimiento a providencia, aprobada por Juzgados Administrativo de , se reajusta la asignación mensual de retiro por concepto de Indice de Precios al Consumidor (IPC.) y se ordena el pago de valores con fundamento en los expedientes de los señores: GUEVARA TORRES LIBARDO ANTONIO, MEJIA HENAO LUIS CARLOS, VELASQUEZ JOSUE, VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, REYES TOBAR LEONEL y MONTAÑO ARNOLDO .

Cordialmente,

Abogada LEONOR HERRERA ECHEVERRIA
Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: copia resolución
Elaboró y revisó: PD .Leonor Herrera Echeverria

77

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

*** MODIFICACIONES *** GRUPO DE NOMINAS Y EMBARGOS

LIQUIDACIÓN RESTROSPECTIVO NÚMERO: **23568** Tramite Nro.: **28414**

DIGITALIZADO

Tipo Retrospectivo: **Modificaciones SENTENCIAS IPC** Mes nómina: **04/2016**

Titular: CC 6508743 VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

Beneficiario: CC NA

Calidad del Beneficiario: N/A Fecha de Termino:

Grado: 30 AGENTE Sexo: M Estado Civil: CA Fecha de Nacimi.: 01/08/1957

Representante:

APODERADO:

Disposición :	0651	Fecha Disposición:	09/03/1998
Nro.Res.Modif.:	9443	Fecha Res. Modif.:	27/11/2015
% Asignación :	70%	Fecha Fiscal:	19/04/1998
% Sustitución :	.00%		

Unidad de Pago: 30 BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

Forma de Pago: TRANSFERENCIA BANCO POPULAR Condicion= 1

Fecha Inicial	Fecha Final	Vr. AMR o Susti.	Diferencia	Tipo Adicional	Valor Adicional	Dias Liqui.
19/02/2015	31/12/2015	1,320,349	40,179	Adicionales	417,862	312
19/02/2015	31/12/2015	1,320,349	40,179	Prima Mitad de Año	40,179	30
19/02/2015	31/12/2015	1,320,349	40,179	Prima Fin de Año	40,179	30
01/01/2016	31/03/2016	1,422,940	43,302	Adicionales	129,906	90
				Total	**628,126**	

DESCUENTOS		VALOR	PERIODO	NRO. CUOT.
DE007	CASUR AUMENTO REPORTADO ASIGNACION/PENSION	1,041	04/2016	1

Totales: A= 547,768 **K=** 40,179 **M=** 40,179 **Dias:** 402

OBSERVACIONES:

LIQUIDADOR: Luisa Fernanda Guevara Hinestr

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN NÓMINA
- ABR 2016

Tuluá – Valle

Señor Brigadier General

JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON

Director Caja de sueldos de retiro Policía Nacional

Carrera 7 No. 12b – 58

Bogotá D.C

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Radicado: 20202000002922 Id: 527932 Fecha: 2020-01-08 11:30:26
De: CC 6508743 ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Canal: POR SOLICITUDES Folios: 16
Dest no: SUSTITUCIONES

REF: Solicitud reconocimiento sustitución de asignación de retiro.

FANNY DOMINGUEZ SOLIS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.202.566 expedida en Tuluá, muy comedidamente me permito solicitar al señor Director de la Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional se digne ordenar el pago de la sustitución mensual de retiro por ser la **COMPAÑERA PERMANENTE**, del extinto **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ,** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 6.508.743 expedida en Tuluá, fallecido el día 21 de Diciembre de 2019.

Cualquier información sobre el particular puede ser dirigida a la Cra 25 No. 22 – 36 Barrio Tomas Uribe de Tuluá, teléfono 225 29 84 y celular 313 677 14 98

Atentamente,

Fanny Dominguez Solis

FANNY DOMINGUEZ SOLIS

C.C. No. 31.202.566 de Tuluá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09875437

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 23 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código D W B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 6.508.743

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción: Año 2019 Mes DIC Día 21 | Hora: 11:15 | Número de certificado de defunción: 72291008-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado: Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario
MEDICO:MANUEL ALEJANDRO HURTADO RIVERA
R.M. 76766613.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
JORGE ISAAC RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 94.551.169

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes DIC Día 23

Nombre y firma del funcionario que autorize
EFRAIN VARGAS MENA

ESPACIO PARA NOTAS

03 ENE 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali
COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
Art. 115 Dec. 1260 de 1970
EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

RAMIRO CALLE CARVID
Notario 23 de Cali

Notaría 23 del Círculo de Cali
EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.508.743**
VALDERRAMA GONZALEZ

APELLIDOS
ARLEY

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1957**
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-SEP-1978 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3109400-00360656-M-0006508743-20120213 **00291**44043A 1 38655511

300

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE

INSTRUMENTO PÚBLICO: TRESCIENTOS NUEVE (309)

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE FEBRERO DE (2017)

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.-

FANNY DOMINGUEZ SOLIS CC. 31.202.566

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ C. 6.508.743

En la ciudad de Tuluá, Cabecera del Circulo del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los nueve (09) dias del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017) ante mí, **ROSA ADIELA CASTRO PRADO**, Notaria Primera Pública de este circulo, comparecieron **FANNY DOMINGUEZ SOLIS Y ARLEY VALDERRAMA. GONZALEZ,** Mayores de edad, vecinos de este Municipio, identificados con las cédulas de ciudadania No. 31.202.566 y 6.508.743 expedidas ambas en Tuluá (V), de estados civiles solteros con unión marital de hecho entre sí, personas capaces para otorgar y obligarse, expusieron: **PRIMERO:** Que los comparecientes BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Manifiestan que desde el dia 15 de septiembre de 2012 conviven bajo el mismo techo. **SEGUNDO:** Que expuesto lo anterior, los exponentes, por medio del presente instrumento Público y por mutuo consentimiento, de Acuerdo a la Ley 54 de 1990, Articulo Primero (1°) y Ley 1564 de 2012, y su Decreto Reglamentario 1664 del 20/08/2015, elevan a escritura Pública la CONSTITUCION LEGAL DE LA UNION MARITAL DE HECHO, entre ellos formada por la convivencia bajo un mismo techo y permanente por espacio de más de cuatros (4) años. **TERCERO:** Declaran los comparecientes que de dicha unión procreado dos hijos, ya mayores de edad.- **CUARTO:** Se aplica así el régimen de protección entre parejas sin ningún impedimento legal para constituir la Unión Marital de Hecho, ya que viven juntos bajo un mismo techo. **QUINTO:** Se presume la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes cuando existe unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, sin impedimento legal por parte de uno de ambos compañeros permanentes. Por lo tanto se tiene en cuenta que además de la existencia de la unión marital de hecho, entre los comparecientes, también se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presume la existencia de la sociedad patrimonial.- **SEXTO:** Que de conformidad con la norma, la Notaria Primera del Circulo de Tuluá Valle, en ejercicio de sus funciones y debidamente facultada por la Ley, **DECLARA LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES,** conformada por los señores **FANNY DOMINGUEZ SOLIS Y ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ,** desde el 12 de septiembre de 2012, por cumplirse los requisitos de la Ley literal 2º de la Ley 54 de 1.990 y Ley 1564 de 2012, y su Decreto Reglamentario 1664 del 20/08/2015.- Leído el presente instrumento público a los(las) exponentes, lo aprueban, aceptan y firman con la Notaria que de lo expuesto de fe. Se tomó la huella dactilar del índice derecho a las (os) otorgantes. (Dos Actos) Derechos Notariales $110.600.oo Original $3.500.oo Copias: $35.000.oo Biométrico: $ 5.800.oo Iva: $29.431.oo Superintendencia $5.550.oo Fondo Nacional $5.550.oo La presente escritura se extendió en la hoja útil número Aa023624939.

Fanny Dominguez

FANNY DOMINGUEZ SOLIS

CC. 31.202.566

DIR Y TEL: Cra 25 #22-36 2252984

Actividad Económica: ama de casa.
Correo electrónico

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

C.C. 6.508.743

DIR Y TEL: Cra 25 #22-36.
Actividad Económica: Pensionado
Correo Electrónico:

ROSA ADIELA CASTRO PRADO

NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA DE TULUA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca345006071

NOTARIA PRIMERA
TULUÁ - VALLE
DEL CIRCULO

SOLICITUD DE DECLARACION DE EXISTENCIA
DE LA UNION MARITAL DE HECHO

Doctora
ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA

Los suscritos, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, acudimos a usted con el fin de informarle que, por no tener ningún impedimento, es nuestra libre y espontánea voluntad declarar de común acuerdo la existencia de la unión marital de hecho entre nosotros.

1.- DE LA CONYUGE:

NOMBRES y APELLIDOS:	FANNY DOMINGUEZ SOLIS
CEDULA DE CIUDADANIA:	31.202.566 DE Tuluá (V)
OCUPACION:	Ama de Casa
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 25 No 22-36 B/Tomas Uribe la. Tel. 2252984
CIUDAD DE DOMICILIO:	TULUA, (V)

2.- DEL CONYUGE:

NOMBRES y APELLIDOS:	ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.508.743 de Tuluá, V.
OCUPACION:	Pensionado
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 25 No 22-36 B/Tomas Uribe la. Tel. 2252984
CIUDAD DE DOMICILIO:	TULUA (V).-

Se firma en la ciudad de Tuluá el 09 de febrero de 2017.

Atentamente,

Fanny Dominguez

FANNY DOMINGUEZ SOLIS
CC. 31.202.566

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
CC. 6.508.743

COPIA

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

10097

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tuluá, compareció:

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0006508743.

-------- Firma autógrafa --------

5npsah7gv5uf
09/02/2017 - 16:10:33

FANNY DOMINGUEZ SOLIS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0031202566.

-------- Firma autógrafa --------

2utmcordbvn9
09/02/2017 - 16:11:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de UNION MARITAL, con número de referencia 309 del día 09 de febrero de 2017.

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
Notaria primera (1) del Círculo de Tuluá

CERTIFICACIÓN

Es fiel SIMPLE copia de su original Expedida en DOS (2) hojas de papel útil, con destino A: INTERESADO

Fecha: 23 DIC 2016

Rosa Adiela Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá (V).

NOTARIA PRIMERA TULUÁ - VALLE DEL CIRCULO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.202.566**
DOMINGUEZ SOLIS

APELLIDOS
FANNY

NOMBRES

Fanny Dominguez

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1964**
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1982 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3110600-00040281-F-0031202566-20060813 0002040557A 1 3030011394

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES. (DECRETOS 1557 Y 2202 DE 1989).

Acta No 008

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 07 días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020), al despacho de la Notaria Tercera de Tuluá, a cargo de la Doctora **BERTHA ELENA HENAO SUAREZ Notaria encargada**, compareció: **FANNY DOMINGUEZ SOLIS** mayor de edad, Identificada con la cédula de ciudadanía número 31.202.566 expedida en Tuluá Valle, de estado civil Soltera, de ocupación Ama de Casa, residente en la Carrera 25 número 22 - 36 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle , teléfono 3136771498 y manifestó que es su voluntad por medio del presente documento declarar bajo juramento, lo siguiente.

PRIMERO.- Manifiesta la compareciente que sostuvo una relación sentimental por espacio de 22 años y convivio **EN UNION LIBRE desde el mes de Septiembre del año 2012 de manera permanente y estable compartiendo lecho, techo y mesa de manera ininterrumpida hasta la Fecha del fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019** con el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (Q.E.P.D),** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.508.743 expedida en Tuluá Valle y quien falleció por muerte Natural en Cali Valle día 21 de Diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- Manifiesto que de nuestra unión procreamos dos Hijos, actualmente, vivos, mayores de edad e independientes.

TERCERO.- Igualmente manifiesto que siempre me he dedicado a las labores del hogar, no recibo pensión de ninguna entidad, en toda la convivencia yo dependía económicamente de los ingresos de mi compañero permanente **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (Q.E.P.D)** puesto que fue él quien en vida me suministró alimentación, medicamentos, vestuario, vivienda, y en fin todo lo indispensable para la subsistencia en virtud de que convivíamos bajo el mismo techo en la Carrera 25 número 22 - 36 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle, compartiendo lecho y mesa de manera ininterrumpida hasta su fallecimiento el día 21 de Diciembre del año 2019.

CUARTO.- El objeto de la presente declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante **LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.**

Recibidas las anteriores declaraciones y encontrando su contenido acorde con la realidad lo firma en un solo acto el notario que de todo lo expuesto da fe.
El suscrito Notario deja expresa constancia que el presente acto se autoriza por solicitud del compareciente, quien fue enterado de lo dispuesto en el Decreto 0019 de 2012.
Derechos de ley, Iva ley 6a. de 1.992, RESOLUCION 0691 DEL 2019.
Derechos 13.100, Iva 2.489
LA DECLARANTE

Fanny Dominguez Solis
FANNY DOMINGUEZ SOLIS

DRA. BERTHA ELENA HENAO SUAREZ
NOTARIA TERCERA ENCARGADA
RESOLUCION 16843 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TULUA
NOTARIO

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA

DECLARACION BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES. (DECRETOS 1557 Y 2202 DE 1989).

Acta No 007

En Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 07 días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020), al despacho de la Notaria Tercera de Tuluá, a cargo de la Doctora **BERTHA ELENA HENAO SUAREZ Notaria encargada**, comparecieron: **ANGELA MARIA NUÑEZ TORRES** mayor de edad. Identificada con la cédula de ciudadania número 66.716.333 expedida en Tuluá Valle, de estado civil unión libre, de ocupación Empleada, residente en La Carrera 25 número 22 - 17 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle, teléfono 3185951062 y **HENRY GOMEZ CAICEDO** mayor de edad. Identificado con la cédula de ciudadania número 8.660.615 expedida en Barranquilla, de estado civil libre, de ocupación Servidor Público , residente en La Carrera 25 número 22 - 17 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle, teléfono 3215422070 y manifestaron que es su voluntad por medio del presente documento declarar bajo juramento, lo siguiente. . .

PRIMERO.- Manifiestan los comparecientes que conocen de vista, trato y comunicación directa desde hace 25 y 7 años, respectivamente en razón de ser amigos y vecinos, a la Señora **FANNY DOMINGUEZ SOLIS** Identificada con la cédula de ciudadanía número 31.202.566 expedida en Tuluá Valle, residente en la Carrera 25 número 22 - 36 Barrio Tomas Uribe del Municipio de Tuluá Valle , teléfono 3136771498 .

SEGUNDO.- Manifiestan que por tal conocimiento saben y les consta que la Señora **FANNY DOMINGUEZ SOLIS** sostuvo una relación sentimental por espacio de 22 años y convivio **EN UNION LIBRE desde el mes de Septiembre del año 2012 de manera permanente y estable compartiendo lecho, techo y mesa de manera ininterrumpida hasta la Fecha del fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019** con el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (Q.E.P.D),** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadania número 6.508.743 expedida en Tuluá Valle y quien falleció por muerte Natural en Cali Valle día 21 de Diciembre del año 2019.

TERCERO.- Saben y les consta que de esa unión procrearon dos Hijos, actualmente, vivos, mayores de edad e independientes. Igualmente manifiestan que la señora **FANNY DOMINGUEZ SOLIS** dependía económicamente de los ingresos de su compañero permanente **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (Q.E.P.D),** puesto que fue el quien en vida le suministraba alimentación, salud, medicamentos, vestuario, vivienda, en fin todo lo indispensable para la subsistencia en virtud de que convivieron bajo un mismo techo, compartiendo lecho y mesa de manera ininterrumpida hasta la hora de su deceso el 21 de Diciembre del año 2019.

CUARTO.- El objeto de la presente declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante **LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.**

Recibidas las anteriores declaraciones y encontrando su contenido acorde con la realidad lo firma en un solo acto el notario que todo lo expuesto da fe.
El suscrito Notario deja expresa constancia que el presente acto se autoriza por solicitud del compareciente, quien fue enterado de lo dispuesto en el Decreto 0019 de 2012.
Derechos de ley, Iva ley 6a. de 1.992, RESOLUCION 0691 DEL 2019.
Derechos 13.100, Iva 2.489
LOS DECLARANTES

Angela Maria Nuñez T.
ANGELA MARIA NUÑEZ TORRES

HENRY GOMEZ CAICEDO

DRA. BERTHA ELENA HENAO SUAREZ
NOTARIA TERCERA ENCARGADA
RESOLUCION 16843 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE TULUA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.716.333

NUÑEZ TORRES

APELLIDOS

ANGELA MARIA

NOMBRES

Angela Maria Nuñez

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1970

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

15-DIC-1988 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3102500-00179246-F-0066716333-20090917 0016212500A 1 3200104129

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8060615

GOMEZ CAICEDO
APELLIDOS

HENRY
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1954
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

16-JUL-1975 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3102200-65083164-M-0008660615-20001003 16072 00276A 01 090405841

banco popular

CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Ciudad,
TULUÁ

El Banco Popular, hace constar que el cliente FANNY DOMINGUEZ SOLIS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.202.566 , actualmente posee el siguiente producto radicado en la oficina 600 Tulua con las siguientes caracteristicas:

Tipo de Producto:	582 - Diamante
Número:	500-800-24181-9
Fecha de Apertura:	2020/01/07
Nombre Cuenta	FANNY DOMINGUEZ SOLIS
Estado	ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a CASUR
Elaborada en la oficina 600 TULUA el dia 07 del mes 01 del año 2020

VIGILADO

Atentamente,

Sin firma autografa art. 10 decreto 836 de 1991.
BANCO POPULAR

Fogafín

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE TULUA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CIENTO CINCUENTA (3.150)

FECHA: DICIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL TRECE (2.013)

"SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO"

· NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONA QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ABOGADA YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR C.C 1.116.238.905 T.P 129.437 del C.S.J como apoderada de ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES

En la ciudad de Tuluá, cabecera del Círculo de Notaría del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2.013) ante mi, **ROSA ADIELA CASTRO PRADO** Notaria Primera de este circulo, compareció: la abogada **YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR** Mayor de edad, vecina de este municipio identificada con la cédula de ciudadanía número 1.116.238.905 expedida en Tuluá (Valle) con Tarjeta Profesional Numero 233.794 del C.S.J en su condición de apoderada de los cónyuges **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES** identificados con las cédulas de ciudadanías números 6.508.743 y 29.886.617 expedidas ambas en Tuluá (Valle) respectivamente calidad que se acredita con la presentación del poder, autenticado el cual se agrega al presente instrumento público para su protocolización ante lo cual manifestó: **PRIMERO:** Que comparece a otorgar el presente instrumento público contentivo del **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de sus poderdantes, en virtud de lo previsto para el efecto por el Art.34 de la Ley 962 de 2005, reglamentada por el decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005, y de conformidad con lo previsto para el efecto por el Código Civil y por la Ley 1ª de 1976. **SEGUNDO: SOLICITUD:** Que el día (13) de Diciembre de 2.013 se presentó ante esta Notaria la apoderada **YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR** de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

cónyuges **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES** presentó ante esta Notaría la solicitud el trámite por mutuo acuerdo de la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** anexando para ello el acuerdo suscrito por los cónyuges donde se plasma la manifestación de voluntad de divorciarse, el estado en que se encuentra su sociedad conyugal, el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias entre ellos y la manifestación expresa que existen hijos (Mayores de edad), se anexa a este instrumento público los respectivos registros civiles de nacimiento y matrimonio de los cónyuges. **TERCERO: EXISTENCIA y DEMOSTRACIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL:** Que los señores **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES** contrajeron matrimonio por los Ritos Católicos el dia (07) de Junio de 1.980 en la Parroquia San José de Corozal de la Ciudad de Corozal (Sucre) el cual fue protocolizado mediante registro civil de matrimonio al serial numero 5717043 de la Notaria Única de la Corozal (Sucre); el cual se protocoliza con el presente instrumento. **CUARTO: ACUERDO:** Que según la solicitud de trámite allegada a esta Notaria los cónyuges presentaron el acuerdo en los siguientes términos después de manifestar de manera libre y de común acuerdo su voluntad de divorciarse y en consecuencia declarar la Cesación de los efectos civiles y liquidación de la sociedad conyugal entre los señores **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES** ordenar la residencia separada de ambos cónyuges, y que no tendrán obligaciones alimentarias el uno para el otro. **QUINTO:** Durante el desarrollo del vinculo matrimonial los cónyuges procrearon hijos quienes ya son mayores de edad. **SEXTO: ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:** los cónyuges en el acuerdo suscrito manifiestan que su sociedad conyugal no se encuentra liquidada, por lo tanto, por medio del presente instrumento público la declaran disuelta y en estado de liquidación. (ARTICULO 25 ORDINAL 5° DE LA LEY 1ª DE 1976). Que durante el matrimonio no adquirieron ninguna clase de bienes tanto muebles como inmuebles, en cabeza de la sociedad conyugal por lo tanto esta liquidación queda en CERO ($0) PESOS. **PARAGRAFO:** Manifiestan los comparecientes que conocen y aceptan la forma en que se efectuó la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal, por lo tanto renuncian a cualquier reclamación posterior a dicha liquidación. (ARTICULO 25 ORDINAL 5° DE LA Ley 1ª DE 1976). **SEPTIMO ACEPTACIÓN:** **YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR** apoderada de los señores **ARLEY**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES enterada del contenido del presente instrumento público por encontrarse ajustado a la ley y a las pretensiones de sus mandantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación.

OCTAVO: INSCRIPCIÓN y REGISTRO: Una vez inscrita la escritura pública de la Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de la Sociedad Conyugal en el Libro de Registros de Varios, La Notaría Comunicará la inscripción al funcionario competente, del registro de estado civil, quien hará las anotaciones del caso de acuerdo con lo señalado en el art 6º del decreto 4436 de noviembre de 2005.

PARÁGRAFO: el compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus Nombres completos, número de cédula y demás datos. Declara Que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Se advierte que la Notaria responde de la regularidad del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. La presente escritura con los datos suministrados por las partes. Leida que le fue al apoderado la presente escritura la aprueba, acepta y firma con la Notaria que de lo expuesto da fe. DERECHOS NOTARIALES: $92.800 ORIGINAL: $5.800 COPIAS: $40.600 IVA: $22.272 FONDO NACIONAL: $4.400 Superintendencia: $4.400. LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS. Aa007846463, Aa007846464.

SE TOMO LA HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO AL APODERADO.

LA APODERADA

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
C.C. 1116238905
T.P No. 233994

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
ABOGADA

Abogada:
ROSA ADIELA CASTRO
NOTARIA PRIMERA
Tuluá-Valle
E.D.S.

REF: **TRAMITE NOTARIAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO.**

Cónyuges: **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ Y LUZ MARINA CRUZ TORRES.**

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.238.905 de Tuluá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 233794 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ Y LUZ MARINA CRUZ TORRES,** conforme a la sustitución de poder otorgada por el abogado **ALONSO MONTERO PARDO,** respetuosamente me permito impetrar ante su despacho solicitud de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ** y la señora **LUZ MARINA CRUZ TORRES,** contrajeron matrimonio católico en la parroquia San José de Corozal-Sucre, el 07 de junio de 1980.

SEGUNDO: dentro de este matrimonio se procrearon hijos los cuales ya son mayores de edad.

TERCERO: En el haber de la sociedad conyugal no se adquirieron activos ni pasivos para liquidar.

CUARTO: de mutuo acuerdo los cónyuges han decidido cesar los efectos civiles de su matrimonio, así como la liquidación de esta sociedad conyugal, para la cual me han otorgado poder amplio y suficiente.

PETICIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, le solicito aprobar respetuosamente el siguiente acuerdo pactado entre las partes:

1. Declarar la cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal entre el señor **ARLEY VALDERRAM GONZALEZ**

Valle del Cauca- Tuluá Calle 31 no. 27-14 B/ salesiano cel. 3128445674
yaryperez8710@hotmail.com

y la señora **LUZ MARINA CRUZ TORRES,** respecto al matrimonio católico, celebrado en la parroquia San José de Corozal-Sucre, el 07 de junio de 1980.

2. Que cada uno delos cónyuges velara cada uno en adelante por su manutención y cuidado, sin que se deban alimentos entre ellos; así mismo los cónyuges en adelante no podrán reclamarse entre ellos seguridad social en salud, pensión ni cuota alimentaria.
3. Que cada uno de los cónyuges vivirán en domicilios separados.

ANEXOS

- Poder y sustitución de poder.
- copia de la tarjeta profesional y documento de identidad.
- Copia de las cedulas de mis poderdantes
- Registro civil de matrimonio.
- Registros civiles de nacimiento de los cónyuges.
- Minutas de liquidación de la sociedad conyugal.

De la señora Notaria,

Atentamente:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
CC.1.116.238.905 de Tuluá Valle
TP.233794 del C.S. de la Judicatura

Valle del Cauca- Tuluá Calle 31 no. 27-14 B/ salesiano cel. 3128445674
yaryperez8710@hotmail.com

Alonso Montero Pardo
Abogado

Señores:
NOTARIAS DEL CÍRCULO
Tuluá - Valle

REF: PODER ESPECIAL

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ y LUZ MARINA CRUZ TORRES, mayores de edad, plenamente capaz, con domicilio en la ciudad de Tuluá e identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **6.508.743 y 29.886.617** expedidas en Tuluá – Valle respectivamente, comedidamente manifestamos a su despacho que por este escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente Abogado **ALONSO MONTERO PARDO,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.151.181 de Tuluá (V), Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 228775 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación tramite notarial para **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO,** respecto al matrimonio celebrado en la Parroquia San José de Corozal – Sucre el 07 de junio de 1980.

Mi apoderado, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de: realizar el acuerdo conciliatorio respecto a domicilios de los cónyuges, liquidación de la sociedad conyugal; aclarar, sustituir, reasumir, conciliar, firmar y recibir las correspondientes escrituras, y las demás facultades consagradas en el artículo 70 del C. de P. C. sin que al momento alguno se pueda argumentar, falto de poder suficiente.

Atentamente.

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
C.C. 6.508.743 de Tuluá - Valle

LUZ MARINA CRUZ TORRES
C.C. 29.886.617 de Tuluá - Valle

ACEPTO:

ALONSO MONTERO PARDO
C.C. 94.151.181 de Tuluá
T.P. 228775 del C.S. de la J.

República de Colombia

NOTARIA PRIMERA TULUA VALLE
DILIGENCIA DE
NOTARIA PRIMERA TULUA
AUTENTICACION
ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Doc No. 6538749
NOTARIA PRIMERA TULUA
AUTENTICACION
LUZ MARINA CRUZ TORRES
Doc No. 29868617
Declarante
Rosa Adiela Castro Prado
Notaria Primera de Tulua (V)
NOTARIA PRIMERA
TULUA - VALLE
DEL CIRCULO

Alonso Montero Pardo
Abogado

NOTARIA PRIMERA TULUÁ - VALLE DEL CIRCULO

Señores:
NOTARIAS DEL CIRCULO
Tuluá - Valle

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER

CONYUGUES: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ Y LUZ MARINA CRUZ TORRES

APODERADO: ALONSO MONTERO PARDO

ALONSO MONTERO PARDO, mayor de edad, ciudadano colombiano, con domicilio en el municipio de Tuluá e identificado con cédula 94.151.181 expedida en Tuluá, abogado y actualmente funcionario público con tarjeta profesional 228.775 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de los mencionados conyugues, para adelantar TRAMITE NOTARIAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO, por medio del presente escrito me permito sustituir el poder a mi conferido a la abogada **YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR**, persona igualmente mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 1.116.238.905 de Tuluá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No.233794 Consejo Superior de la Judicatura, la apoderada sustituta tiene las mismas facultades a mi conferidas, entre ellas de recibir y firmar las escrituras.

Atentamente:

ALONSO MONTERO PARDO
CC.94.151.181 de Tuluá
T.P.228775 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaría Segunda del Círculo de ... Circulo se presentó personalmente ...
Identificado con C.C. No. ...
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime su huella ...
... DIC. 2013

Acepto:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
CC.1.116.238.905 de Tuluá
TP.233794 C.S. de la J.

Ca345007278

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICACIÓN

Es fiel SIMPLE copia de su original Expedida en

CINCO (5) hojas de papel útil con destino

A: INTERESADO.-

Fecha: 30 DIC 2019

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

Ca345007278

COPIA

RESOLUCIÓN

Por la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente a nombre del extinto AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 6508743.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Acuerdo 008 de 2001 Estatuto interno, y

CONSIDERANDO:

Que esta Entidad reconoció asignación mensual de retiro, a partir del 19-04-1998, en cuantía equivalente al 70 % del sueldo básico y partidas legalmente computables para el grado, al señor AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY.

Que según documento obrante dentro del expediente administrativo, el mencionado señor falleció el 21-12-2019.

Que el causante figuraba casado, según hoja de servicios con la señora LUZ MARINA CRUZ TORRES, de quien no se tiene conocimiento.

Que con escrito radicado en esta Entidad bajo el ID No. 527932 del 08-01-2020, la señora FANNY DOMINGUEZ SOLIS, solicita el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro a la cual cree tener derecho en calidad de compañera permanente, aportando documentos para tal fin, entre los que se encuentra Escritura Publica No 309 del 09-02-2017, proferida por la Notaria Primera del Circulo de Tuluá, mediante la cual se declara la Unión Marital de Hecho entre el Causante y la solicitante.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4433 de 2004, es procedente Reconocer sustitución de asignación mensual de retiro a partir del 21-12-2019, a la señora FANNY DOMINGUEZ SOLIS, en calidad de compañera permanente, por haber acreditado convivencia con el causante, en cuantía equivalente al total de la prestación que devengaba el extinto AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-02-2020 (según disposición 21201000 del 15-01-2020).

Que la Subdirección Financiera pagará los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, previa las deducciones de Ley, a las personas que cumplan con los requisitos legales para acceder a ellos.

Que de conformidad con la Resolución Interna No. 15093 del 27-11-2019, se publicó el fallecimiento del extinto AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, a través del portal web institucional www.casur.gov.co, sin que se genere costo alguno para los reclamantes de la prestación.

Que esta Caja se reserva el derecho a descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando de acuerdo con lo establecido en la resolución No. 2094 de 1989.

Que por lo expuesto la caja de sueldos de retiro de la Policia Nacional:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer sustitución de asignación mensual de retiro, a partir 21-12-2019, a la señora FANNY DOMINGUEZ SOLIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31202566, en calidad de compañera permanente, por haber acreditado convivencia con el causante, en cuantía equivalente al total de la prestación que devengaba el extinto AG (r) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-02-2020 (según disposición 21201000 del 15-01-2020).

ARTICULO SEGUNDO. Pagar por intermedio de la Subdirección Financiera, los valores que se encuentren constituidos en Acreedores Varios, previa las deducciones de Ley, a las personas que cumplan con los requisitos legales para acceder a ellos.

ARTÍCULO TERCERO. Descontar los valores que el causante le haya quedado adeudando a la Entidad.

ARTICULO CUARTO. Suspender el pago de la prestación excluir de nómina y/o extinguir la misma, en el evento que se presenten a reclamar otros beneficiarios con mejor o igual derecho, por controversia en la reclamación, conforme al articulo 146 del Decreto 1213 de 1990 y si hay lugar se redistribuye la misma.

ARTICULO QUINTO. Extinguir la prestación en el evento de incurrir la beneficiaria en alguna de las causales de Ley.

ARTICULO SEXTO. Descontar el 5% mensual de la prestación y las diferencias por aumentos en el primer mes que éstos ocurran, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO. Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Financiera, y agregar otra al expediente administrativo.

ARTICULO OCTAVO. Declarar que contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, ante esta Dirección, el cual deberá ser presentado personalmente, debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

Brigadier General (R) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

JOSE ALIRIO CHOCONTA CHOCONTA
Subdirector de Prestaciones Sociales.

Elaboró: Robert Castro
Reviso: Dr. José Alirio Choconta Choconta.

554714

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
Al contestar cite Radicado 202023000081291 Id: 554714
Folios: 1 Fecha: 2020-03-19 09:31:35
Anexos: 0
Remitente: NOTIFICACIONES
Destinatario: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

Bogotá,

Señora
FANNY DOMINGUEZ SOLIS
Carrera 25 N° 22 -36 B/ Tomas Uribe
Teléfono: 2252984 – 313 6771498
Tuluá Valle del Cauca

ASUNTO: Citación notificación personal

Comedidamente, me permito comunicarle que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, ha proferido la resolución No. 1304 de 13/03/2020, con la cual se reconoce sustitución de asignación mensual de retiro, con fundamento en el expediente administrativo del extinto AG (F) VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY, según copia anexa.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se solicita su presencia en el Grupo de Notificaciones de la Entidad, situada en la Carrera 7 No. 12 B - 52, Primer Piso, de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al envió de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del citado acto administrativo.

Si no se surte la notificación personal, ésta se realizará por medio de aviso, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

NANCY MIREYA GARCIA VIRGUEZ
Coordinadora del Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Resolución.

Elaboró: Eddy Marleny Paez Muñoz
Fecha elaboración: 18-03-2020

Nota: Mayor información respecto de la notificación, favor llamar a los teléfonos: 2435627, 2860911 extensiones 244 - 245 – 302 – 303, y 310 o al correo electrónico notificaciones@casur.gov.co, atención al público de lunes a viernes de las 07:30 a las 16:30 horas.

Señor Brigadier General (R)
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.
BOGOTA, D.C.

NOTARIO ... TULUÁ VALLE DEL CIRCULO

12

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
Radicado: 20202200005671[illegible] Id: 536835 Fecha: 2020-02-06 09:33:34
[illegible] ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
[illegible]
[illegible] SUSTITUCIONES

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Tuluá, calle 9a. No. 28-B-56 Barrio Santa Rita del Rio , segunda Etapa, Municipio de Tuluá, teléfono 3136969386, identificada con la cédula de ciudadaníaNo.42´287143 , expedida en Corozal Sucre, con el debido respeto acudo ante su despacho en solicitud de que se defiera la Pensión de Sobrevivientes de mi compañero permanente , Agente con Asignación de Retiro ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6´508.743 expedida en Tuluá, quien falleció el día 21 de diciembre de 2.019.

Me permito fundamentar mi respetuosa petición e, así:

1. Conviví con mi compañero permanente desde el 28 de julio de 1.985, bajo el mismo techo en la ciudad de Tuluá. Es decir que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 797 de 2.003 cumplo con los requisitos por haber convivido con mi compañero permanente más de los cinco años que consagra la ley.

2. Durante la vigencia de la Unión marital procreamos un hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ quien nació el 1° de junio de 1.988, siendo así como en la actualidad es mayor de edad y se halla independizados, laborando para el Ejército Nacional.

3. Debo aclarad ante mi General que mi fallecido compañero permanente era la persona que en vida me suministró lo necesario, así como la educación para nuestro hijo.

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO
POLICIA NACIONAL
05 FEB 2020
RECIBIDO POR ____

Para probar lo pretendido, respetuosamente me permito allegar los siguientes documentos:

Registro Civil de defunción expedido por la Notaria 23 de Cali
Registro civil de nacimiento de mi hijo ARLEY VALDERRAMA QUYIROZ, Notaria 1ª de Tuluá
Dos declaraciones extraproceso evacuadas en la Notaria Primera de Tuluá.

Con todo respeto y atención,

ODALIS RAQUEL QUIZOZ MARTINEZ
C.C. 42'207143 de Corozal Sucre

República de Colombia
NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La Notaria Primera de Tulua Valle hace constar: que

NOTARIA PRIMERA DE TULUA
AUTENTICACION

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
Doc No. 42207143

04 FEB 2020

NOTARIA PRIMERA
TULUÁ - VALLE
DEL CIRCULO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09875437

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría 23	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código D W B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 6.508.743	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2019	Mes DIC	Día 21	11:15	72291008-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año / Mes / Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	MEDICO:MANUEL ALEJANDRO HURTADO RIVERA R.M. 76766613.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
JORGE ISAAC RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 94.551.169	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes DIC Día 23	EFRAIN VARGAS MENA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali
COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
Art. 115 Dec. 1260 de 1970
EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.
Efraín Vargas Mena
Notario 23 de Cali Encargado
Notaría 23

28 ENE 2020

Notaría 23 del Círculo de Cali

EN BLANCO

Dr. Luis Ernesto Rosas R.

República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA
que la presente partida es fiel y autentica copia de su original, que reposa en esta Notaria obra al libro 248 folio 24487974 que el suscrito ha tenido a la vista.
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1978
Tuluá, 29 ENE 2020
Rosa Adiela Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARÍA PRIMERA DE TULUÁ

...LES O ...OS DE ...BES	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
	MAYO	06	JUNIO	08	JULIO	09	AGOSTO	00
	SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

...ICA DE COLOMBIA
...RO CIVIL

24487974

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica: 88 0 6 0 1
2 Parte compl.:

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría, Estado Civil, Inspección, etc.): NOTARIA PRIMERA.
4 Municipio y Departamento: TULUA VALLEDELCAUCA.
5 Código: 6511

SECCION GENERICA

6 Primer apellido: VALDERRAMA
7 Segundo apellido: QUIROZ
8 Nombres: ARLEY
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: Masculino.
FECHA DE NACIMIENTO: 10 Día: 01 — 11 Mes: Junio. — 12 Año: 1.988
13 País: Colombia.
14 Departamento: valle delcauca.
15 Municipio: tulua.

SECCION ESPECIFICA

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Hospital Regional Tomas Uribe Uribe.
17 Hora: 8.30 a.m
18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta par. etc.): Declaraciones de testigos.
19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
20 No. licencia:
21 Apellidos (de soltera): QUIROZ MARTINEZ
22 Nombres: ODALIS RAQUEL
23 Edad (Años): 28.
24 Identificación (clase y número): c.c.No 42. 207. 143 de Corozal (Sucre)
25 Nacionalidad: Colombiana.
26 Profesión u oficio: hogar.
27 Apellidos: VALDERRAMA GONZALEZ
28 Nombres: ARLEY
29 Edad (Años): 31
30 Identificación (clase y número): c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua
31 Nacionalidad: Colombiana.
32 Profesión u oficio: Polinal.
33 Identificación (clase y número): c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua.
34 Firma (autógrafa): ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ.
35 Dirección postal: Tres Esquinas, Corregimiento de tulua.
36 Nombre:
37 Identificación (clase y número):
38 Firma (autógrafa):
39 Domicilio (Municipio):
40 Nombre:
41 Identificación (clase y número):
42 Firma (autógrafa):
43 Domicilio (Municipio):
44 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
45 Día: 25 — 46 Mes: Julio. — 47 Año: 1.996.

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma ... 1210 - 0 ...

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 25 días del mes de Julio de 1.996

Firma del Padre

Nro. Documento de Identidad 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua.

Nombre Completo del Padre ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

Dirección Residencia Tres Esquinas Cgto. de Tulua.

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento DR. ALBERTO ISAZA BOTERO

Firma de la Madre

Nro. Documento de Identidad 42. 207. 143 de Corozal (Sucre)

Nombre Completo de la Madre ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ

Dirección Residencia kra. 28B No. 15-29 de Tulua.

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento DR. ALBERTO ISAZA BOTERO

(61) NOTAS Este folio reemplaza al Indicativo Nal 17323776, que ha solicitud hecha ante el Notario, el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ con c.c. No. 6. 508. 743 de Tres Esquinas reconocio como a su hijo extramatrimonial al menor a quien se refiere la presente acta. tulua. Julio. 25 de 1.996. DR. ALBERTO ISAZA BOTERO NOTARIO 1o.

Nota conforme ... en esta notaria el ... de Dbre del 201 escrit. N. 2.802 con Angie Lorena Valderrama Cruz Registrada en esta notaria Serial 55803336 Dbre 28/2015.

Mediante Escritura ... 2802 Nov ... 2018 ... de esta notaria se ... caso la Declaración ... en Diana ... folio 2071 ... 2018

200-102 por escritura Publica # 03011 14 enero 2016 de la notaria 2a de Tulua se tramito el divorcio y liq. soc. conyugal con Angie Lorena Valderrama

Enero 21/2016

DE COLOMBIA CIVIL

4487975

Clase (Notaria, Con Civil, Inspección, etc) NOTARIA PRI

Primer apellido CRUZ - - -

Sexo Masculino

Pais Colombia. -

Clínica, hospital, dir Hospital R

Documento presentado Declaracion

Apellidos (de soltera) RIOS - -

Identificación (clase) No presento

Apellidos CRUZ - - -

Identificación (clase) x.c No. 14.

Identificación (clase) c.c. No 14.

Dirección postal Ceylan B/gr

Identificación (clase) c.c.No. 6. 5

Domicilio (Municipio) tulua. -

Identificación (clase) c.c.No. 6.

Domicilio (Municipio) tulua. -

(FECHA EN QU ...)

Dia 25 Mes Julio. -

ORIGINAL PARA LA O...

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

ACTA Nº
DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01) TESTIGOS.-
DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del círculo del Tuluá Valle, compareció: **SILDA TORRES HURTADO,** con cedula de ciudadanía número 66.722.440 expedida en Tuluá valle, de estado civil Unión Libre, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 9 No 28B-57 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle, Teléfono: 3186875313.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD),** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 23 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, quien nació el 01 de Junio de 1988, y en

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejercito Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajuicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. **"Esta declaración se autorizo a insistencia del interesado.** Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: $13.100 +IVA: $2.489.- RESOLUCIÓN 0691 del 24 de Enero de 2019.

DECLARANTE

Silda Torres

SILDA TORRES HURTADO
CC. No. 66.722.440

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA.
Jfo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA DE TULUA

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARÍA PRIMERA DE TULUÁ

ACTA Nº
DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01) TESTIGOS.-
DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del circulo del Tuluá Valle, compareció: **MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO,** con cedula de ciudadanía número 42.202.826 expedida en Corozal Sucre, de estado civil Soltera, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 10B No 27C-45 B/ Peñaranda, Tuluá Valle, Teléfono: 3173299434.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la comparciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD),** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 39 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, quien nacio el 01 de Junio de 1988, y en

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejercito Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajuicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. **"Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado.** Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: $13.100 +IVA: $2.489.. RESOLUCIÓN 0691 del 24 de Enero de 2019.

DECLARANTE

MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO
CC. No. 42.202.826

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA.
Jfo.

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejercito Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajuicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastara la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. "**Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado.** Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: $13.100 +IVA: $2.489.- RESOLUCIÓN 0691 del 24 de Enero de 2019.

DECLARANTE

SILDA TORRES HURTADO
CC. No. 66.722.440

ROSA ADHELA CASTRO PRADO
NOTARIA.
Jfo.

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

ACTA Nº
DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01) TESTIGOS.-
DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del circulo del Tuluá Valle, compareció: **SILDA TORRES HURTADO,** con cedula de ciudadanía número 66.722.440 expedida en Tuluá valle, de estado civil Unión Libre, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 9 No 28B-57 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle, Teléfono: 3186875313.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD),** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 23 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, quien nació el 01 de Junio de 1988, y en

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejercito Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajuicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. "**Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado.** Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: $13.100 +IVA: $2.489.- RESOLUCIÓN 0691 del 24 de Enero de 2019.

DECLARANTE

MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO
CC. No. 42.202.826

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA.
Jfo.

NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-

ACTA N°
DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01) TESTIGOS.-
DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) dias del mes de Febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del circulo del Tuluá Valle, compareció: **MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO,** con cedula de ciudadania número 42.202.826 expedida en Corozal Sucre, de estado civil Soltera, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 10B No 27C-45 B/ Peñaranda, Tuluá Valle, Teléfono: 3173299434.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD),** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadania número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el dia 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 39 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** con cedula de ciudadania número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, quien nacio el 01 de Junio de 1988, y en

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO TULUA VALLE

Señor Brigadier General (R)
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
BOGOTA, D.C.

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Tuluá, calle 9a. No. 28-B-56 Barrio Santa Rita del Rio , segunda Etapa, Municipio de Tuluá, teléfono 3136969386, identificada con la cédula de ciudadaníaNo.42´207143 , expedida en Corozal Sucre, con el debido respeto acudo ante su despacho en solicitud de que se defiera la Pensión de Sobrevivientes de mi compañero permanente , Agente con Asignación de Retiro ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6´508.743 expedida en Tuluá, quien falleció el día 21 de diciembre de 2.019.

Me permito fundamentar mi respetuosa petición e, así:

1. Convivi con mi compañero permanente desde el 20 de julio de 1.985, bajo el mismo techo en la ciudad de Tuluá. Es decir que de conformidad con lo establecido en el articulo 12 de la Ley 797 de 2.003 cumplo con los requisitos por haber convivido con mi compañero permanente más de los cinco años que consagra la ley.

2. Durante la vigencia de la Unión marital procreamos un hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ quien nació el 1° de junio de 1.988, siendo así como en la actualidad es mayor de edad y se halla independizados, laborando para el Ejército Nacional.

3. Debo aclarad ante mi General que mi fallecido compañero permanente era la persona que en vida me suministró lo necesario, así como la educación para nuestro hijo.

NOTAR
TULUA.
DEL CIRC

Para probar lo pretendido, respetuosamente me permito allegar los siguientes documentos:

Registro Civil de defunción expedido por la Notaria 23 de Cali
Registro civil de nacimiento de mi hijo ARLEY VALDERRAMA QUYIROZ, Notaria 1ª de Tuluá
Dos declaraciones extraproceso evacuadas en la Notaria Primera de Tuluá.

Con todo respeto y atención,

Odalis Quiroz

ODALIS RAQUEL QUIZOZ MARTINEZ
C.C. 42.207143 de Corozal Sucre

04 FEB 2020

República de Colombia
NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
La Notaria Primera de Tuluá Valle hace constar: que el
compareció personalmente hoy:
31 NOTARIA PRIMERA DE TULUA
AUTENTICACION
ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
Odalis Quiroz

Dr. Luis Ernesto Russi R.

República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA
que la presente partida es fiel y autentica copia de su original, que reposa en esta Notaría obra al libro 24 folio 24487974 que el suscrito ha tenido a la vista.
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 2a de 1976
Tuluá, 29 ENE 2020
Rosa Adiela Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá (V).

REPÚBLICA DE COLOMBIA – ROSA ADIELA CASTRO PRADO – NOTARÍA PRIMERA DE TULUÁ

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

...ICA DE COLOMBIA
...RO CIVIL

24487974

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
(1) Parte básica: 88 0 6 0 1
(2) Parte compl.:

Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado)	(4) Municipio y Departamento	(5) Código
NOTARIA PRIMERA.- - --	TULUA VALLEDELCAUCA.- - - --	6511 -

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
VALDERRAMA ---	QUIROZ ---	ARLEY --- -

(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO (10) Día	(11) Mes	(12) Año
Masculino.- - - -	01	Junio. ----	1.985

(13) País	(14) Departamento	(15) Municipio
Colombia. - --	valle delcauca.	tulua. -

SECCION ESPECIFICA

(16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(17) Hora
Hospital Regional Tomas Uribe Uribe. - - - - - - - - -	8.30 a.m

(18) Documento presentado — Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	(19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(20) No. licencia
Declaraciones de testigos. -- - -	- - -	

(21) Apellidos (de soltera)	(22) Nombres	(23) Edad
QUIROZ MARTINEZ - - - - - - ---	ODALIS RAQUEL - - - - -	28. -

(24) Identificación (clase y número)	(25) Nacionalidad	(26) Profesión u oficio
c.c.No 42. 207. 143 de Corozal (Sucre)	Colombiana. -	hogar. --

(27) Apellidos	(28) Nombres	(29) Edad
VALDERRAMA GONZALEZ - - - - - - - -	ARLEY - - - - - - --- ---	31 -

(30) Identificación (clase y número)	(31) Nacionalidad	(32) Profesión u oficio
c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua	Colombiana.	Palinal. -

(33) Identificación (clase y número): c.c.No 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua. -	(34) Firma (autógrafa)
(35) Dirección postal: Tres Esquinas, Corregimiento de tulua.	(36) Nombre: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ.
(37) Identificación (clase y número): --- - - - -	(38) Firma (autógrafa) -
(39) Domicilio (Municipio): -- - - - - -	(40) Nombre -
(41) Identificación (clase y número): -- - - - - -	(42) Firma (autógrafa)
(43) Domicilio (Municipio): -- - - - - -	(44) Nombre
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
(45) Día 25 (46) Mes Julio. - (47) Año 1.996. -	(48) Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 25 días del mes de julio de 1.996

Firma del Padre

Nro. Documento de Identidad: 6. 508. 743 de Tres Esquinas Tulua.

Nombre Completo del Padre: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

Dirección Residencia: Tres Esquinas Cgto. deTulua.

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: DR.ALBERTO ISAZA BOTERO

Firma de la Madre

Nro. Documento de Identidad: 42. 207. 143 de Corozal (Sucre).

Nombre Completo de la Madre: ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ

Dirección Residencia: krs. 28B No. 15-29 de Tulua. -

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: DR.ALBERTO ISAZA BOTERO

(61) NOTAS: Este folio reemplaza al Indicativo Nol 17323776, que ha solicitud hecha ante el Notario, el señor ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ con c.c.No. 6. 508. 743 de Tres Esquinas . reconocio como a su hijo extramatrimonial al menor a quien se refiere l a presente acta. tulua. Julio 25 de 1.996. DR.ALBERTO ISAZA BOTERO

NOTARIO 1o.

Mediante Esc. pub. # 2852 Nov. A 2018 de esta notaría se elevó a cabo la Declaración marital con Diana Patricia ... Serial ... folio ... Nov. 10 / 2018

Nota contrajo Matrimonio Civil en esta notaría el ... de Dbre del 2011 escrit. # 2802 con Angie Lorena Valderrama ... Registrado en esta notaría Serial 5830336 Dbre 28/2015.

Notas: por escritura Publica # 030... 14 enero 2016 de la notaria 2a de Tulua se ... el divorcio y liq. soc. conyugal con Angie Lorena Valderrama Enero 21 / 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA ... REGISTRO PUBLICO ... DE TULUA

ENERO 01 MAYO 05 SEPT 1. 09

... DE COLOMBIA ... CIVIL

4487975

Clase (Notaría, Consulado, Civil, Inspección, etc.): NOTARIA PRI...

Primer apellido: CRUZ - - -

ESCRIBA MASCULINO: Masculino.

País: Colombia. -

Clínica, hospital, dir.: Hospital R...

Documento presentado: Declaracion...

Apellidos (de soltera): RIOS - -

Identificación (clase y...): No presento

Apellidos: CRUZ - - -

Identificación (clase y...): x.c No. 14...

Identificación (clase y...): c.c.No 14...

Dirección postal: Ceylan B/gr...

Identificación (clase y...): c.c.No.6. 5...

Domicilio (Municipio): tulua. -

Identificación (clase y...): c.c.No. 6...

Domicilio (Municipio): tulua. -

(FECHA EN QUE...)

Día 25 (65) Mes Julio. -

...GINAL PARA LA O...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09875437

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | | Notaría 23 | Consulado | | Corregimiento | | Insp. de Policía | | Código D W B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 6.508.743

Sexo (en letras)
MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción: Año 2019 Mes DIC Día 21

Hora: 11:15

Número de certificado de defunción: 72291008-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado: Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario
MEDICO:MANUEL ALEJANDRO HURTADO RIVERA
R.M. 76766613.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
JORGE ISAAC RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 94.551.169

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes DIC Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza
EFRAIN VARGAS MENA

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali
COPIA DE REGISTRO CIVIL
EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.
Efraín Vargas Mena
Notaría 23 de Cali Encargado
Notaría 23

28 ENE 2020

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Notaría 25 del Círculo de Cali

EN BLANCO

Fecha:04 / 02 / 2020 15:30

Fecha Prog. Entrega:06 / 02 / 2020

GUIA No. : 9111942095

Car. COURIER 1 - 88 - 300

REMITENTE

CAL 3 288-52 SANTA RITA DEL RIO

ODALIS RAQUEL QUIROZ

Tel/cel: 3136968382 Cod. Postal: 763021

Ciudad: TULUA Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3136968382 E-mail: NOT@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO | INTENTO DE ENTREGA | No. NOTIFICACIÓN

1 2 3

Desconocido
Rehusado
No reside
Cerrado
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBÍ A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9111942095

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega

DESTINATARIO

BOG 10 C36

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.: TERRESTRE

CAR 7 # 12 D -58

CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA CASUR

Tel/cel: 454454545 D.I./NIT: 45445

País: COLOMBIA Cod. Postal: 111711

e-mail:

Dice Contener: DOCUM

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 1.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. M. expresa: $ 10.000

Vr. Total: $ 10.350

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

Quién Entrega:

PRUEBA DE ENTREGA

solicitud información

Arley Valderrama <avq137@gmail.com>

Mar 21/04/2020 11:04

Para: Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co>

1 archivos adjuntos (866 KB)

Solicitud Informacion.pdf;

Buenos días
por favor requiero de esta información a este correo adjunto documento soporte.

muchas gracias quedo atenta

Tuluá – Valle del Cauca, 20 de Abril de 2020

Señores.
"CASUR" CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Carrera 7 No. 12B - 58
Código Postal: 111711
Ciudad. - Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Información.

Con toda atención me permito Solicitar a**"CASUR" CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.** La información en respuesta de un proceso por SUSTITUCIÓN, ya que quedaron en enviarme a la dirección Calle 9 No 28 B 56 (Tuluá - valle) en los primeros días del mes de abril de 2020, Pero hasta el día de hoy no he tenido razón alguna. No sé si es por el estado de cuarentena que está viviendo el país.

Los datos Del titular son el siguiente:

ARLEY VALDERRAMA GONZALES
CC. 6.508.743

Beneficiario:

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
C.C. 42.207.143

Solicito de ante mano la información me sea dada a este correo electrónico ya que de manera física no me ha llegado: avq137@gmail.com

Muchas gracias quedo atenta.

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ.
CC.

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1960

COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-DIC-1989 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

[illegible] 02893 [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

42207143
NUMERO

QUIROZ MARTINEZ
APELLIDOS

ODALIS RAQUEL
NOMBRES

Odalis Quiroz
FIRMA

Su solicitud enviada mediante correo electronico y radicada con el ID No. 560574 del 28-04-2020

fabian leonardo montenegro zamora
Mar 12/05/2020 12:13 PM
Para: avq137@gmail.com

554714.pdf
91 KB

resolucion.pdf
524 KB

2 archivos adjuntos (615 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

La seguridad es de todos Mindefensa

En atención al asunto, me permito anexar oficio con el cual se notificó del reconocimiento de la prestación y resolución NO. 1304 del 13/03/2020, a la dirección su solicitud. Asimismo, el pago de la prestación se realizo en el mes de abril de 2020.

Atentamente,

FABIAN LEONARDO MONTENEGRO ZAMORA
Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa
Grupo Sustituciones
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional
IVR +57 (1) 2660911
Numero de Línea gratuita nacional: 01 8000 091 0075
Carrera 7 #129 58, Bogotá, D. C. Código Postal: 111711
www.casur.gov.co
https://www.facebook.com/casuroficial

CASUR
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

638772

Al responder cite Radicado 20211200-010087072 Id: 638772
Folios: 2 Fecha: 10/03/2021 11:13:26
Anexos: 0
Remitente: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ
Destinatario: NEGOCIOS JUDICIALES

10 de Marzo de 2021

PARA: COORDINACION_GNJ NEGOCIOS JUDICIALES: COORDINACION GRUPO

ASUNTO: RV: TRASLADO PREVIO DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DETALLE:

Nota: Este e-mail ha sido enviado desde una dirección que no acepta. Por favor no responda. Esta dirección electrónica es utilizada solamente para envió de información, por lo tanto sus consultas no podrán ser atendidas. Si tiene alguna inquietud adicional o desea respondernos, lo invitamos a que ingrese nuevamente a nuestra opción de contáctenos y nuestra pagina web, o comuníquese con nosotros al teléfono en Bogotá +57(1)2 86 09 11 Línea Gratuita.

ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ: * *

BOGOTA

Para su conocimiento y fines pertinentes les hago llegar el asunto de la referencia.

Cordialmente,

Juan Carlos Cubillos Fonseca
Profesional de Apoyo
Correo Judicial
CASUR.

De: José Arbeyi Cortés Correa <acc@jurex.com.co>
Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 10:55 a. m.
Para: Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
Asunto: traslado previo Demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho

DEMANDA.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Traslado Previo)

JOSÉ

ARBEYI CORTES CORREA

Estimados Señores,

Comedidamente y atendiendo las previsiones de lo que se concierne en el Decreto Legislativo 806 de 2020, les remito adjunto la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que he confeccionado atendiendo el caso de la Señora Odalis Raquel Quiroz Martínez. Adjunto también encontrará los anexos de la demanda. En los términos de la demanda, consideramos, queda plasmada la controversia jurídica.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier ampliación, corrección o aclaración que sobre el particular se nos requiera.

Atentamente,

Jose Arbeyi Cortes Correa
Abogado

DEMANDA.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

JOSÉ ARBEYI CORTES CORREA

REFERENCIAS.

Accionante:
Odalís Raquel Quiroz Martínez
C.C. 42.207.143

Accionado:
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-
NIT 899.999.073-7

Acción
Ordinaria de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 CPACA).

Proceso
Ordinario - Doble instancia

Temas
Seguridad Social Integral
Régimen Pensional y de Asignación de Retiro de los Miembros de la Fuerza Pública
Sustitución de Asignación Mensual de Retiro

RESEÑA.

El presente documento dimensiona el alcance y contenido de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho entre los contendores de la referencia. El documento, revela la fundamentación fáctica y jurídica que valida la aspiración de la accionante a solicitar el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro, a causa del fallecimiento de su su compañero permanente, quien en vida disfruta de dicha prestación económica desde 1998, y con quien conformó una familia desde el año 1985 hasta su deceso.

La estructuración del escrito, aunque escapa a la arquitectura tradicional, reúne los elementos esenciales e inherentes exigidos en la ley adjetiva. Se intentó dinamizar la lectura del mismo teniendo en cuenta las actuales condiciones de virtualidad y trabajo en casa.

Una nota final relacionada con los hipervínculos agregados en el escrito: Los relativos a documentos doctrinales o jurisprudenciales están disponibles en la nube con acceso público. En cuanto a los que vinculan pruebas o anexos, debe solicitarse previamente acceso a los mismos en la dirección de correo electrónico acc@jurex.com.co. No obstante, estos últimos se adjuntaron en versión PDF en el correo electrónico del que proviene este documento, de manera que, los hipervínculos fueron agregados para permitir un acceso más cómodo al lector autorizado y al Equipo de Jurex | Servicios Legales.

SINTRAS JACOL

Demandas Jurex | Servicios Legales

NUM. AD002-2021 FEBRERO 2021 ESCRITO 1

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA

TABLA DE CONTENIDO.

PRESENTACIÓN. **3**
I. PLANTEAMIENTO 4
A. Legitimación 4
B. Pretensiones 5
II. FUNDAMENTACIÓN 6
A. Fáctica 6
B. Jurídica 7
C. Probatoria 8
III. FORMALIDADES 9
A. Estimación de la Cuantía 9
B. Determinación de la Competencia 9
C. Relación de Anexos 10
APÉNDICES.
Apéndice A. Estimación Razonada de la Cuantía *i*

TABLA 1.
LISTA DE CHEQUEO ART. 162 CPACA

Num.	Requisito Legal	Nominación	Pág.
1.	La designación de las partes y de sus representantes.	**PRESENTACIÓN.** [§ **I.**] *A. Legitimación*	**3** 4
2.	Lo que se pretenda (…).	[§ **I.**] *B. Pretensiones*	5
3.	Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones (…)	[§ **II.**] *A. Fáctica*	6
4.	Los fundamentos de derecho de las pretensiones (...).	[§ **II.**] *B. Jurídica*	7
5.	La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer (…).	[§ **II.**] *C. Probatoria*	8
6.	La estimación razonada de la cuantía (...).	**APÉNDICE A** Estimación Razonada	*i.*
7.	El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. (...).	[§ **I.**] *A. Legitimación*	4

PRESENTACIÓN.

Señores
Juzgado Administrativo
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
(Previo Reparto)
E.S.D.

Estimado Señor Juez y Apoderados,

Les escribe José Arbeyi Cortes Correa. Soy el apoderado judicial de la Señora Odalís Raquel Quiroz Martínez, identificada con sus generales de ley en el correspondiente escrito de empoderamiento que me confirió, acepto y adjunto en los anexos.

En ejercicio de las correlativas facultades concernidas en ese apoderamiento, comedidamente introduzco el escrito subsiguiente que es de mi autoría. A través de él delimito el contenido y los alcances del acto primigenio de postulación consistente en la demanda con la que promuevo el proceso ordinario responsivo con el medio de control destacado en el artículo 138 del CPACA que dimensiona la acción de nulidad y restablecimiento del derecho autorizada por mi mandante.

De antemano, agradezco la atención y el tiempo dedicado a la comprensión del texto. Lo confeccione con el objetivo de facilitar una lectura crítica y pormenorizada de los aspectos materialmente relevantes y jurídicamente adecuados al caso que requiere remedio jurisdiccional. No obstante, quedo a su entera disposición para proporcionarles cualquier otro documento o información adicional o ampliar, aclarar o corregir la ya suministrada.

Finalmente y aprovechando la ocasión, les ruego se sirvan aceptar mi saludo respetuoso como la expresión sincera de mi más alta consideración.

Atentamente,

Jose Arbeyi Cortes Correa
C.C. 16.361.910 de Tuluá
T.P. 212.916 del C.S. de la J.

Tuluá. Febrero 22, 2021.

SECCIÓN.

I. PLANTEAMIENTO

A. Legitimación

La presente demanda se dirige en contra de las personas indicadas en la subsección del extremo «Pasivo» de la tabla presentada a continuación. En dicha tabla se relacionan las partes y los apoderados que actúan en el presente proceso.

Las menciones a las direcciones físicas y de correo electrónico atribuidas a cada uno de los sujetos procesales se declaran bajo la gravedad del juramento como aquellas en las que se recibirán comunicaciones y notificaciones. Las menciones de los correos electrónicos de los demandados fueron obtenidas de los correspondientes certificados de existencia y representación legal anexos a la presente demanda.

TABLA 2.
LITIGANTES

Extremo	Domicilio	Notificaciones
Activo		
Demandante		
Odalís Raquel Quiroz Martinez CC 42.207.143 de Corozal	Tuluá (Valle)	Calle 9A # 28B-56 Tuluá avg137@gmail.com
Apoderado		
Jose Arbeyi Cortes Correa CC 16.361.910 de Tuluá T.P. 2129.916 C.S.J.	Tuluá (Valle)	Carrera 27 # 27-19, Of. 104 Tuluá acc@jurex.com.co +57 313.613.4109
Pasivo		
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- NIT 899.999.073-7 *Director General* Brigadier General (r) Jorge Alirio Barón Leguizamón	Bogotá	Carrera 7 # 12B-58 Bogotá D.C. judiciales@casur.gov.co

B. Pretensiones

Consideramos, de cara a la fundamentación jurídica y fáctica del caso y con apoyo en lo establecido en los artículos 137 y 138 del CPACA, que las siguientes peticiones deberían validarse por la jurisdicción en estos términos:

1. Declarativas

Se estime la declaratoria de los siguientes efectos jurídicos:

PT0101 La nulidad del acto administrativo presunto, en virtud a la petición interpuesta por la accionante el 4 de febrero de 2020, debido a que la Entidad accionada no notificó la decisión sobre dicha petición, y por tanto, se configura el «silencio administrativo negativo», según lo reglado en el artículo 83 del CPACA.

PT0102 A consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento de los derechos de la accionante, se declare que, por el deceso del Señor Arley Valderrama González, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508.743, su compañera permanente, la accionante Odalís Raquel Quiroz Martinez, es la causahabiente de los derechos que, de conformidad con lo establecido en la Ley 923 de 2004 y el Decreto 4433 de 2004, se le difiere para el caso de la sustitución de la asignación de retiro.

2. Condenatorias

Como consecuencia de las declaraciones anteriores, solicito se condene a la demandada a reconocer y pagar a favor de la accionante los siguientes rubros, los cuales hemos estimado a la fecha de presentación de esta demanda:

PT0201 Las mesadas retroactivas causadas entre el 22 de diciembre de 2019 y la fecha de inclusión en la nómina pensionados. Esta pretensión la estimamos en la suma global de trece millones ochocientos sesenta y siete quinientos veintidós pesos ($13.867.522).

PT0202 La indexación de las mesadas anteriores, desde que se causaron y hasta la fecha de su pago efectivo. Estimamos razonadamente la presente pretensión en la suma de ciento trece mil ochocientos veinte pesos ($113.820).

3. Sobre costas y gastos.

PT0301 Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos que genere el presente proceso.

SECCIÓN.

II. FUNDAMENTACIÓN

A. Fáctica

1. Relativa a la relación laboral del causante.

FF0101 La entidad accionada reconoció asignación mensual de retiro a partir del 19 de abril de 1998, al entonces agente de policía [AG] Arley Valderrama González, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508743 expedida en Tuluá.

FF0102 El Señor Valderrama González, falleció el 21 de diciembre de 2019. FP0203 p.3

2. Relativa a la convivencia.

FF0201 El fallecido agente Valderrama había iniciado vida marital pública con la accionante, Odalís Raquel Quiroz Martinez, desde el 20 de julio de 1985. dentro de dicha relación procrearon a Arley Valderrama Quiroz, hoy con 32 años de edad. La relación perduró por espacio de 34 años hasta el fallecimiento de Valderrama González. FP0202 FP0205 FP0207

3. Relativa a la actuación Administrativa.

FF0301 El 4 de febrero de 2020, mi mandante, a través de derecho de petición, solicitó a la accionada el reconocimiento y pago de la sustitución de la asignación de retiro, establecida en la Ley 923 de 2004 y en el Decreto 4433 de 2004 (arts. 11 y 40), por el fallecimiento de su compañero permanente Arley Valderrama González. FP0206

FF0302 A la fecha de presentación de la presente acción de nulidad y restablecimiento del derecho, la Entidad accionada no ha emitido respuesta a la petición elevada por mi mandante.

4. Actuación Administrativa originante de Silencio Administrativo.

FF0401 Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente caso se configura el silencio administrativo negativo. La accionante está legitimada para instaurar la presente acción por cuanto así lo autoriza el numeral 2° del artículo 161 del CPACA[1].

[1] La norma en cita establece que «[e]l silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto».

B. Jurídica

Los fundamentos de derecho se desarrollarán en dos secciones. La primera, el compendio proposicional conformado por las principales normas sustanciales aplicables en donde están contenidas las respectivas definiciones de los efectos jurídicos rogados. En la segunda, el argumento legal mediante el cual se fundamenta el derecho a la sustitución de asignación de retiro que le asiste a la accionante por el fallecimiento de su compañero permanente.

1. Espectro Proposicional.

La solución al caso propuesto, por tratarse de un conflicto jurídico surgido en el desarrollo de una sustitución -*mortis causa*-, de una asignación de retiro reconocida por la Caja de Sueldos de la Policía Nacional, se encuentra establecida en los decretos 1213 de 1990, 1029 de 1994 (arts. 110 y 111) y 4433 de 2004. Así mismo, en la Ley 923 de 2004.

2. Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Antes de plantear el argumento legal que permite solicitar la nulidad y restablecimiento del derecho, es importante manifestar que en el presente caso se materializó la figura del «silencio administrativo negativo», debido a que CASUR no dio respuesta a la petición que la accionante instauró el 4 de febrero de 2020, solicitando el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro por muerte de su compañero permanente.

Ahora bien, de acuerdo a lo contenido en los artículos 137 y 138 del CPACA, en el presente caso, se invoca la nulidad del acto administrativo presunto, a través del cual la entidad accionada le negó a la Señora Quiroz Martínez el reconocimiento a la sustitución de la asignación de retiro a causa del fallecimiento de su compañero permanente. La negativa es inadmisible desde el punto de vista legal, puesto que la Señora Quiroz Martínez, tal y como se desprende del material probatorio, ostentaba la calidad de compañera permanente del causante. Era con él con quien en vida compartió de manera permanente y singular, bajo un mismo techo, una familia.

Atendiendo lo establecido en la normativa que regula el régimen especial pensional y de asignación de retiro para los miembros de la Fuerza Pública, la accionante cumple con los requisitos exigidos en la Ley 923 de 2004 (art. 3, num. 3.7.) y el Decreto 4433 de 2004 (art. 11, par. 2, y art. 40). Es así porque la convivencia permanente entre la accionante y el causante se mantuvo ininterrumpida por espacio de 34 años hasta el deceso. Lo que supera con creces el requisito legal de cinco años de convivencia inmediatamente anteriores a la muerte del Agente en retiro. En ese sentido, si CASUR hubiese realizado un estudio amplio y suficiente sobre el presente caso, como era su obligación, habría comprobado que entre el agente Valderrama González y la Señora Quiroz Martínez, existió de manera real y efectiva la unión marital de hecho y la consolidación de un núcleo familiar, y por consiguiente, para proteger esa familia, era perentorio reconocerle la sustitución rogada.

C. Probatoria

Solicito decretar y practicar como material probatorio, los siguientes:

3.2 Allego los siguientes documentos para su valoración:

TABLA 3.
DOCUMENTACIÓN.

Cod.	Documento	Fichero	Fls.
FP0201	Registro Civil de Nacimiento	01_registroCivilNacimientoORQM	1
FP0202	Registro Civil de Nacimiento del Hijo del Causante	02_registroCivilNacimientoAVQ	1
FP0203	Registros Civiles de Nacimiento y Defunción del Causante	03_registroCivilNacimientoDefunción	3
FP0204	Cédulas de Ciudadanía	04_cédulasCiudadanía	3
FP0205	Fotografías Familiares	05_fotografíasFamiliares	8
FP0206	Reclamación Administrativa del 04 de febrero de 2020	06_reclamaciónAdministrativa(04/02/2020)	2
FP0207	Declaración extrajuicio rendida por 2 testigos	07_declaracionesExtrajudiciales	4

3.1 Declaraciones de Terceros. En aras de comprobar, a través del esquema de prueba personal lo relacionado con los elementos esenciales y configurantes de la relación marital que como compañeros permanentes protagonizaron los causantes Valderrama González y Quiroz Martínez, solicito al Despacho se sirva recepcionar las declaraciones de las personas que abajo relaciono, quienes, siendo mayores y vecinas de Tuluá, tienen conocimiento directo y personal de los susodichos elementos:

TABLA 4.
DECLARANTES

Nombre	C.C.	Dirección
Álvaro Rincón Puentes	6.490.424	Carrera 28b # 15-29 Tuluá +57 318.607.56.63
Arley Valderrama Quiroz	1.116.240.681	Esc. Militar de Ingenieros Bogotá. +57 314.886.0285
María Lucenia Dávila Galindo	42.202.826	Calle 10b # 27c-45 Tuluá +57 317.329.94.34
Silda Torres Hurtado	66.722.440	Calle 9 # 28B-57 Tuluá +57 322.306.60.33
María Onelia Mejía Ramírez	66.702.862	Calle 9 # 28B-42 Tuluá +57 311.754.46.66

SECCIÓN.

III. FORMALIDADES

A. Estimación de la Cuantía

TABLA 5.
CUANTIFICACIÓN

	Mesadas	Int. Mora	Subtotal	En SMLMV
Total	$13.867.522	$113.820	$13.981.342	15,39

NOTA: Ver el detalle de la liquidación en el Apéndice A. que forma parte integral de esta demanda.

B. Determinación de la Competencia

Efectuado el estudio factorial para la determinación de la competencia a partir de las disposiciones adjetivas contenidas en el CPACA entre los artículos 149 y siguientes, hemos concluído que la competencia para conocer de la presente causa radica en los juzgados administrativos del circuito de oralidad de Guadalajara de Buga. El siguiente esquema identifica los factores aplicados:

TABLA 6.
FACTORES DE COMPETENCIA[2]

Tipo	Factor	Artículo.[3] Aplicado	Supuesto	Determinación
Subjetivo	Calidad sujetos de la relación procesal	104 Num. 2°	Accionado: CASUR	Contenciosa Administrativa
Objetivo	Cuantía (SMLMV)	157 Inc. 4°	15,39	Jueces admtvos. en primera instancia
	Naturaleza del litigio	149, 155, Num. 1°	Proc. Ord.	
Funcional	Instancia (1a o 2a)			
Territorial	Circunscripción territorial o nacional	156 Num. 2°	Domicilio dmte: Tuluá	Buga
Conexión	Acumulación especial de pretensiones.	N.A.	N.A.	N.A.
	Asignación legal por conocimiento previo	N.A.	N.A.	N.A.
Atracción	Confluencia pública y privada en leg. pasiva	N.A.	N.A.	N.A.

FUENTE: Creación propia.

[2] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subseccion A. Sentencia del 16 de noviembre de 2016. [CP: Hernán Andrade Rincón]. Radicación 11001032600020140004300(50430).
[3] Artículo del CPACA.

C. Relación de Anexos

De conformidad con lo normado en el artículo 166 del CPACA acompaño a la presente demanda:

TABLA 7.
RELACIÓN DE ANEXOS

Cod.	Documento	Fichero	Fls.
A0301	Poder Especial	01_poderEspecial(NRD)	2
FP9999	Pruebas (Ver Relación)	01_registroCivilNacimientoORQM 02_registroCivilNacimientoAVQ 03_registroCivilNacimientoDefunción 04_cédulasCiudadanía 05_fotografíasFamiliares 06_reclamaciónAdministrativa(04/02/2020) 07_declaracionesExtrajudiciales	22
A0303	Estimación Razonada de la Cuantía	Cfr. Apéndice A.	1
A0304	Traslados Previos	A0304_trasladosPrevios.pdf	

APÉNDICE A.

Estimación Razonada de la Cuantía

TABLA 1.
RESUMEN

CONCEPTO	VALOR	EN SMLMV
MESADAS NETAS	$13.867.522	15,26
INDEXACION	$113.820	0,13
TOTAL	**$13.981.342**	**15,39**

TABLA 2.
LIQUIDACION

Mesada causada			***Desc. Salud***		***Mesada Neta***	***Indexación***			***Mesada Neta Indexada***
Mes	Días	Valor	Tasa	Valor		Mes IPC*i*	IPC*i*	Valor	
dic.19	60	$1.656.232	12%	$99.373	$1.556.859	dic.19	103,80	$31.647	$1.588.506
feb.20	30	$877.803	8%	$70.224	$807.579	ene.20	104,24	$12.937	$820.516
mar.20	30	$877.803	8%	$70.224	$807.579	feb.20	104,94	$7.464	$815.043
abr.20	30	$877.803	8%	$70.224	$807.579	mar.20	105,53	$2.907	$810.486
may.20	30	$877.803	8%	$70.224	$807.579	abr.20	105,7	$1.604	$809.183
jun.20	60	$1.755.606	8%	$70.224	$1.685.382	may.20	105,36	$8.798	$1.694.180
jul.20	30	$877.803	8%	$70.224	$807.579	jun.20	104,97	$7.231	$814.810
ago.20	30	$877.803	8%	$70.224	$807.579	jul.20	104,97	$7.231	$814.810
sep.20	30	$877.803	8%	$70.224	$807.579	ago.20	104,96	$7.309	$814.888
oct.20	30	$877.803	8%	$70.224	$807.579	sep.20	105,29	$4.755	$812.334
nov.20	30	$877.803	8%	$70.224	$807.579	oct.20	105,23	$5.218	$812.797
dic.20	60	$1.755.606	8%	$70.224	$1.685.382	nov.20	105,08	$13.312	$1.698.694
ene.21	30	$908.526	8%	$72.682	$835.844	dic.20	105,48	$3.407	$839.251
feb.21	30	$908.526	8%	$72.682	$835.844	ene.21	105,91	$0	$835.844

ES MI CONCEPTO,

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA
C.C. 16.361.910 de Tuluá
T.P. 212.916 del C.S. de la J.

RV: Traslado Previo Subsanación Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>

Jue 1/07/2021 10:56 AM

Para: RADICACIÓN JURÍDICA <radicacionjuridica@casur.gov.co>

10 archivos adjuntos (22 MB)

03_subsanaciónDemandaNRD.pdf; 04_demandaNRD(Subsanada).pdf; 01_poderEspecial(NRD).pdf; 01_registroCivilNacimientoORQM.pdf; 02_registroCivilNacimientoAVQ.pdf; 03_registroCivilNacimientoDefunción.pdf; 04_cédulasCiudadanía.pdf; 05_fotografíasFamiliares.pdf; 06_reclamaciónAdministrativa(04_02_2020).pdf; 07_declaracionesExtrajudiciales.pdf;

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Juan Carlos Cubillos Fonseca.
Profesional de Apoyo.
Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional.
CASUR.

De: José Arbeyi Cortés Correa <acc@jurex.com.co>
Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 17:19
Para: Judiciales Casur <judiciales@casur.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
Asunto: Traslado Previo Subsanación Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

DEMANDA.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Traslado Previo)

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA
Estimados Señores,

Comedidamente y atendiendo las previsiones de lo que se concierne en el Decreto Legislativo 806 de 2020, les remito adjunto la Subsanación de la Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que he confeccionado atendiendo el caso de la Señora Odalis Raquel Quiroz Martínez. Adjunto también encontrará los anexos de la Demanda. En los términos de la Demanda, consideramos, queda plasmada la controversia jurídica.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier ampliación, corrección o aclaración que sobre el particular se nos requiera.

Atentamente,

Jose Arbeyi Cortés Correa
Abogado

indexadas las pretendidas mesadas. El apoderado podrá, además, solicitar la condena de la Entidad al pago de las costas y gastos que el proceso demande.

El apoderado queda facultado entonces, para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y usar todas aquellas otras facultades que estime conducentes para el cabal ejercicio del mandato que hemos suscrito.

Finalmente, le indico al Despacho que el apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico acc@jurex.com.co, inscrita en el Registro Nacional de Abogados, desde la que transmitirá todas las comunicaciones del asunto a su procuración y en la que recibirá notificaciones. Las comunicaciones de y para la suscrita, serán gestionadas desde mi dirección de correo electrónico avg137@gmail.com

Cordialmente,

Odalis Raquel Quiroz Martinez
C.C. 42.207.143 de Coroxal (Sucre)

Tuluá, noviembre 13 de 2020

Escaneado con CamScanner

MEMORIAL

Conferimiento de Poder Especial

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ

Señores
Juzgado Administrativo de Guadalajara de Buga
(Previo Reparto)
E.S.D.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Accionante: Odalis Raquel Quiroz Martinez (C.C. 42.207.143)
Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR Et. Al.

Se manifiesta ante Ustedes Odalis Raquel Quiroz Martinez, vecina de Tuluá e identificada como aparece al pie de mi firma. Comedidamente confiero poder especial al Señor José Arbeyi Cortes Correa, vecino de Tuluá e identificado con la cédula de ciudadanía 16.361.910 expedida en Tuluá, quien es abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 212.916 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para quien solicito se le reconozca personería adjetiva para actuar en los términos y para los efectos del presente poder. Las facultades así deferidas comprenden aquellas establecidas en los artículos 74 y ss. del Código General del Proceso y están orientadas a que, a mi nombre y en mi representación y la de mis intereses, ejercite el medio de control jurisdiccional de los actos administrativos en la modalidad de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contemplada en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así, la demanda correlativa será promovida por mi apoderado en contra de la caja de sueldos de retiro de la policía nacional CASUR, identificado con el NIT 899.999.073-7 y representado legalmente por el Brigadier General (r) Jorge Alirio Barón Leguizamón, o por quien haga sus veces u ostente tal calidad al momento de comparecer y/o notificarse.

La gestión judicial encomendada al abogado habrá de proyectarse en los siguientes aspectos: (i) se declare la nulidad parcial de la «RESOLUCIÓN 1304» del 13 de marzo de 2020; (ii) a título de restablecimiento del derecho se DECLARE que, por el deceso del Señor ARLEY VALDERRAMA GONZÁLEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508.743, su compañero permanente, La accionante Odalis Raquel Quiroz Martinez, es el causahabiente de los derechos que, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley 100 de 1993, se le difiere para el caso de la pensión de sobrevivientes. En la misma línea, al apoderado lo faculto para que solicite condenar a la entidad accionada al reconocimiento y pago a mi favor de las mesadas pensionales causadas desde el deceso y hasta la fecha de su pago total, más los intereses de mora de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, y en subsidio de éstos, para que sean

Escaneado con CamScanner

Odali Raquel Quiroz Martínez

En la República de Colombia Departamento de Sucre

Municipio de Corozal ,

(Corregimiento, Vereda, Inspección)

del mes de Octubre de mil novecientos 1963

se presentó Elías Quiroz identificado con 911.840 de Corozal

(Nombre del declarante)

domiciliado en Corozal y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría

Notaría, Registraduría, alcaldía, etc.

que el día 11 del mes de Octubre de mil novecientos 1960

nació en el municipio de Corozal departamento de Sucre

República de Colombia un niño de sexo femenino

a quien se le ha dado el nombre de Odali Raquel

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento lugar

Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.

Nombre de la madre Rosmalia Martínez

Identificada con 22.862.991 de profesión hogar

de nacionalidad Col y estado civil Soltera

Nombre del padre Elías Quiroz

Identificado con 911.840 de profesión agricultor

de nacionalidad Col y estado civil Soltero

Certificó el nacimiento Licencia No.

Nombre del Médico — Enfermera

o los testigos y

(Cuando no se presente certificado — Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante Elías Quiroz

Los testigos

A falta de certificado Médico o de enfermera

C.C. No.

El funcionario que autoriza el registro

FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo ... de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural

Elías Quiroz

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma ...

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTARIA ÚNICA DE COROZAL (SUCRE)

CERTIFICA:

Que este es fiel y exacta reproducción del Registro civil original que reposa en los archivos de esta Notaría y se expide a petición del interesado para acreditar parentesco(Artículo 115 decreto 1260 de 1970) (Artículo 21 Ley 962 de 2005)

Este registro tiene vigencia indefinida

Corozal: 19 NOV 2020

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA
que la presente partida es fiel fotostática copia de su original, que reposa en esta Notaría obra al libro ... que al momento fue tomada a la fecha.
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley ... de ...
Tuluá, 29 ENE 2020
Rosa Adiela Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá

REPUBLICA DE COLOMBIA
ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA DE TULUA

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04			
MAYO 05	JUNIO 06		AGOSTO 08			
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
...O CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIÓN No.
Parte básica: 56 0601
Parte complem.:

24487974

Clase (Notaría, Consulado, Registraduría) y nombre: NOTARIA PRIMERA.
Municipio y Departamento: TULUA VALLEDELCAUCA
Código: 0521

SECCION GENERICA

Primer apellido: VALDERRAMA
Segundo apellido: QUIÑOS
Nombres: ARLEY
Sexo (masculino o femenino): Masculino
Fecha de nacimiento: 02 Junio 1.962
País: Colombia
Departamento: Valle del Cauca
Municipio: Tuluá

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Hospital Nacional Tomás Uribe Uribe
Hora: 8.30 AM
Documento presentado (antecedente): Declaraciones de testigos

Apellidos (de soltera) de la madre: QUIÑOS MARTINEZ
Nombres: GLADIS RAQUEL
Edad: 28
Identificación (clase y número): c.c.No 42.207.143 de Corozal (Sucre)
Nacionalidad: Colombiana
Profesión u oficio: hogar

Apellidos del padre: VALDERRAMA GONZALEZ
Nombres: ARLEY
Edad: 31
Identificación (clase y número): c.c.No 6.508.743 de Tres Esquinas Tuluá
Nacionalidad: Colombiana
Profesión u oficio: Policial

Identificación (clase y número) del declarante: c.c.No 6.508.743 de Tres Esquinas Tuluá
Domicilio: Tres Esquinas, Corregimiento de tuluá
Firma (autógrafa):
Nombre: ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ

Identificación (clase y número): —
Domicilio (Municipio): —
Firma (autógrafa): —
Nombre: —

Identificación (clase y número): —
Domicilio (Municipio): —
Firma (autógrafa):
Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
Día: 25
Mes: Julio
Año: 1.956

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Escaneado con CamScanner

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Nº 866 — Arley Valderrama González

En la República de Colombia. Departamento del Valle

Municipio de Roldanillo
(corregimiento o vereda, etc.)

a 5 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta

y siete se presentó el señor Manuel Eduardo Valderrama
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad colombiano natural de Bugalagrande (V.) domiciliado

en Roldanillo y declaró: Que el día 12

del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete siendo la

5 de la mañana nació en Cumbarco
(dirección, sitio, casa, hospital, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Roldanillo República de Colombia un niño

masculino a quien se le ha dado el nombre de Arley

hijo legítimo del señor Manuel Eduardo Valderrama de 31 años de edad
(con cédula Nº)

natural de Bugalagrande República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Ascensión (?) González de 22 años de edad, natural de

Bolívar (V.) República de Colombia de profesión oficios domésticos

abuelos paternos Genaro Valderrama y Ana Beatriz Correa

abuelos maternos Antonio Ma. González y Ascensión ...

Fueron testigos Genaro Valderrama y Marco A. Zorrilla

En fe de lo cual se firma la presente acta. Roldanillo

El declarante: Manuel Eduardo Valderrama 112.606.2..
(cédula Nº) Bugalagrande

El testigo: Genaro Valderrama 2.5..974
(cédula Nº)

El testigo: Marco A. Zorrilla 2.664.111 Roldanillo
(cédula Nº)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

Nota: Por Esc. Nº 3150 de fecha 27/11/2013 Not. 15 de Cali. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal con Luz Marina Gallo Torres. Libro 11 folio 93. Dic. 20/2013.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Mediante Esc. pub. Nº 309 otorgada en esta ... del 7 de febrero de 1993 se ... [illegible] ... folios ...

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09875437

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 23 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código D W B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía: COLOMBIA VALLE CALI

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: VALDERRAMA GONZALEZ ARLEY

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 6.508.743

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía: COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción: Año 2 0 1 9 Mes D I C Día 2 1

Hora: 11:15

Número de certificado de defunción: 72291008-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización judicial [ ] Certificado Médico [ ] X

Nombre y cargo del funcionario: MEDICO:MANUEL ALEJANDRO HURTADO RIVERA R.M. 76766613.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: JORGE ISAAC RAMIREZ

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 94.551.169

Firma:

Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 9 Mes D I C Día 2 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza: EFRAIN VARGAS MENA

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali
COPIA DE FOLIO DE REGISTRO CIVIL
EL SUSCRITO NOTARIO 23 CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL FOLIO ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.
Efrain Vargas Mena
Notario 23 de Cali Encargado

2 8 ENE 2020

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Escaneado con CamScanner

Subsanación de Demanda

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN 76-111-33-33-003 – 2021-00042-00

Señores
Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito
Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)
E.S.D.

Estimada Señora Juez y Apoderados,

Les escribe José Arbeyi Cortés Correa. Soy el Apoderado Judicial de la Señora Odalís Raquel Quiroz Martínez, identificada con sus generales de ley en el correspondiente escrito de empoderamiento que me confirió.

Teniendo en cuenta lo ordenado por su Despacho en el Auto Interlocutorio No. 272 del diecisiete (17) de Junio de dos mil veintiuno (2021), notificado el dieciocho (18) del mismo mes y año, en el cual se Inadmite la Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, encaminada al reconocimiento y pago de la Sustitución de Asignación Mensual de Retiro, de su compañero permanente Arley Valderrama González (Q.E.P.D.). Para lo cual, me permito subsanar las falencias advertidas, en los siguientes términos:

(i) Atendiendo lo manifestado por el Despacho en cuanto al acceso a los documentos aportados como material probatorio, junto con este escrito se adjunta en Formato PDF: la demanda subsanada, pruebas y anexos, con el fin de acceder de manera más sencilla.

(ii) Respecto al último domicilio donde el Causante Valderrama González prestó sus servicios policiales, la Señora Odalís Raquel manifiesta que fue en el Municipio de Tuluá. Igualmente, la Demandante solicito a la Entidad la certificación correspondiente, con el fin de acreditar dicha información. Sin embargo, la Entidad se negó a tramitar la constancia aduciendo que tiene reserva. Manifestó que para poder expedir la certificación, el Juez deberá solicitarla de oficio.

En ese sentido, comedidamente le solicito Señor Juez, se sirva oficiar al Distrito de Policía No. 2 de Tuluá (Valle del Cauca), con el fin que expidan la Certificación correspondiente, en la cual conste el último domicilio donde el Señor Arley Valderrama González prestó sus servicios.

Los datos de contacto del Distrito de Policía No. 2 de Tuluá, son: Calle 14 # 29A - 01 Barrio: Popular. Correo Electrónico: deval.etulua@policia.gov.co. Teléfono: 2258502.

De acuerdo a lo anterior, considero que la Demanda queda subsanada siguiendo los lineamientos dados por el Despacho, por tanto es susceptible de ser admitida. Quedo, no obstante, a su entera disposición para proporcionarle cualquier otro documento o información adicional o ampliar, aclarar o corregir la ya suministrada.

Atentamente,

Jose Arbeyi Cortés Correa
C.C. 16.361.910 de Tuluá
T.P. 212.916 del C.S. de la J.

Tuluá. Julio 01, 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.508.743**
VALDERRAMA GONZALEZ

APELLIDOS
ARLEY

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1957**
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-SEP-1978 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3199400-00360656-M-0006508743-20120213 0029194043A 1 36655511

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.116.240.681

NUMERO

VALDERRAMA QUIROZ

APELLIDOS

ARLEY

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1988

TULUA

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUN-2006 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

INDICE DERECHO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
42207143
NUMERO

QUIROZ MARTINEZ
APELLIDOS

ODALIS RAQUEL
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1960
COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

07-DIC-1983 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO ORDOÑEZ LOPEZ

A-3110600-00106771-F-0042207143-20030312 02893 03009A 02 130936334

Escaneado con CamScanner

Jurex
SERVICIOS
LEGALES

ACCIONES JUDICIALES

DEMANDA.

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA

REFERENCIAS.

Accionante:
Odalís Raquel Quiroz Martínez
C.C. 42.207.143

Accionado:
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-
NIT 899.999.073-7

Acción
Ordinaria de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Art. 138 CPACA).

Proceso
Ordinario - Doble instancia

Temas
Seguridad Social Integral
Régimen Pensional y de Asignación de Retiro de los Miembros de la Fuerza Pública
Sustitución de Asignación Mensual de Retiro

RESEÑA.

El presente documento dimensiona el alcance y contenido de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho entre los contendores de la referencia. El documento, revela la fundamentación fáctica y jurídica que valida la aspiración de la accionante a solicitar el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro, a causa del fallecimiento de su su compañero permanente, quien en vida disfruta de dicha prestación económica desde 1998, y con quien conformó una familia desde el año 1985 hasta su deceso.

La estructuración del escrito, aunque escapa a la arquitectura tradicional, reúne los elementos esenciales e inherentes exigidos en la ley adjetiva. Se intentó dinamizar la lectura del mismo teniendo en cuenta las actuales condiciones de virtualidad y trabajo en casa.

Una nota final relacionada con los hipervínculos agregados en el escrito: Los relativos a documentos doctrinales o jurisprudenciales están disponibles en la nube con acceso público. En cuanto a los que vinculan pruebas o anexos, debe solicitarse previamente acceso a los mismos en la dirección de correo electrónico acc@jurex.com.co. No obstante, estos últimos se adjuntaron en versión PDF en el correo electrónico del que proviene este documento, de manera que, los hipervínculos fueron agregados para permitir un acceso más cómodo al lector autorizado y al Equipo de Jurex | Servicios Legales.

SINTRAJACOL

Demandas Jurex | Servicios Legales

NUM. AD002-2021 JUNIO 2021 ESCRITO 1

JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA

TABLA DE CONTENIDO.

PRESENTACIÓN. 3
I. PLANTEAMIENTO 4
A. Legitimación 4
B. Pretensiones 5
II. FUNDAMENTACIÓN 6
A. Fáctica 6
B. Jurídica 7
C. Probatoria 8
III. FORMALIDADES 9
A. Estimación de la Cuantía 9
B. Determinación de la Competencia 9
C. Relación de Anexos 10
APÉNDICES.
Apéndice A. Estimación Razonada de la Cuantía *i*

TABLA 1.
LISTA DE CHEQUEO ART. 162 CPACA

Num.	Requisito Legal	Nominación	Pág.
1.	La designación de las partes y de sus representantes.	PRESENTACIÓN. [§ I.] *A. Legitimación*	3 4
2.	Lo que se pretenda (…).	[§ I.] *B. Pretensiones*	5
3.	Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones (…)	[§ II.] *A. Fáctica*	6
4.	Los fundamentos de derecho de las pretensiones (...).	[§ II.] *B. Jurídica*	7
5.	La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer (…).	[§ II.] *C. Probatoria*	8
6.	La estimación razonada de la cuantía (...).	APÉNDICE A Estimación Razonada	*i.*
7.	El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. (...).	[§ I.] *A. Legitimación*	4

PRESENTACIÓN.

Señores
Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
E.S.D.

Estimado Señor Juez y Apoderados,

Les escribe José Arbeyi Cortes Correa. Soy el apoderado judicial de la Señora Odalís Raquel Quiroz Martínez, identificada con sus generales de ley en el correspondiente escrito de empoderamiento que me confirió, acepto y adjunto en los anexos.

En ejercicio de las correlativas facultades concernidas en ese apoderamiento, comedidamente introduzco el escrito subsiguiente que es de mi autoría. A través de él delimito el contenido y los alcances del acto primigenio de postulación consistente en la demanda con la que promuevo el proceso ordinario responsivo con el medio de control destacado en el artículo 138 del CPACA que dimensiona la acción de nulidad y restablecimiento del derecho autorizada por mi mandante.

De antemano, agradezco la atención y el tiempo dedicado a la comprensión del texto. Lo confeccione con el objetivo de facilitar una lectura crítica y pormenorizada de los aspectos materialmente relevantes y jurídicamente adecuados al caso que requiere remedio jurisdiccional. No obstante, quedo a su entera disposición para proporcionarles cualquier otro documento o información adicional o ampliar, aclarar o corregir la ya suministrada.

Finalmente y aprovechando la ocasión, les ruego se sirvan aceptar mi saludo respetuoso como la expresión sincera de mi más alta consideración.

Atentamente,

Jose Arbeyi Cortes Correa
C.C. 16.361.910 de Tuluá
T.P. 212.916 del C.S. de la J.

Tuluá. Julio 01, 2021.

SECCIÓN.

I. PLANTEAMIENTO

A. Legitimación

La presente demanda se dirige en contra de las personas indicadas en la subsección del extremo «Pasivo» de la tabla presentada a continuación. En dicha tabla se relacionan las partes y los apoderados que actúan en el presente proceso.

Las menciones a las direcciones físicas y de correo electrónico atribuidas a cada uno de los sujetos procesales se declaran bajo la gravedad del juramento como aquellas en las que se recibirán comunicaciones y notificaciones. Las menciones de los correos electrónicos de los demandados fueron obtenidas de los correspondientes certificados de existencia y representación legal anexos a la presente demanda.

TABLA 2.
RELACIÓN DE PARTES.

Extremo	Domicilio	Notificaciones
Activo		
Demandante		
Odalís Raquel Quiroz Martinez CC 42.207.143 de Corozal	Tuluá (Valle del Cauca)	Calle 9A # 28B-56 avg137@gmail.com
Apoderado		
Jose Arbeyi Cortes Correa CC 16.361.910 de Tuluá T.P. 2129.916 C.S.J.	Tuluá (Valle del Cauca)	Carrera 27 # 27-19, Of. 104 acc@jurex.com.co +57 313.613.4109
Pasivo		
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR- NIT 899.999.073-7 *Director General* Brigadier General (r) Jorge Alirio Barón Leguizamón	Bogotá D.C.	Carrera 7 # 12B-58 Bogotá D.C. judiciales@casur.gov.co

B. Pretensiones

Consideramos, de cara a la fundamentación jurídica y fáctica del caso y con apoyo en lo establecido en los artículos 137 y 138 del CPACA, que las siguientes peticiones deberían validarse por la jurisdicción en estos términos:

1. Declarativas

Se estime la declaratoria de los siguientes efectos jurídicos:

PT0101 La nulidad del acto administrativo presunto, en virtud a la petición interpuesta por la accionante el 4 de febrero de 2020, debido a que la Entidad accionada no notificó la decisión sobre dicha petición, y por tanto, se configura el «silencio administrativo negativo», según lo reglado en el artículo 83 del CPACA.

PT0102 A consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento de los derechos de la accionante, se declare que, por el deceso del Señor Arley Valderrama González, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508.743, su compañera permanente, la accionante Odalís Raquel Quiroz Martinez, es la causahabiente de los derechos que, de conformidad con lo establecido en la Ley 923 de 2004 y el Decreto 4433 de 2004, se le difiere para el caso de la sustitución de la asignación de retiro.

2. Condenatorias

Como consecuencia de las declaraciones anteriores, solicito se condene a la demandada a reconocer y pagar a favor de la accionante los siguientes rubros, los cuales hemos estimado a la fecha de presentación de esta demanda:

PT0201 Las mesadas retroactivas causadas entre el 22 de diciembre de 2019 y la fecha de inclusión en la nómina pensionados. Esta pretensión la estimamos en la suma global de trece millones ochocientos sesenta y siete quinientos veintidós pesos ($13.867.522).

PT0202 La indexación de las mesadas anteriores, desde que se causaron y hasta la fecha de su pago efectivo. Estimamos razonadamente la presente pretensión en la suma de ciento trece mil ochocientos veinte pesos ($113.820)

3. Sobre costas y gastos.

PT0301 Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos que genere el presente proceso.

SECCIÓN.

II. FUNDAMENTACIÓN

A. Fáctica

1. Relativa a la relación laboral del causante.

FF0101 La entidad accionada reconoció asignación mensual de retiro a partir del 19 de abril de 1998, al entonces agente de policía [AG] Arley Valderrama González, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 6.508743 expedida en Tuluá.

FF0102 El Señor Valderrama González, falleció el 21 de diciembre de 2019. FP0203 p.3

2. Relativa a la Convivencia.

FF0201 El fallecido agente Valderrama había iniciado vida marital pública con la accionante, Odalís Raquel Quiroz Martinez, desde el 20 de julio de 1985. Dentro de dicha relación procrearon a Arley Valderrama Quiroz, hoy con 32 años de edad. La relación perduró por espacio de 34 años hasta el fallecimiento de Valderrama González. FP0202 FP0205 FP0207

3. Relativa a la Actuación Administrativa.

FF0301 El 4 de febrero de 2020, mi mandante, a través de derecho de petición, solicitó a la accionada el reconocimiento y pago de la sustitución de la asignación de retiro, establecida en la Ley 923 de 2004 y en el Decreto 4433 de 2004 (arts. 11 y 40), por el fallecimiento de su compañero permanente Arley Valderrama González. FP0206

FP0302 A la fecha de presentación de la presente acción de nulidad y restablecimiento del derecho, la Entidad accionada no ha emitido respuesta a la petición elevada por mi mandante

4. Actuación Administrativa originante de Silencio Administrativo.

FF0401 De acuerdo con lo anterior, en el presente caso se configura el silencio administrativo negativo. La accionante está legitimada para instaurar la presente acción por cuanto así lo autoriza el numeral 2° del artículo 161 del CPACA[1].

[1] La norma en cita establece que «[e]l silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto».

B. Jurídica

Los fundamentos de derecho se desarrollarán en dos secciones. La primera, el compendio proposicional conformado por las principales normas sustanciales aplicables en donde están contenidas las respectivas definiciones de los efectos jurídicos rogados. En la segunda, el argumento legal mediante el cual se fundamenta el derecho a la sustitución de asignación de retiro que le asiste a la accionante por el fallecimiento de su compañero permanente.

1. Espectro Proposicional.

La solución al caso propuesto, por tratarse de un conflicto jurídico surgido en el desarrollo de una sustitución -*mortis causa*-, de una asignación de retiro reconocida por la Caja de Sueldos de la Policía Nacional, se encuentra establecida en los decretos 1213 de 1990, 1029 de 1994 (arts. 110 y 111) y 4433 de 2004. Así mismo, en la Ley 923 de 2004.

2. Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Antes de plantear el argumento legal que permite solicitar la nulidad y restablecimiento del derecho, es importante manifestar que en el presente caso se materializó la figura del «silencio administrativo negativo», debido a que CASUR no dio respuesta a la petición que la accionante instauró el 4 de febrero de 2020, solicitando el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro por muerte de su compañero permanente.

Ahora bien, de acuerdo a lo contenido en los artículos 137 y 138 del CPACA, en el presente caso, se invoca la nulidad del acto administrativo presunto, a través del cual la entidad accionada le negó a la Señora Quiroz Martínez el reconocimiento a la sustitución de la asignación de retiro a causa del fallecimiento de su compañero permanente. La negativa es inadmisible desde el punto de vista legal, puesto que la Señora Quiroz Martínez, tal y como se desprende del material probatorio, ostentaba la calidad de compañera permanente del causante. Era con él con quien en vida compartió de manera permanente y singular, bajo un mismo techo, una familia.

Atendiendo lo establecido en la normativa que regula el régimen especial pensional y de asignación de retiro para los miembros de la Fuerza Pública, la accionante cumple con los requisitos exigidos en la Ley 923 de 2004 (art. 3, num. 3.7.) y el Decreto 4433 de 2004 (art. 11, par. 2, y art. 40). Es así porque la convivencia permanente entre la accionante y el causante se mantuvo ininterrumpida por espacio de 34 años hasta el deceso. Lo que supera con creces el requisito legal de cinco años de convivencia inmediatamente anteriores a la muerte del Agente en retiro. En ese sentido, si CASUR hubiese realizado un estudio amplio y suficiente sobre el presente caso, como era su obligación, habría comprobado que entre el agente Valderrama González y la Señora Quiroz Martínez, existió de manera real y efectiva la unión marital de hecho y la consolidación de un núcleo familiar, y por consiguiente, para proteger esa familia, era perentorio reconocerle la sustitución rogada.

C. Probatoria

Solicito decretar y practicar como material probatorio, los siguientes:

3.1 Allego los siguientes documentos para su valoración:

TABLA 3.
DOCUMENTACIÓN.

Cod.	Documento	Fichero	Fls.
FP0201	Registro Civil de Nacimiento	01_registroCivilNacimientoORQM	1
FP0202	Registro Civil de Nacimiento del Hijo del Causante	02_registroCivilNacimientoAVQ	1
FP0203	Registros Civiles de Nacimiento y Defunción del Causante	03_registroCivilNacimientoDefunción	3
FP0204	Cédulas de Ciudadanía	04_cédulasCiudadanía	3
FP0205	Fotografías Familiares	05_fotografíasFamiliares	8
FP0206	Reclamación Administrativa del 04 de febrero de 2020	06_reclamaciónAdministrativa(04/02/2020)	2
FP0207	Declaración extrajuicio rendida por 2 testigos	07_declaracionesExtrajudiciales	4

3.2 Declaraciones de Terceros. En aras de comprobar, a través del esquema de prueba personal lo relacionado con los elementos esenciales y configurantes de la relación marital que como compañeros permanentes protagonizaron los causantes Valderrama González y Quiroz Martínez, solicito al Despacho se sirva recepcionar las declaraciones de las personas que abajo relaciono, quienes, siendo mayores y vecinas de Tuluá, tienen conocimiento directo y personal de los susodichos elementos:

TABLA 4.
DECLARANTES.

Nombre	C.C.	Dirección
Álvaro Rincón Puentes	6.490.424	Carrera 28b # 15-29 Tuluá +57 318 607 56 63
Arley Valderrama Quiroz	1.116.240.681	Esc. Militar de Ingenieros Bogotá +57 314 886 02 85
María Lucenia Dávila Galindo	42.202.826	Calle 10b # 27c-45 Tuluá +57 317 329 94 34
Silda Torres Hurtado	66.722.440	Calle 9 # 28B-57 Tuluá +57 322 306 60 33
María Onelia Mejía Ramírez	66.702.862	Calle 9 # 28B-42 Tuluá +57 311 754 46 66

SECCIÓN.

III. FORMALIDADES

A. Estimación de la Cuantía

TABLA 5.
CUANTIFICACIÓN.

	Mesadas	Int. Mora	Subtotal	En SMLMV
Total	$13.867.522	$113.820	$13.981.342	15,39

NOTA: Ver el detalle de la liquidación en el Apéndice A. que forma parte integral de esta demanda.

B. Determinación de la Competencia

Efectuado el estudio factorial para la determinación de la competencia a partir de las disposiciones adjetivas contenidas en el CPACA entre los artículos 149 y siguientes, hemos concluído que la competencia para conocer de la presente causa radica en los juzgados administrativos del circuito de oralidad de Guadalajara de Buga. El siguiente esquema identifica los factores aplicados:

TABLA 6.
FACTORES DE COMPETENCIA[2].

Tipo	Factor	Artículo.[3] Aplicado	Supuesto	Determinación
Subjetivo	Calidad sujetos de la relación procesal	104 Num. 2°	Accionado: CASUR	Contenciosa Administrativa
Objetivo	Cuantía (SMLMV)	157 Inc. 4°	15,39	Jueces Admtvos. en Primera Instancia
	Naturaleza del litigio	149, 155, Num. 1°	Proc. Ord.	
Funcional	Instancia (1a o 2a)			
Territorial	Circunscripción territorial o nacional	156 Num. 2°	Domicilio Dmte: Tuluá	Buga
Conexión	Acumulación especial de pretensiones.	N.A.	N.A.	N.A.
	Asignación legal por conocimiento previo	N.A.	N.A.	N.A.
Atracción	Confluencia pública y privada en leg. pasiva	N.A.	N.A.	N.A.

FUENTE: Creación propia.

[2] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subseccion A. Sentencia del 16 de noviembre de 2016. [CP: Hernán Andrade Rincón]. Radicación 11001032600020140004300(50430).
[3] Artículo del CPACA.

C. Relación de Anexos

De conformidad con lo normado en el artículo 166 del CPACA acompaño a la presente demanda:

TABLA 7.
RELACIÓN DE ANEXOS.

Cod.	Documento	Fichero	Fls.
A0301	Poder Especial	01_poderEspecial(NRD)	2
A0302	Pruebas (Ver Relación)		22
A0303	Estimación Razonada de la Cuantía	Cfr. Apéndice A.	1
A0304	Traslados Previos	A0304_trasladosPrevios.pdf	

METALMECANICA DE
CONSTRUCCIONES S.U

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Coca-Cola

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Brigadier General (R)
JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON
DIRECTOR CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
BOGOTA, D.C.

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Tuluá, calle 9a. No. 29-B-86 Barrio Santa Rita del Rio , segunda Etapa, Municipio de Tuluá, teléfono 3136969386, identificada con la cédula de ciudadaníaNo.42`207143 , expedida en Corocal Sucre, con el debido respeto acudo ante su despacho en solicitud de que se defiera la Pensión de Sobrevivientes de mi compañero permanente , Agente con Asignación de Retiro ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6`888.743 expedida en Tuluá, quien falleció el día 21 de diciembre de 2.019.

Me permito fundamentar mi respetuosa petición a, así:

1. Convivi con mi compañero permanente desde el 20 de julio de 1.985, bajo el mismo techo en la ciudad de Tuluá. Es decir que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 797 de 2.003 cumplo con los requisitos por haber convivido con mi compañero permanente más de los cinco años que consagra la ley.

2. Durante la vigencia de la Unión marital procreamos un hijo ARLEY VALDERRAMA QUIROZ quien nació el 1º de junio de 1.988, siendo así como en la actualidad es mayor de edad y se halla independizados, laborando para el Ejército Nacional.

3. Debo aclarad ante mi General que mi fallecido compañero permanente era la persona que en vida me suministró lo necesario, así como la educación para nuestro hijo.

Escaneado con CamScanner

Para probar lo pretendido, respetuosamente me permito allegar los siguientes documentos:

Registro Civil de defunción expedido por la Notaria 23 de Cali
Registro civil de nacimiento de mi hija ARLEY VALDERRAMA QUYIROZ, Notaria 1ª de Tuluá
Dos declaraciones extraproceso otorgadas en la Notaria Primera de Tuluá.

Con todo respeto y atención,

ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ
C.C. 42'207143 de Corozal Sucre

Escaneado con CamScanner

ACTA N°
DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01) TESTIGOS.-
DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1.-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del circulo del Tuluá Valle, compareció: **MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO,** con cedula de ciudadanía número 42.202.826 expedida en Corozal Sucre, de estado civil Soltera, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 10B No 27C-45 B/ Peñaranda, Tuluá Valle, Teléfono: 3173299434.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD),** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 39 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y sé que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, quien nacio el 01 de Junio de 1988, y en

Escaneado con CamScanner

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejercito Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajuicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa, declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para acreditar lo exigido la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, **"Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado.** Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: $13.100 +IVA: $2.486.- RESOLUCION 0901 del 26 de Enero de 2019.

DECLARANTE

MARIA LUCENIA DAVILA GALINDO
CC. No. 42.202.820

ROSA ADIELA CASTRO ERAZO
NOTARIA.
JIo.

Escaneado con CamScanner

ACTA N°
DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (01) TESTIGOS.-
DECRETO 1557 14 DE JULIO DE 1989, ARTICULO 1-

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2020, ante mi ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera del círculo del Tuluá Valle, compareció: **SILDA TORRES HURTADO,** con cedula de ciudadanía número 66.722.440 expedida en Tuluá valle, de estado civil Unión Libre, ocupación Ama de Casa, residente en la Calle 9 No 28B-57 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle, Teléfono: 3186875313.- A quien se le advirtió que la presente declaración es bajo la gravedad de juramento y las implicaciones penales que acarrea jurar en falso, acto seguido expresa la compareciente que no tienen impedimento legal para rendir esta declaración juramentada y manifestó: Es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento declarar lo siguiente:

PRIMERO: Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: LAS AUTORIDADES COMPETENTES: TRAMITE PARA TODO EFECTO LEGAL, DEL CAUSANTE **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD),** quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 6.508.743 de Tuluá Valle, quien falleció por muerte en Natural, en la ciudad de Cali Valle, el día 21 de Diciembre de 2019, de estado civil Unión Libre.

SEGUNDO: Declaro: Que como amiga que soy conocí de trato vista y comunicación directa desde hace más de 23 años, al señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)** y se que estuvo conviviendo en unión libre, desde el 20 de Julio de 1985, con la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ,** con cedula de ciudadanía número 42.207.143 expedida en Corozal Sucre, viviendo de manera permanente y exclusiva, bajo el mismo techo y compartiendo mesa lecho y techo, prodigándose Socorro y ayuda mutua, hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de Diciembre de 2019, viviendo juntos en la Calle 9 No 28B-56 B/ Santa Rita del Rio Segunda Etapa, Tuluá Valle.-

TERCERO: Declaro: Que de dicha unión procrearon un hijo, el señor ARLEY VALDERRAMA QUIROZ, quien nació el 01 de Junio de 1988, y en

Escaneado con CamScanner

la actualidad es mayor de edad y se encuentra vinculado al Ejercito Nacional.-

CUARTO: DEPENDENCIA ECONOMICA: Declaro: Que era el causante el señor **ARLEY VALDERRAMA GONZALEZ (QEPD)**, era quien velaba económicamente por su compañera permanente la señora **ODALIS RAQUEL QUIROZ MARTINEZ**, suministrándole todo lo necesario para su subsistencia diaria en el hogar como medicamentos, alimentación, vestuario, etc, EN VIRTUD DE QUE CONVIVIERON JUNTOS BAJO EL MISMO TECHO Y COMPARTIERON MESA TECHO Y LECHO HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUINTO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, Declaro: Que No conozco la existencia de otros herederos o beneficiarios, que no dejo hijos extramatrimoniales, ni dejo hijos por reconocer, ni adoptivos, ni en proceso de adopción y que no existen otra persona con mejor o igual derecho para realizar algún tipo de reclamo, diferente al que poseen la de arriba enunciada.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un solo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante la aplicación por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extrajuicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para subsanar la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. **Esta declaración se valorará a instancia del interesado.** Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. DERECHOS NOTARIALES: $13.100 +IVA: $2.489.- RESOLUCION 0681 del 24 de Enero de 2019.

DECLARANTE

SILDA TORRES HURTADO
CC. No. 66.729.440

ROSA ADHELA CASTRO PRADO
NOTARIA.
Jfo.

Escaneado con CamScanner